



DILIGENCIA .- para hacer constar que el presente Libro de Actas correspondientes al ejercicio 2014 está compuesto por las Actas que a continuación de relacionan:

- Acta de Pleno celebrada el día 27 de Febrero de 2014.
- Acta de Pleno celebrada el día 23 de Junio de 2014.
- Acta de Pleno celebrada el día 2 de Julio de 2014.
- Acta de Pleno celebrada el día 11 de Septiembre de 2014.
- Acta de Pleno celebrada el día 6 de Octubre de 2014.
- Acta de Pleno celebrada el día 7 de Octubre de 2014.
- Acta de Pleno celebrada el día 11 de Noviembre de 2014.
- Acta de Pleno celebrada el día 13 de Noviembre de 2014.

Y para que conste y a los efectos oportunos se firma la presente en Benquerencia de la Serena a Treinta de Abril de Dos Mil Veintiuno.

El Secretario,

Fdo.: José Fco. Valle Santos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA DEL DÍA 27 DE
FEBRERO DE 2014-**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Dº. Eduardo Tena Torres

SRES. CONCEJALES

Dº. José Luis Paredes Caballero

Dª. Josefa Almena Sánchez

Dº. Francisco Nogales Tena

Dª. Mª. Del Pilar Herrador

Rodríguez

Dª. Vanesa Sánchez Gómez

Dº. Ricardo Carrillo Hidalgo

SR. SECRETARIO-INTERVENTOR

Dº. Raúl Martínez Sánchez

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena (Badajoz) siendo las diecinueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil catorce, concurrieron previa convocatoria al efecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local las personas al margen relacionadas, todas ellas Concejales de este Ayuntamiento a los efectos de celebrar Sesión Plenaria, con la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación de acuerdo al siguiente orden del día:

1º.-EXCUSAS DE ASISTENCIA.

No se producen.

2º.-APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Por parte del Sr. Alcalde se somete en los términos del artículo 91 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la aprobación por los Sres. Concejales presentes el Borrador del Acta de la sesión de fecha 29 de Enero de 2014

Toma la palabra el Sr. Francisco Nogales Tena (Portavoz del Grupo PP) para señalar que desea introducir las ss. correcciones al acta:

PUNTO 4º del Orden del Día:

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE
FECHA 13 DE JULIO DE 2011 REFERENTE A RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y
RETRIBUCIONES DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE CONSECUENCIA DEL REAL
DECRETO LEY 1/2014, DE 24 DE ENERO (BOE DEL 25/01/2014).**

EN EL APARTADO:

LA PROPUESTA DE ESTA ALCALDÍA ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:
EN EL PÁRRAFO CUARTO,

DICE:

Toma la palabra el Sr. Francisco Nogales Tena, Portavoz del PP para señalar que no le parece bien la medida que propone el Alcalde ya que con las mismas retribuciones ya a estar el 50% de la jornada. Considera que el Sr. Alcalde pretende cobrar lo mismo, medida que este respeta, lo justo sería que estuviera al menos un 75% de la jornada, medida ésta que supone respetar los límites señalados en el RD Ley 1/2014, de 24 de Enero.

DEBE DECIR:

Toma la palabra el Sr. Francisco Nogales Tena, Portavoz del PP para señalar que no le parece bien la medida que propone el Alcalde, pues si se reduce la jornada a la mitad, debe cobrar la mitad de lo que cobra actualmente. A lo que contesta el Sr. Alcalde: por esa cantidad yo no puedo estar aquí. A lo que responde el Sr. Nogales que si quiere puede acogerse a la jornada máxima que permite la Ley 1/2014 de 24 de Enero, y que es del 75%, con lo cual solo se rebajaría el sueldo en un 25% y no aprovechar el límite máximo que permite la nueva Ley para de esta manera subirse el sueldo trabajando menos.

A continuación y después de la incorporación de la Sra. Concejala Vanesa Sánchez Gómez, por el PP:

DICE:

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de los mismos en número de siete (7) adopta el ss. Acuerdo:

DEBE DECIR:

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE e IU, en nº de cuatro (4) y con las abstenciones de los Sres. Concejales del Partido Popular, en número de tres (3); adoptan el siguiente ACUERDO:

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales, estos aprueban el Borrador del Acta con las correcciones indicadas.

3º.-INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar lo siguiente:

- Que el próximo día 3 de Marzo de 2014 comenzarán las Obras del AEPSA correspondientes al 2014.
- Que pronto comenzarán las Fiestas de San José 2014, y todos aquellos vecinos así como Asociaciones que quieran aportar ideas al Ayuntamiento, ruega que las aporten.
- Que pronto comenzarán las obras de construcción de los Puntos Limpios de Puerto Hurraco y la Nava, en los cuales se podrá depositar los residuos de las obras de construcción, lo que se conoce como Obras menores, ya que las Obras Mayores su recogida y tratamiento corresponden a un Gestor Autorizado.

4º.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

Por el Sr. Secretario se pregunta a los Concejales asistentes y al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales si alguno de los concejales asistentes tiene alguna duda sobre las Resoluciones de la Alcaldía dictadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria e incluidas en el expediente o carpeta del presente Pleno, y por lo tanto, puesta a disposición de los Sres. Concejales.

Los Sres. Concejales muestran su conformidad y pleno conocimiento con el contenido de las mencionadas Resoluciones.

5º.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 4º TRIMESTRE REMITIDA A LA OFICINA DE COORDINACIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES.

Toma la palabra con la venia del Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Secretario-Interventor de la Corporación, el Sr. Raúl Martínez Sánchez, para dar cuenta como Interventor de la Corporación del resultado de la Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012.

Comunico la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al 4º trimestre del ejercicio 2013.

Así mismo comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Organica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación.

<u>SEGUNDO TRIMESTRE</u>	<u>TERCER TRIMESTRE</u>	<u>CUARTO TRIMESTRE</u>
Cumple con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.	Cumple con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.	No Cumple con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.*
Cumple con la Regla del Gasto	Cumple con la Regla del Gasto	Cumple con la Regla del Gasto

* DE ACUERDO CON LOS DATOS QUE SE DESPRENDEN DE LA REMISIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 4º TRIMESTRE EN LOS CUALES SE ESTABLECE QUE NO CUMPLIMOS CON ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DICHO INCUMPLIMIENTO SE DEBE A LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE LOS CAPÍTULOS 2 Y 6 QUE EXCEDEN LAS PREVISIONES INICIALES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO 2013. LO ANTERIOR ESTÁ MOTIVADO POR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE HAN PRODUCIDO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INVERSIONES DE 2013 EN QUE POR CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LAS OBRAS, NECESIDAD DE INCREMENTAR LA PARTIDA DE MATERIALES CON SU CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE MODIFICADO SE AUMENTARON LAS PREVISIONES INICIALES DE LAS CITADAS OBRAS.
LA SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO, Y CON UN NIVEL DE DEUDA DE 0 ES ENVIDABLE

6º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2014.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Eduardo Tena Torres para señalar que el presente asunto fue dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas del Día 27 de Febrero de 2014 con los votos a favor de los Concejales del PSOE (2) e IU (1) y el voto en contra de los Concejales del Grupo Popular (2).

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que en cumplimiento de lo que determina el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, y el art. 18.1.a) del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, el Presidente de la Corporación, con los asesoramientos técnicos pertinentes, ha formado el presente proyecto de Presupuesto General que asciende a las cantidades de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (1.347.235€) EUROS** en el Estado de Ingresos y **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (1.347.235€) EUROS** en el Estado de Gastos, en el que son de destacar los siguientes aspectos:

1º.- El Presupuesto se presenta con equilibrio entre los estados de gastos en ingresos, en cumplimiento de los artículos 165 del TRLHL y 16 del RD 500/1990, de 20 de abril, cumpliendo así mismo como se indica en el expediente respectivo, con la magnitud de la Regla del Gasto y de la Estabilidad Presupuestaria.

La cuantía global del presupuesto aumenta con respecto al ejercicio anterior en una cuantía de 14.646,3€, constatándose un aumento en el Capítulo II (307.317.56€) y IV (243.846,69€) de Gastos con respecto al ejercicio anterior, aumentándose respectivamente el Capítulo I de Ingresos (328.691€) y el Capítulo III (244.700€) con respecto al ejercicio anterior

2º.- La presentación de este Presupuesto General se adaptada a la nueva estructura presupuestaria aprobada por la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre.

La clasificación de los créditos de gastos se presenta al nivel de concepto y subconcepto, para la obtención de una información económica clara y que todavía está sujeta a ajustes para poder coordinar los aspectos presupuestario y contable, dependiendo, sobre todo, de los proyectos de inversiones en el municipio.

3º.- De manera resumida las principales variaciones del Presupuesto General para el ejercicio 2014 con respecto a los anteriores son las siguientes:

En el Estado de Ingresos:

En el Capítulo I (IBI) se aprecia un aumento de las previsiones iniciales con respecto al ejercicio 2013, motivado fundamentalmente por los expedientes de incorporación de Bienes, consecuencia de las actuaciones de regularización catastral que se lleva a cabo por este Ayuntamiento.

En el Capítulo III (TASAS Y OTROS INGRESOS) se incrementa como consecuencia de las previsiones en la Tasa por Licencia Urbanística que se va a recaudar íntegramente.

En el resto de los Capítulos II, IV, V y VII se mantienen las previsiones del Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2013.

En el Estado de Gastos:

-El Capítulo 1.- GASTOS DE PERSONAL.- Se respeta el principio fundamental de no incremento de las retribuciones correspondientes al 2014, tal como viene señalado en la Ley 22/2013, de 23 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado, en sus artículos 24 y 25. La disminución de las Previsiones en el Capítulo I (19.536,28€) está motivado por la disminución de Gastos en Personal Laboral (Laboral

Temporal y Eventual), así como la Disminución de las Previsiones en materia de Productividad, con respecto a la cual hay una consignación de 1.000€.

-El Capítulo II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS el cual sufre un aumento con respecto al ejercicio 2013 de 33.384,06€ está motivado fundamentalmente por las previsiones correspondientes al Contrato de Suministro para el RENTING DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINARIA DE BENQUERENCIA.

-El Capítulo IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.- Contempla las aportaciones a la Mancomunidad de Municipios de la Serena, consecuencia del aumento de la prestación del Servicio del Parque de Maquinarias, así como se recoge la desviación producida en el sistema de cuotas ordinarias correspondientes a 2013, las cuales se presupuestaron descontando lo que se había aportado de más correspondiente a dicho ejercicio.

4º.- La carga financiera se extinguirá en su totalidad, quedando amortizado el único contrato de préstamo formalizado que queda pendiente de cancelar. y sin que esté prevista la concertación de nuevas operaciones, poniendo de manifiesto la excepcional situación económica que presenta la hacienda municipal

El resultado de la composición del Presupuesto, es por tanto reflejo de estos criterios, que se observan al analizar los distintos capítulos que componen el mismo.

Por otra parte en la documentación del expediente queda incorporado el informe relativo al cumplimiento de la Regla del Gasto y la Estabilidad Presupuestaria.

Así en cuanto al cumplimiento de la Regla del Gasto se aprecia una variación del gasto computable en -0.38% (Por debajo de la Tasa de Referencia crecimiento PIB medio plazo economía española, la cual se sitúa en el 1.5 %, lo que supone un POSIBLE INCREMENTO DEL PRESUPUESTO EN 17.607,43€.), así como CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA en una cantidad de 15.116,83€.

La clasificación del Presupuesto a nivel de Capítulos de GASTOS E INGRESOS ES LA SIGUIENTE:

CAPITULO PRESUPUESTO DE INGRESOS		EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	328.691,00€
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	15.500€
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	244.700€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	347.549€
5	INGRESOS PATRIMONIALES	66.350€
7	TRANSFERENCIAS .DE CAPITAL.....	344.445,00€
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS.....		1.347.235,00€

CAPITULO PRESUPUESTO DE GASTOS		EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	463.248,18€
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS ...	307.317,56€
3	GASTOS FINANCIEROS	1.748€

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	243.846,69€
6	INVERSIONES REALES.....	319.620€
7	PASIVOS FINANCIEROS	11.454,57€

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS..... 1.347.235€

Toma la palabra el Sr. Nogales Tena en representación del PP para señalar que da por reproducidas tanto las preguntas como las respuestas sobre este particular que han surgido en la Comisión Especial de Cuentas que ha antecedido a la presente Sesión Plenaria. Pregunta el Sr. Nogales Tena si en el ejercicio 2014 entra en vigor la reducción del Valor Catastral de los Bienes Inmuebles correspondientes al Acuerdo de Pleno de fecha 11 de Noviembre de 2013 por el cual se acogió a la modificación del artículo 32 de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Señala el Sr. Alcalde que sí. Una vez adoptado el Acuerdo en Sesión Plenaria, se publicó en el BOE de fecha 10 de Diciembre de 2013 la relación de municipios que se han acogido a dicha modificación. Eso supone que en el caso de Benquerencia de la Serena, los Valores Catastrales se reducirán un 27% de media.

Continúa el Sr. Nogales Tena señalando que su Grupo va a votar en contra de la Aprobación de los presentes presupuestos al no consignarse ninguna partida presupuestaria específica para fomentar el empleo fijo o estable. En estos tiempos que vivimos es necesario aprobar políticas que conduzcan a la creación de empleo y no a establecer o poner parches en el empleo que no conduzcan a la contratación indefinida. Hay que fijar la población sobre el territorio, y esto no se conseguirá si no se crea empleo estable. Si no se dan soluciones en este sentido, el territorio se despuebla.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que anima al PP a que introduzca en el Presupuesto 2015 medidas que contribuyan a la citada creación de empleo.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos con los votos a favor de los Concejales del Grupo PSOE (3) e IU (1) y el voto en contra de los Concejales del Grupo PP (3) adoptan el ss. ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes, el referido Presupuesto, quedando en su virtud, fijados definitivamente los gastos e ingresos del mismo en las cantidades que se expresan y que se elevan a Presupuesto General para 2.014 de esta Entidad, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

CAPITULO PRESUPUESTO DE INGRESOS		EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	328.691,00€
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	15.500€
3	TASAS Y OTROS INGRESOS.....	244.700€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	347.549€
5	INGRESOS PATRIMONIALES	66.350€
7	TRANSFERENCIAS .DE CAPITAL.....	344.445,00€

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS..... 1.347.235,00€

CAPITULO PRESUPUESTO DE GASTOS		EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL.....	463.248,18€

2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS ...	307.317,56€
3	GASTOS FINANCIEROS	1.748€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	243.846,69€
6	INVERSIONES REALES.....	319.620€
7	PASIVOS FINANCIEROS	11.454,57€

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS..... 1.347.235€

SEGUNDO.- Dando cumplimiento al artículo 112 de la Ley 7/85 y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordar la exposición al público del Presupuesto aprobado durante el plazo de quince días y que, en su día, se remita copia certificada del expediente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Si en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivo debiendo anunciarse en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Entidad.

TERCERO.- Aprobar igualmente las bases de ejecución y la plantilla de personal para 2014.

7º.- MOCIONES Y PROPUESTAS.

7.1.- MOCIÓN SOBRE PETICIÓN AL TC DE PARALIZACIÓN DE LA LEY 27/2013, LORYSL.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local, por el Partido Socialista se presenta para su consideración por el Pleno de la Corporación la s. Moción que transcrita literalmente dice así:

"MOCIÓN PARA PEDIR AL CONSTITUCIONAL QUE PARALICE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (Ley 27/2013).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*El PSOE y la mayoría de los partidos de la oposición con representación parlamentaria, han acordado sumar sus fuerzas en los ayuntamientos para hacer algo que, nunca se ha conseguido hacer antes en España que los ayuntamientos acudan al Tribunal Constitucional para pedirle que **paralice y anule** una Ley, concretamente la Ley de reforma de la Administración Local que el Gobierno del PP ha aprobado, a golpe de mayoría absoluta, en contra de todos los de fuera de su partido e incluso algunos de los que están dentro de él.*

*Para que los Ayuntamientos puedan plantear este tipo de conflicto al Constitucional es necesario que así lo decidan expresamente y **por mayoría absoluta un séptimo del total de los Ayuntamientos que hay en España y que, además, supongan un sexto de la población, es pues un procedimiento complejo que exige una suma de voluntades políticas y de esfuerzo sin precedentes. ESO SUPONE QUE LOSUSCRIBAN 1160 AYUNTAMIENTOS QUE REPRESENTEN A MÁS DE 7 MILLONES Y MEDIO DE ESPAÑOLES.***

El motivo del conflicto en defensa de la autonomía local primero porque **esta Ley quita competencias a los Ayuntamientos**, vulnerando con ello la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución. Por otro lado, la aplicación de **esta Ley puede llegar a desapoderar a los municipios, especialmente a los menores de 20.000 habitantes**, de la prestación por sí mismos de determinados servicios mínimos obligatorios. De esta forma, el paquete fundamental de los servicios actualmente prestados por los Ayuntamientos pasarán a manos privadas por el conducto de las Diputaciones, para conseguir un foco de negocio donde antes existía un elemento de calidad y de servicio público.

En segundo lugar establece **mecanismos de tutela, condicionantes controles de oportunidad por parte de otras administraciones (provincial, autonómica y estatal) que sitúan a estas entidades locales en una posición de subordinación o dependencia jerárquica**. Por ejemplo, **el Gobierno se reserva delimitar las directrices de actuación del personal de Intervención e, incluso, les obliga a que reporten anualmente el resultado de su trabajo al Ministerio de Hacienda**. Esta obligación de remisión a una Administración diferente a aquella en la que este personal se incardina lesiona la autonomía local. Respecto al **objetivo de estabilidad presupuestaria** la nueva Ley no sólo contempla que es la Administración central quien impone a los ayuntamientos la obligación de cumplirlo, sino que **también puede determinar las medidas que deben aplicarse para conseguirlo, lo cual es una invasión en toda regla de la autonomía** de cada entidad local para optar por las medidas que considere más oportunas.

Es por por todo ello, que el Grupo proponente de la moción somete a la consideración del PLENO la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde/Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para que, en el plazo máximo de una semana, realice el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de BENQUERENCIA DE LA SERENA, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución."

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Dº. Eduardo Tena Torres para señalar la Moción presentada defiende las Competencias de los municipios pequeños con el fin de que éstas no desaparezcan.

Con la venia del Sr. Alcalde toma la palabra el Sr. Francisco Nogales Tena para señalar a la Moción presentada lo siguiente:

PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA, CELEBRADO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2014.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA:

MOCION PRESENTADA POR EL P.S.O. E I.U., PARA PEDIR AL CONSTITUCIONAL QUE PARELICE LA LEY DE RECIONALIZACION Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION LOCAL.(LEY 27/2013).

RAZONAMIENTOS PARA SU RECHAZO:

Como primera observación, hacer ver a los ponentes que en política no vale todo. Y no vale todo porque no vale que con fecha 29 de enero de 2014, se nos convoque a un Pleno Extraordinario, en cuyo orden del día, en el punto tercero, el Sr. Alcalde, con la aprobación propia, más los concejales de su partido-PSOE-, más el voto favorable del concejal de I.U.; utilicen la Ley que junto con IU, ahora pretende paralizar. Y han utilizado la Ley de manera torcida, pero buscando la manera de subir el sueldo al Sr. Alcalde. Eso sí, los de los concejales siguen como estaban, o sea respetando el acuerdo PP/PSOE de antes de la publicación de la Ley que ahora quieren parar. Y digo que los concejales siguen con los miserable 25,-E, al mes menos la retención correspondiente, y también, no quiero alividarme de las remuneraciones encubiertas de los Representantes del alcalde de la Nava y Helechal, bajo la capa de Comisión de Gobierno. Y digo todo esto desde la libertad que da, NO COBRAR NADA POR MIS ASISTENCIAS A LOS PLENOS, NI POR NINGUN OTRO CONCEPTO, PORQUE ASÍ LO DECIDÍ EN MOMENTOS DE CRISIS, COMO EJEMPLO A SEGUIR, QUE POR CIERTO NO SIGUIÓ NADIE EN ESTE AYUNTAMIENTO.

Quiero hacer algunas observaciones sobre la preparación anterior a la tramitación parlamentaria de la Ley, si mal no recuerdo, fue consensuado con la FEMP y sometido al dictamen del Consejo de Estado, cuya resolución fue dictada con fecha 5/7/13 y con el DICTAMEN FAVORABLE.

La FEMP, es la Federación de Municipios y Provincias de España, o sea que allí estamos todos representados.

El Consejo de Estado es el Órgano Consultivo Supremo del Gobierno. Una de las instituciones más antiguas de España, que tiene sus raíces en el Aula Regia de los Visigodos. De este organismo forman parte, entre otras personalidades los siguientes:

Daña María Teresa Fernández de la Vega, abogada y política; ex ministra de Presidencia con d. José Luis Rodríguez Zapatero. El mismo Sr. Zapatero, ex presidente del gobierno de España, D. Miguel Ángel Fernández Ordoñez, ex gobernador del Banco de España, nombrado por el PSOE y D. JUAN Carlos Rodríguez Ibarra, filólogo y político, ex presidente de la Junta de Extremadura.

Estas personas que acabo de mencionar, fueron elegidas democráticamente en su momento, y ahora son Consejeros del Gobierno y no creo que desde que forman parte de este consejo, se hayan vuelto, no ya de derechas, sino ni siquiera de centro. O lo que es lo mismo NO DEBEN SER PARA UDS. SOSPECHOSOS DE REALIZAR DICTÁMENES CONTRARIOS A LA CONSTITUCION.

La moción que Uds, Presentan, como después demostrará no está justificada desde el punto de vista de ser inconstitucional, entre otros así lo dijo el Consejo de Estado del que forman parte miembros que deben ser de la total confianza, al menos del PSOE, lo que sí me parece es, que esta moción, representa la no aceptación de decisiones democráticas de la mayoría parlamentaria, al menos cuando esas mayorías no son del PSOE, no digo, ya, de I.U., porque creo que lo tienen crudo para llegar a gobernar por mayoría absoluta.

Madrid, a 5 de julio de 2013.

DICTAMEN DEL CONSEJO DE ESTADO SOBRE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Estimada/o amiga/o

En el proceso iniciado por el Gobierno de Mariano Rajoy para elaborar y redactar la ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local, se han efectuado y evacuado múltiples consultas con la finalidad de escuchar a todos y conseguir el mejor texto posible, el más eficaz y que mejor sirva a los intereses de los Ayuntamientos y de los ciudadanos.

El Gobierno, y, en concreto, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dirigido por Cristobal Montoro, así como el Secretario de Estado de Administraciones Públicas, Antonio Beteta, lleva varios meses negociando con la FEMP, con las Comunidades Autónomas, con las fuerzas políticas y reuniendo a la CNAL. Y, en este afán de lograr la mayor participación y consenso posible, ha consultado también al Consejo de Estado, que ha ratificado en líneas generales la viabilidad y constitucionalidad de esta norma, ya que reconoce al Estado la competencia para dictar normas básicas y homogéneas de carácter local en todo el territorio nacional.

El Ministerio ha valorado positivamente las observaciones realizadas por el Consejo de Estado en su dictamen e **incorporará la mayor parte de las indicaciones recibidas por el alto órgano consultivo para perfeccionar el texto de la norma**, antes de su elevación este mes al Consejo de Ministros y su posterior remisión a las Cortes Generales.

Cabe destacar de entre ellas, que:

- Avala las tesis del Ejecutivo en relación con la reforma local y, aunque reconoce un marco competencial más estrecho que el actual de la Ley de Bases de Régimen Local, estima que obedece a que *por primera vez se ordenan y clarifican las competencias de los ayuntamientos, pero no se puede concluir que sea inconstitucional,*

- Reconoce la plena constitucionalidad del régimen de los funcionarios de Administración Local con habilitación local de carácter nacional, así como las

limitaciones de retribuciones que se fijan para cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria.

- No cuestiona la metodología del coste estándar, si bien solicita un mayor detalle y concreción, una definición legal del concepto y la precisión de si se realizará para el conjunto de los servicios o individualizado a cada servicio.

El Gobierno ya ha manifestado que las observaciones del Consejo de Estado referentes al coste estándar serán tenidas en cuenta en el texto que se elevará al Consejo de Ministros:

- **Aplicará factores de corrección municipio a municipio y servicio a servicio en la determinación del coste estándar**, en función de determinados parámetros, como la población vinculada, los índices de déficit de infraestructuras y un modelo que integre la posibilidad de contemplar un conjunto de especificidades que pudieran justificar un mayor coste de los servicios por parte de los municipios que así lo acrediten.

- Tomará en consideración las alegaciones referidas a la falta de concreción legal del concepto y del procedimiento, incluyendo la determinación de los factores relevantes para calcular el coste estándar y, en relación al procedimiento, incorporando también en la Ley sus elementos esenciales.

En cuanto a las observaciones sobre las diputaciones provinciales, existe coincidencia en compartir el criterio del Consejo de Estado relativo a la conveniencia de acometer una profunda revisión del régimen de definición de las competencias municipales, a fin de clarificarlo y eliminar los supuestos de concurrencia competencial.

Conclusiones

- El Dictamen emitido por el Consejo de Estado, a petición del Gobierno, es una muestra más del interés del Gobierno por lograr el mejor texto posible para redimensionar los Entes locales de acuerdo con su capacidad de gestión y su adecuación al cumplimiento de los principios de estabilidad y suficiencia financiera.

- Responde a la necesidad de contar con el mayor respaldo local/territorial a la reforma planteada y con el consenso de la mayor parte de las fuerzas políticas.

- Es una norma que dará sus frutos, permitirá a los ayuntamientos seguir ofreciendo a los vecinos los servicios públicos que demandan, sin poner en riesgo su mantenimiento y garantizando una prestación sostenible hacia el futuro.

- Dará agilidad a la administración local y reducirá costes evitando duplicidades.

- Garantiza la autonomía local porque el artículo 137 de la Constitución otorga a municipios y provincias la capacidad de gestionar sus respectivos intereses y éstos son principalmente aquellos que se puedan prestar de forma sostenible y sin merma de sus recursos propios. Esta Ley lo que hace es precisamente delimitar esa capacidad de gestión para que los Ayuntamientos puedan organizar sus

competencias en el marco de la ley y los vecinos conocer lo que puede y no puede hacer su Ayuntamiento de forma transparente y bajo control.

- El partido Popular valora muy positivamente la sensibilidad y receptividad del Gobierno de Mariano Rajoy con las administraciones locales en esta reforma, que será la más consultada, más participada y más consensuada de la historia de nuestra democracia.

- **DETERMINA LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR UN CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO MAS RIGUROSO.**

- Se favorece el equilibrio entre la responsabilidad política y la profesionalización de la Administración. En la reforma se delimitan las funciones de dirección de los políticos de las funciones estrictamente técnicas que deben ejercer los funcionarios. En particular, se fortalece la figura del funcionario local con habilitación de carácter nacional, y en particular sus funciones de intervención y control interno de las CCLL. Además se exige la condición de funcionario público para determinados puestos de carácter directivo.

- Se refuerza el papel de las Administraciones que ejercen la tutela financiera en el control de la actuación de las CCLL.

- Se regula un régimen retributivo más homogéneo y responsable para los miembros de las CCLL, el personal al servicio de las CCLL y directivos del sector público local

- Se limita el número de miembros de las corporaciones locales con dedicación exclusiva así como el número del personal eventual.

- Se regula el régimen de control de las entidades de composición mixta como los consorcios y mancomunidades, y la obligación de rendición de cuentas de las entidades locales menores.

ASPECTOS A DESTACAR FRENTE A LAS CRITICAS:

- La reforma local se ha tramitado de forma transparente y dialogada: la cuidada tramitación del proyecto ha sido destacada por el Consejo de Estado, en la que además de su publicación para general conocimiento, se ha dado audiencia a CCAA y entidades locales(a través de la Comisión Nacional de Administración Local). Además, en las Cortes Generales, los debates han dado lugar a la incorporación de numerosas enmiendas, recibiendo el apoyo final del Grupo Vasco y parte del Grupo mixto.

- No hay merma del principio democrático ni de la autonomía municipal. Al revés, se profundiza en la transparencia y eficiencia de la gestión de los servicios locales y se garantiza la participación de los municipios(en particular de los de menos de 20.000 habitantes) en los mecanismos de coordinación con las Diputaciones Provinciales.

Se refuerza el papel de los municipios al clarificar sus funciones y facilitar que puedan prestar los servicios básicos, eliminando actividades superfluas cuando se ponga en riesgo la sostenibilidad de la corporación.

- **No hay imposición de medidas desde el Estado:** se propicia un marco de diálogo entre CCAA y municipios a través de marcos de colaboración, poniendo en valor el papel de las entidades locales en el desempeño de las competencias propias y delegadas. Se garantiza de este modo la prestación de servicios al ciudadano, y se materializa definitivamente el principio de lealtad interinstitucional.

- **No se vulneran las competencias de las CCAA en materia de régimen local** y así se ha reconocido por el propio Consejo de Estado y se ha dictaminado en la Comisión General de Comunidades Autónomas del Senado. Además,

- Se reconocen las singularidades propias de las CCAA con particularidades reconocidas en su Estatuto (además de reconocerse con carácter general, se contienen menciones expresas al País Vasco, Navarra, Baleares, Canarias y Aragón) así como las especialidades de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y las ciudades de Madrid y Barcelona.

- Se reconoce la función de las CCAA en la definición de las competencias locales propias y delegadas, así como en el control del sometimiento a la estabilidad presupuestaria a través de la tutela financiera.

- **No se eliminan o privatizan servicios ciudadanos:**

- Se establecen mecanismos para garantizar que los servicios se va seguir prestando de forma sostenible, transparente y eficiente, con la garantía de que su desarrollo va a contar con financiación suficiente.

- Se eliminan duplicidades con los servicios prestados por otras Administraciones públicas.

- Se favorece la prestación de los servicios por las propias organizaciones municipales y no por entidades de ellas dependientes.

- Se establecen adecuados periodos transitorios para que las Comunidades Autónomas asuman determinadas competencias o establezcan mecanismos de colaboración con las CCLL para su ejercicio, garantizando su cobertura económica.

- **La necesidad de la reforma de la Administración Local resulta ineludible** en el contexto de las reformas a acometer en el conjunto de las Administraciones Públicas. Así,

- Fue una de las medidas anunciadas por el Presidente del Gobierno en el debate de investidura.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales la MOCIÓN presentada por el Grupo PSOE, ésta con los votos a favor de los Concejales del PSOE e IU (4) adoptan el ss. Acuerdo:

Primero.- Aprobar la Moción del PSOE en los términos que ha sido presentada.

Segundo.- Ejecutar el contenido propio de la citada Moción.

A continuación por el Sr. Portavoz

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales la MOCIÓN presentada por el Grupo PP, ésta con los votos en contra de los Concejales del PSOE e IU (4) y el voto a favor de los Concejales del Grupo PP (3) RECHAZAN la Moción en los términos que ha sido presentada.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales la MOCIÓN presentada por el Grupo PSOE, ésta con los votos a favor de los Concejales del PSOE e IU (4) adoptan el ss. Acuerdo:

Primero.- Aprobar la Moción del PSOE en los términos que ha sido presentada.

Segundo.- Ejecutar el contenido propio de la citada Moción.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales la MOCIÓN presentada por el Grupo PP, ésta con los votos en contra de los Concejales del PSOE e IU (4) y el voto a favor de los Concejales del Grupo PP (3) RECHAZAN la Moción en los términos que ha sido presentada.

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Al amparo de lo preceptuado en el Art. 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, pregunta si algún Grupo Político, desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas.

No se producen.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Sra. M^a. del Pilar Herrador Rodríguez para formular al Sr. Alcalde las siguientes preguntas orales:

¿Se van adoptar por el Ayuntamiento medidas dirigidas a impedir que este año para San José suceda lo mismo en cuanto a las filtraciones de agua en la Carpa Municipal?

Señala el Sr. Alcalde que se corregirá lo sucedido y se realizará todo lo que sea posible.

¿Se podía rebajar de alguna manera el Canon de la Barra a instalar en la Carpa Municipal con motivo de las Fiestas de San José, habida cuenta de los ingresos percibidos en las pasadas fiestas de San José por el concesionario de la misma?.

Señala el Sr. Alcalde que se estudiará.

A continuación y al amparo de lo dispuesto en el artículo 228.2 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, toma la palabra una persona de entre el público para señalar que desea formular la siguiente pregunta:

Siendo propietario del bien sito en la C/ Rebozo, nº 24 de Helechal, y observándose que en la Dirección General de Catastro dicho bien no tiene como colindante al nº 26 de la misma Calle, ni respectivamente, el nº 26 de la C/ Rebozo no tiene como colindante al 24 quisiera se me informara sobre el particular. Además de me asegura desde el OAR que el terreno que está sito entre los dos inmuebles, tanto el 24 como el 26, es una Calle Pública.

A continuación se produce un amplio debate sobre el cierre sito entre el inmueble sito en la C/ Rebozo nº 24, y el inmueble sito en la C/ Rebozo, nº 26 de Castuera, si debe el Ayuntamiento proceder o no a recuperar el citado Callejón.

No habiendo más asuntos que tratar, a las 21.40h, el Sr. Alcalde levanta la Sesión.

Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levanto la presente acta que certifico con mi firma.-----

EL ALCALDE

Fdo: Eduardo Tena Torres

EL SECRETARIO

Fdo: Raúl Martínez Sánchez

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA DEL DÍA VEINTITRÉS DE
JUNIO DE 2014-**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Dº. Eduardo Tena Torres

SRES. CONCEJALES

Dº. José Luis Paredes Caballero

Dª. Josefa Almena Sánchez

Dº. Francisco Nogales Tena

Dª. Mª. Del Pilar Herrador
Rodríguez

Dº. Ricardo Carrillo Hidalgo

SR.SECRETARIO-

INTERVENTOR

Dº. Raúl Martínez Sánchez

En el Centro Social de Puerto Hurraco-Benquerencia de la Serena (Badajoz) siendo las veintiuna horas del día veintitrés de junio de dos mil catorce, concurrieron previa convocatoria al efecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local las personas al margen relacionadas, todas ellas Concejales de este Ayuntamiento a los efectos de celebrar Sesión Plenaria, con la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación de acuerdo al siguiente orden del día:

1º.-EXCUSAS DE ASISTENCIA.

Por parte del PP se excusa al asistencia de la Sra. Vanesa Sánchez Gómez, la cual está de baja por enfermedad.

2º.-APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Por parte del Sr. Alcalde se somete en los términos del artículo 91 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la aprobación por los Sres. Concejales presentes el Borrador del Acta de la sesión de fecha 27 de Febrero de 2014.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes el borrador del Acta citada, esta se aprueba por unanimidad de los mismos.

3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta de lo siguiente:

- Que al Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena le han correspondido 119.000€ correspondientes al PLAN REVITALIZA, los cuales van a ser empleados en el Acondicionamiento del Parque Infantil de Benquerencia de la Serena, y en el pago de Gastos Corrientes, como factura de la luz.
- Que la semana que viene comienza la temporada de piscina.
- Que se ha concedido a la Mancomunidad de Municipios de la Serena el PROYECTO APRENDIZEXT para menores de 25 años, destinado a Agricultura Ecológica. El proyecto está formado por las poblaciones de Monterrubio de la Serena, Zarza Capilla, Capilla y Helechal.
- Que según información recibida del Gobierno de Extremadura debe de procederse al sellado de las escombreras municipales.
- Que se nos ha concedido hasta el día 15 de Julio de 2014 para presentar los proyectos AEPSA.

4º.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

Por el Sr. Secretario se pregunta a los Concejales asistentes y al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales si alguno de los concejales asistentes tiene alguna duda sobre las Resoluciones de la Alcaldía dictadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria e incluidas en el expediente o carpeta del presente Pleno, y por lo tanto, puesta a disposición de los Sres. Concejales.

Los Sres. Concejales muestran su conformidad y pleno conocimiento con el contenido de las mencionadas Resoluciones.

5º.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 1º TRIMESTRE REMITIDA A LA OFICINA DE COORDINACIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES.

Toma la palabra con la venia del Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Secretario-Interventor de la Corporación, el Sr. Raúl Martínez Sánchez, para dar cuenta como Interventor de la Corporación del resultado de la Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012.

Comunico la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al 1º trimestre del ejercicio 2014.

Así mismo comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

*Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
Cumple el objetivo de Regla del Gasto.*

6º.- APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que el presente asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del Día 17 de Junio de 2014.

Así mismo señala que procede, a continuación conceder la palabra al Sr. Secretario-Interventor quién procede a explicar sucintamente a los presentes el contenido del Plan Económico Financiero redactado por el mismo con la colaboración del Servicio de Planificación Presupuestaria y Contable de la Diputación Provincial de Badajoz, motivado en el incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2013.

Señala que dichas magnitudes han provocado que las diferencias de los Capítulos 1 a 7 de Ingresos, a los Capítulos 1 a 7 de Gastos, con los ajustes introducidos provoca una situación de déficit. La situación del Ayuntamiento sigue siendo muy óptima desde el punto de vista económico, con un escaso endeudamiento, pero la magnitud establecida por LO 2/2012, de 27 de Abril, LO de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se ha incumplido, por lo que es necesario la elaboración de un Plan Económico Financiero.

Toma la palabra con la venia del Sr. Alcalde, el Sr. Portavoz del PP Dº. Francisco Nogales Tena para señalar que el problema es que no se ha ingresado lo que está previsto en el Presupuesto de Ingresos, por eso se ha incumplido el principio de Estabilidad Presupuestaria, y que cuando la situación es de superavit puedes destinar el mismo a lo que consideres conveniente.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Carrillo Hidalgo para preguntar ¿cuanto es lo que deja de ingresar el OAR en el presupuesto corriente o del ejercicio, y se ingresa en el siguiente?.

Señala el Sr. Secretario-interventor que no hay ninguna cantidad fija. Depende de cada año.

“Visto el Plan Económico-financiero suscrito por la Intervención municipal con la intervención de los Técnicos del Servicio de Planificación Presupuestaria y Contable de la Diputación Provincial de Badajoz de fecha 2 de Junio de 2014, cuya necesidad se origina como consecuencia del incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto puesto de manifiesto por Informe de la Secretaria Intervención con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2013.

Considerando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y al artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo competente para su aprobación el Pleno Municipal.

De conformidad con las facultades que me confiere la legislación básica en materia de régimen local, se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la Secretaría-Intervención mediante Informe de fecha 27 de marzo de 2014.

SEGUNDO. Aprobar el Plan económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.”

ÍNDICE

<u>Plan Económico-Financiero</u>	<u>Página</u>
<i>Introducción</i>	2

<i>Causas del incumplimiento del objetivo</i>	9
<i>Descripción de las medidas</i>	11

1.- Introducción.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, para las entidades Locales, la obligación que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de «*estabilidad presupuestaria*», coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

El objetivo de estabilidad presupuestaria es fijado por el gobierno, por acuerdo del Consejo de Ministros en el primer cuatrimestre de cada año, para los tres ejercicios siguientes. Fijándose el objetivo para el período (2.012 – 2.015) en el 0% para las entidades locales.

En este sentido, el artículo 15 del R.D 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o en su caso modificados, y las liquidaciones presupuestarias, alcancen una vez consolidados y, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con el SEC, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales.

La intervención local, elevará informe al Pleno sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades independientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos SEC.

De tal forma que aquéllas entidades locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad vendrán obligadas a elaborar en el plazo de 3 meses desde la aprobación o liquidación de los presupuestos en situación de desequilibrio un Plan Económico Financiero a un año para la corrección, que será sometido a la aprobación del Pleno y remitido al Ministerio de Hacienda, órgano responsable de su seguimiento.

Situación actual.

Del análisis de los datos correspondientes a la liquidación del ejercicio 2.013, en principio se detecta un **déficit de estabilidad** derivado de las operaciones no financieras por importe de – 323.317,66 euros.

Liquidación 2013	DR Netos
<i>Cap.I: Impuestos Directos</i>	256.734,60
<i>Cap.II: Impuestos Indirectos</i>	7.698,41
<i>Cap.III: Tasas y otros ingresos</i>	190.204,04
<i>Cap.IV: Transferencias Corrientes</i>	264.120,09
<i>Cap.V: Ingresos Patrimoniales</i>	50.288,09
Total ingresos corrientes	769.045,23
<i>Cap.VI: Enajenación Inversiones Reales</i>	0,00
<i>Cap.VII: Transferencias de Capital</i>	249.725,72
<i>Cap.VIII: Activos Financieros</i>	0,00
<i>Cap.IX: Pasivos Financieros</i>	0,00
Total ingresos capital	249.725,72
Total ingresos	1.018.770,95 €

Liquidación 2013	OR Netas
<i>Cap.I: Gastos de personal</i>	476.742,67
<i>Cap.II: Gastos corrientes en bienes y servicios</i>	264.411,78
<i>Cap.III: Tasas y otros ingresos</i>	1.302,00
<i>Cap.IV: Transferencias Corrientes</i>	181.379,12
Total gastos corrientes	922.835,57
<i>Cap.VI: Inversiones Reales</i>	419.253,04
<i>Cap.VII: Transferencias de Capital</i>	0,00
<i>Cap.VIII: Activos Financieros</i>	0,00
<i>Cap.IX: Pasivos Financieros</i>	10.496,45
Total gastos capital	429.749,49
Total gastos	1.352.585,06 €

No obstante, sobre el valor anterior debemos realizar una serie de ajustes en términos SEC para determinar si se cumple o no con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

AJUSTES POR DIFERENCIAS CRITERIO CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD NACIONAL

1º.- Ajuste por registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos

Este ajuste se realiza debido a que la capacidad - necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importe de impuestos, tasas y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta primando el principio de prudencia y de caja. Por tanto, en contabilidad nacional las rúbricas de impuestos y tasas se registran por el importe total realizado en caja cada ejercicio, ya sea de corriente o cerrados. De esta manera, el ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos de la corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos en cerrado y corriente. En este Ayuntamiento se registran los siguientes ajustes :

	DR	ING corrientes	ING cerrados	AJUSTES
CAP. 1	267.199,87	146.674,99	102.602,92	-17.921,96
CAP. 2	15.276,23	9.676,23	3.134,50	-2.465,50
CAP. 3	197.663,98	189.630,59	7.707,95	-325,44
TOTAL	480.140,08	345.981,81	113.445,37	-20.712,90

2º.- Ajuste por reintegro de liquidaciones negativas

Este Ayuntamiento es receptor de las entregas a cuenta correspondientes a la Participación de los Tributos del Estado. Por lo que los reintegros al Fondo derivados de las liquidaciones definitivas de los años 2008 y 2009 originan los siguientes ajustes positivos por importes de 3.181,44 euros y 3.150,72 euros respectivamente.

3º.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

No tienen ninguno, por lo que tampoco procedería dicho ajuste.

Del análisis de los datos que se desprenden de la liquidación correspondiente al ejercicio 2.013 que fue aprobada mediante decreto de la Presidencia de fecha 20 de abril, se detecta un déficit derivado de las operaciones no financieras por importe de 337.698,40 euros.

Por tanto, el Ayuntamiento se encuentra obligado a elaborar y aprobar un Plan Económico cuya aprobación corresponde al Pleno. El Plan Económico-financiero será presentado ante el mismo en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.

El plazo máximo para la aprobación del Plan en el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal como establece el artículo 23.1 del la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Del análisis de los parámetros de la liquidación realizada por el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena correspondiente al ejercicio 2013 se desprende lo siguiente:

El ahorro neto de la entidad local calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. A este respecto mencionar que este ayuntamiento no tiene concertada ninguna operación de crédito ni a largo ni a corto plazo.

Igualmente, debemos tener en cuenta que en el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de crédito, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería durante el ejercicio 2013.

Después de realizadas los ajustes derivados de estas operaciones, este indicador arroja un valor de -163.201,63 euros, lo que nos indica que la Mancomunidad tiene menores ingresos que gastos corrientes en el ejercicio 2.013 por esta cantidad. Circunstancia, que actualmente imposibilitaría al Ayuntamiento de Benquerencia la formalización de operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

$$\text{Ahorro neto} = 769.045,23 - (921.533,57) - 10.713,02 = -163.201,36 \text{ €}.$$

El volumen de endeudamiento del Ayuntamiento se calcula de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo en relación con los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior, incluyendo el importe de la operación proyectada. Este Ayuntamiento tiene una operación de crédito concertada, asimismo tampoco está previsto concertar ninguna, siendo el capital vivo a 31 de diciembre del ejercicio 2013 de 22.809,79 €, luego en lo que hace referencia a este indicador el Ayuntamiento de Benquerencia estaría imposibilitado para formalizar cualquier operación de crédito, al tener ahorro neto negativo.

El Resultado Presupuestario del Ayuntamiento calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del R.D.500/90, viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo. A estos efectos, los derechos liquidados y obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que hubieran sido anulados. El resultado presupuestario del ejercicio asciende a -333.814,11 euros, que coincide con el resultado presupuestario ajustado.

El Remanente de Tesorería del Ayuntamiento calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del R.D. 500/90, estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio anterior. En la liquidación correspondiente al ejercicio 2.013 asciende a 719.831,72 euros.

Desglosando el Remanente de Tesorería, resulta un pendiente de cobro por importe de 497.491,96 euros, siendo el pendiente de pago 184.247,49 euros.

Los fondos líquidos que presenta la entidad local a 31 de diciembre, del ejercicio 2.013 ascienden a 406.587,25 euros, lo cual demuestra la buena salud financiera del Ayuntamiento.

Conclusiones:

Del análisis del valor que presenta el indicador del Remanente Líquido de Tesorería una vez realizadas las oportunas depuraciones podemos concluir que el Ayuntamiento presenta una situación económico financiera equilibrada a nivel presupuestario, ya que presenta un superávit de 719.831,72 €, con unos fondos líquidos de tesorería a 31 de diciembre de 2013 de 406.587,25 €.

El capital vivo que presenta esta entidad es de 22.809,79, no estando prevista ninguna operación de crédito para el ejercicio 2014 y 2015, no siendo posible su concertación.

Del estudio que arroja la liquidación correspondiente al ejercicio 2013, se desprende que se incumple el principio de estabilidad presupuestaria en términos de contabilidad

nacional por importe de -337.698,40 euros, por lo que se hace necesaria la elaboración y aprobación de un Plan Económico Financiero donde se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que corrijan la situación de desequilibrio en términos de capacidad de financiación que presenta el Ayuntamiento.

2.- Las causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En relación con las causas que han provocado el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en la liquidación correspondiente al ejercicio 2.013, tiene su origen en la distinta ejecución del presupuesto de gastos e ingresos, es decir, mientras que el presupuesto de gasto se ha ejecutado en un 97% el presupuesto de ingresos se ha ejecutado en un 73,21%, de ahí el desequilibrio que se ha producido en este ejercicio.

En primer lugar, vamos a considerar las cifras tenidas en cuenta en los cálculos según el Sec 95, los derechos y obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 antes de ajustes producen necesidad de financiación por importe de - 323.317,66 euros a los que proceden realizar ajustes por importe de - 14.380,74 euros, por lo que la necesidad de financiación ajustada en términos SEC 95 respondería a -337.698,40 euros.

Para dar respuesta a estos desfases se hace estudio de la evolución de los ingresos y gastos durante este ejercicio 2013.

EVOLUCION DE LOS INGRESOS.

2013	Cap	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos	Recaudación corriente	Porcentaje de ejecución
	1	319.241,90	256.734,60	150.916,80	80,42%
	2	22.500,00	7.698,41	4.907,70	34,22%
	3	226.000,00	190.204,04	184.373,93	84,16%
	4	348.957,80	264.120,09	263.911,09	75,69%
	5	72.450,00	50.288,09	50.288,09	69,41%
Corrientes		989.149,70	769.045,23	654.397,61	77,75%
	7	393.439,02	249.725,72	199.725,72	63,47%
	8	8.893,86	0,00	0,00	0,00%
Capital		402.332,88	249.725,72	199.725,72	62,07%
TOTAL		1.391.482,58	1.018.770,95	854.123,33	73,21%

Como se puede observar, la ejecución media del presupuesto de ingresos es del 73,21% con respecto a los previsiones definitivas.

EVOLUCION DE LOS GASTOS

2013	Cap	Previsiones Definitivas	Obligaciones Reconocidas	Recaudación corriente	Porcentaje de ejecución
	1	482.784,46	475.742,67	469.316,23	98,54%
	2	282.827,36	264.411,78	243.541,03	93,49%
	3	1.350,00	1.302,00	1.302,00	96,44%
	4	184.825,28	181.379,12	151.819,44	98,14%
Corrientes		951.787,10	922.835,57	876.529,15	96,96%
	6	429.195,48	419.253,04	313.260,37	97,68%

	9	10.500,00	10.496,45	10.496,45	99,97%
<i>Capital</i>		439.695,48	429.749,49	323.756,82	97,74%
TOTAL		1.391.482,58	1.352.585,06	1.189.735,52	97,20%

Con respecto a los gastos se observa una ejecución media del presupuesto de 97,20%.

En el año 2013 se reconocieron obligaciones por importe de 1.352.585,06 €, siendo los derechos reconocidos 1.018.770,95 €. Esto supone un déficit de 333.814,11 €. Este es el origen del desequilibrio.

3.- Descripción de las medidas.

Con la finalidad de volver a la senda de estabilidad y teniendo en cuenta que la causa del desequilibrio es la ejecución propia del presupuesto en si, ejecutando casi un 24% más de gastos que de ingresos, las medidas propuestas van encaminadas a un control más exhaustivo de los gastos y a una reducción de los mismos en algunos capítulos. Así:

- Reducción de las partidas del capítulo 2, en un porcentaje del 30% en lo que relativo al 2014 y de un 35% en el 2015 con respecto a la cantidad ejecutada en el ejercicio 2013.

- Reducción de las partidas del capítulo 6, en un porcentaje del 55% en lo que relativo al 2014 y 2015, con respecto a la cantidad ejecutada en el ejercicio 2013.

EVOLUCION DE LOS INGRESOS.

		2013	2014	2015
Cap		Derechos Reconocidos	Derechos Reconocidos	Derechos Reconocidos
Cap. 1. Impuestos Directos	1	256.734,60	259.301,95	261.894,97
<i>Cap. 2. Impuestos Indirectos</i>	2	7.698,41	7.775,39	7.853,15
<i>Cap. 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos</i>	3	190.204,04	192.106,08	194.027,14
<i>Cap. 4. Transferencias Corrientes</i>	4	264.120,09	266.761,29	269.428,90
<i>Cap. 5. Ingresos Patrimoniales</i>	5	50.288,09	50.790,97	51.298,88
Ingresos Corrientes		769.045,23	776.735,68	784.503,04
Cap. 6. Enajenación de inversiones reales	6	0,00	0,00	0,00
<i>Cap. 7. Transferencias de Capital</i>	7	249.725,72	252.222,98	254.745,21
Ingresos de Capital		249.725,72	252.222,98	254.745,21
TOTAL		1.018.771,00	1.028.959,00	1.039.248,00

Como se puede observar, por el lado de los ingresos no se estiman hacer ninguna subida relevante. Solamente se tiene en cuenta un incremento tendencial del 1% anual.

EVOLUCION DE LOS GASTOS

		2013	2014	2015
Cap		Obligaciones Reconocidas	Obligaciones Reconocidas	Obligaciones Reconocidas

Cap. 1. Gastos de Personal	1	475.742,67	480.500,10	485.305,10
<i>Cap. 2. Gastos corrientes en Bienes y Servicios</i>	2	264.411,78	185.088,25	175.833,83
<i>Cap. 3. Gastos Financieros</i>	3	1.302,00	1.315,02	1.328,17
<i>Cap. 4. Transferencias Corrientes</i>	4	181.379,12	183.192,91	185.024,84
Gastos Corrientes		922.835,57	850.096,27	847.491,94
Cap. 6. Enajenación de inversiones reales	6	419.253,04	188.663,87	188.663,87
<i>Cap. 9. Pasivos Financieros</i>	9	10.496,45	10.496,45	10.496,45
Gastos de Capital		429.749,49	199.160,32	178.197,67
TOTAL		1.352.585,00	1.049.257,00	1.025.690,00

Con respecto a los gastos, se observa un decrecimiento de los gastos corrientes en el ejercicio 2014 y 2015 de en torno al 32,5 % con respecto al ejercicio 2013, disminuyendo el capítulo 2 de gastos corrientes en 79.323,53 euros y 88.577,95 euros respectivamente. En relación a los gastos de capital, dentro del capítulo 6 enajenación de inversiones reales, es en donde se produce el mayor decrecimiento, ya que se ha previsto un decrecimiento de un 55% y un 60% simultáneamente para ambos ejercicios (2014 y 2015) con respecto al ejercicio 2013.

De cualquier forma, se estima que a razón de las evoluciones de gastos e ingresos anteriormente descritos, no llegaríamos a cumplir con la estabilidad presupuestaria hasta el ejercicio 2015, en el cual cumpliríamos el objetivo anterior liquidando en superávit en torno a los 24.055,09 euros y tendríamos un resultado presupuestario no ajustado estimado de en torno a 13.558,64 euros.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, POR EL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Eduardo Tena Torres para señalar que el presente asunto tiene por objeto la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, de la cual forma parte este Ayuntamiento para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, Ley de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, tal como la están aprobando los diferentes Ayuntamientos, y una vez obtenidos los informes de Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior y de la Secretaría General de la Diputación de Badajoz.

Toma la palabra el Sr. Francisco Nogales Tena para señalar que su voto va ser en contra de la presente modificación, una vez conocidos los Informes de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, y de Diputación. Un vez oída la explicación del Sr. Secretario de la Corporación, y vistos los informes, piensa que es necesario la adaptación de los mismos a toda la Legislación, entre la misma, es necesaria la adaptación del artículo de los Estatutos que hace referencia a la elección del Presidente de la misma. Si no se cambian los citados estatutos van a seguir mandando los mismos de siempre que son los del Cortijo, esto es, los del PSOE.

Considerando que este Ayuntamiento es miembro de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, tal como señala el artículo 1 de los Estatutos de la misma, cuya aprobación

definitiva se publicó en el Boletín Oficial de Badajoz, nº 218, de fecha 15 de Noviembre de 2006.

Considerando que con fecha 29 de Abril de 2014 por la Asamblea Extraordinaria de Municipios de la Serena, se adoptó Acuerdo de Inicio de Expediente de modificación de los Estatutos de la misma para su adecuación a la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en los términos así mismo indicados en la Disposición Transitoria 11ª de la misma.

Considerando que en el Diario Oficial de Extremadura nº 87 de fecha 8 de Mayo de 2014 se publicó el trámite de información pública del expediente de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad por plazo de un mes, en los términos del artículo 66.1b) de la Ley 17/2010, de 22 de Diciembre de Mancomunidades y Entidades Locales menores de Extremadura, sin que durante el citado plazo se haya presentado alegación de ningún tipo.

Considerando que durante el citado plazo se ha solicitado informes a la Diputación Provincial de Badajoz, y a la Consejería de Administración Pública del Gobierno de Extremadura, al estar adscrita a la citada Consejería la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, en los términos señalados en el artículo 66.1c) de la Ley 17/2010, los cuales quedan incorporados al expediente una vez que han sido emitidos, informando la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, del Gobierno de Extremadura que "el artículo 2.1 no ha sido objeto de modificación, sin embargo se hace necesario poner de manifiesto que tras la entrada en vigor de la LRSAL, las Mancomunidades se identifican exclusivamente como instrumentos para la prestación de servicios de competencia propia de los municipios que las integran, perdiendo su carácter de motor de desarrollo social y económico, así definidas por la LMELM", al señalar el vigente apartado 2.1 de los Estatutos lo siguiente: "Son fines de la Mancomunidad la gestión mancomunada de los intereses generales supramunicipales del territorio de los municipios integrados, así como el fomento del desarrollo local", con lo cual debe de procederse a su derogación al poder contravenir la Disposición Transitoria 11ª de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 y 26 de la misma Ley.

Considerando que con fecha 2 de Junio de 2014 ha sido emitido Informe por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz sobre el presente asunto, el cual es favorable a la modificación estatutaria que se plantea.

Considerando lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66.1e) de la Ley 17/2010, de 22 de Diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura (DOE del 23 de Diciembre de 2010), señalando éste último lo siguiente:

1. La Modificación de los Estatutos se sujetará como mínimo al siguiente procedimiento:

e) Aprobación por el Pleno de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Considerando la modificación del articulado de los Estatutos de la Mancomunidad de la Serena, cuyo conocimiento pleno ha tenido este Ayuntamiento

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales de la Corporación, estos con los votos a favor de los Concejales del Grupo PSOE (3) e IU (1), los cuales constituyen la mayoría absoluta del nº legal de miembros de la misma, y el voto en contra de los Concejales del Grupo PP (2) los cuales constituyen la mayoría absoluta del nº legal de miembros de la misma, adoptan el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar como Municipio integrante de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, la modificación de los Artículos 2 y 15.1 de los Estatutos de la Mancomunidad, los cuales quedan redactados de la ss. forma:

Artículo 2. Fines, competencias y servicios.

1.

(Dicho párrafo ha sido derogado por la Disposición Transitoria 11ª de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, Ley de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local).

2. Son fines de la Mancomunidad la creación, prestación o realización de los siguientes servicios y actividades que se establecen en los párrafos 1 y 2 del presente apartado y que se señalan a continuación:

2.1.- Listado de servicios y actividades que se prestan por la Mancomunidad de Municipios de la Serena dentro del listado de materias que señala el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local:

- Registro de ventanilla única para todas las Administraciones Públicas.
- Depuración y abastecimiento de agua.
- Tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Recogida y tratamiento integral y selectivo de residuos sólidos, incluso su traslado a la planta de transformación de los mismos.
- Conservación y mejora de caminos y la gestión del parque de maquinaria para tal fin.
- Conservación y mejora del medio ambiente urbano.
- Protección civil, y prevención y extinción de incendios.
- Mantenimiento, conservación y limpieza de parques y jardines y otras infraestructuras e instalaciones municipales.
- Realización de obras y servicios de interés municipal.
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Gestión, ejecución y elaboración de planeamiento y asesoramiento y disciplina urbanística.
- Promoción, dinamización y gestión turística local.
- Promoción, dinamización de las Nuevas Tecnologías y de la Sociedad de la Información.
- Promoción, dinamización y gestión cultural y deportiva e información juvenil.
- Mantenimiento y gestión de instalaciones culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Abastos, Ferias y Mercados.

2.2.- Asimismo, la Mancomunidad podrá llevar a cabo obras y servicios necesarios para que los municipios mancomunados, puedan ejercer las competencias o prestar servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y lo que al respecto puedan prever las leyes sectoriales estatales y autonómicas"

Artículo 15. Servicios Sociales.

1. Los Servicios Sociales de la Mancomunidad tendrán por objeto las siguientes prestaciones:

Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social, así como todas aquellas prestaciones que en materia de Servicios Sociales puedan prever las leyes sectoriales estatales o autonómicas."

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Serena a los efectos determinados en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de Diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

8º.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE RENTING DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE BENQUERENCIA DE LA SERENA.

Visto que con fecha 1 de Octubre de 2013 por el Sr. Alcalde se detectó la necesidad de iniciar la adjudicación del contrato de suministro E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, EN LA MODALIDAD RENTING, DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA MÁS ECONOMICAMENTE VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Vistas las características del suministro consistente en el Suministro mediante la modalidad de Renting de los Equipos Electrónicos, así como la cuantía de los mismos se considera que el procedimiento más adecuado.

Visto que se ha tramitado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 1 de Octubre de 2013 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 1 de Octubre de 2013 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 11 de Noviembre de 2013, se aprobó por el Pleno de la Corporación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Renting de los Equipos Electrónicos de Benquerencia de la Serena, Helechal, Puerto Hurraco y la Nava.

Visto que con fecha 30 de Enero de 2014 de formuló por la Mesa de Contratación PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN del citado Contrato de Suministro a favor de la empresa *AMG GRUPO ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN de acuerdo al contenido propio del Acta de la Mesa de Contratación y que se transcribe a continuación en la parte resolutive del contenido del Acta del Pleno.*

Visto que asimismo con fecha 17 de Marzo de 2014 se formuló requerimiento al licitador propuesto por la MESA DE CONTRATACIÓN, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 26 de Marzo de 2014 por el adjudicatario se constituyó garantía definitiva por el importe que se señala a continuación equivalente al 5% del Precio de Adjudicación de las cuatro licitaciones de SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE LA LOCALIDADES DEL MUNICIPIO y se presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los mismos en nº de siete (7) acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, EN LA MODALIDAD RENTING, DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA MÁS ECONOMICAMENTE VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN a favor de la empresa **AMG GRUPO ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN con CIF B85520880 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Isabel la Católica, nº 12, 2º izqda. De MADRID** de acuerdo a las siguientes características:

1º.- CARACTERÍSTICAS EN RELACIÓN CON EL SOBRE B (CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR NO PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA).

- **ADECUACIÓN AL PPT:** El adjudicatario suministrará los bienes objeto del Contrato de Suministro en la forma presentada por él en su proposición y que es la indicada y preceptuada en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación.
- **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DE FORMACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO:** El objeto realizará la presente obligación en la forma descrita en la Proposición presentada por el mismo.

2º.- CARACTERÍSTICAS EN RELACIÓN CON EL SOBRE C (CRITERIOS ECONÓMICOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA).

- **PRECIO PARA EL TOTAL DE LAS 8 ANUALIDADES:**

BENQUERENCIA DE LA SERENA	119.979,08€ (IVA INCLUIDO)
---------------------------	-------------------------------

- **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:**

3 MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO (Cláusula 8.2a) del Pliego de Condiciones que rigió la cuatro licitaciones en relación con la oferta presentada por el contratista)

CESIÓN DE BIENES AL FINALIZAR EL CONTRATO: SI.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida **9 226.00** del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de ADJUDICACIÓN al interesado y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en Benquerencia de la Serena el día 11 de Julio de 2014.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

SÉXTO. Remitir al *[Tribunal de Cuentas/u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma]* una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 450.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE RENTING DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE HELECHAL.

Visto que con fecha 1 de Octubre de 2013 por el Sr. Alcalde se detectó la necesidad de iniciar la adjudicación del contrato de suministro E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, EN LA MODALIDAD RENTING, DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA, HELECHAL, LA NAVA, Y PUERTO HURRACO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA MÁS ECONOMICAMENTE VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Vistas las características del suministro consistente en el Suministro mediante la modalidad de Renting de los Equipos Electrónicos, así como la cuantía de los mismos se considera que el procedimiento más adecuado.

Visto que se ha tramitado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 1 de Octubre de 2013 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 1 de Octubre de 2013 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 11 de Noviembre de 2013, se aprobó por el Pleno de la Corporación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Renting de los Equipos Electrónicos de Benquerencia de la Serena, Helechal, Puerto Hurraco y la Nava.

Visto que con fecha 30 de Enero de 2014 se formuló por la Mesa de Contratación PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN del citado Contrato de Suministro a favor de la empresa *AMG GRUPO ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN* de acuerdo al contenido propio del Acta de la Mesa de Contratación y que se transcribe a continuación en la parte resolutive del contenido del Acta del Pleno.

Visto que asimismo con fecha 17 de Marzo de 2014 se formuló requerimiento al licitador propuesto por la MESA DE CONTRATACIÓN, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 26 de Marzo de 2014 por el adjudicatario se constituyó garantía definitiva por el importe que se señala a continuación equivalente al 5% del Precio de Adjudicación de las cuatro licitaciones de SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE LA LOCALIDADES DEL MUNICIPIO y se presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los mismos en nº de siete (7) acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, EN LA MODALIDAD RENTING, DE LOS EQUIPOS ELECTRONICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE HELECHAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA MÁS ECONOMICAMENTE VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN a favor de la empresa **AMG GRUPO ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN con CIF B85520880 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Isabel la Católica, nº 12, 2º izqda. De MADRID** de acuerdo a las siguientes características:

1º.- CARACTERÍSTICAS EN RELACIÓN CON EL SOBRE B (CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR NO PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA).

- **ADECUACIÓN AL PPT:** El adjudicatario suministrará los bienes objeto del Contrato de Suministro en la forma presentada por él en su proposición y que es la indicada y preceptuada en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación.
- **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DE FORMACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO:** El objeto realizará la presente obligación en la forma descrita en la Proposición presentada por el mismo.

2º.- CARACTERÍSTICAS EN RELACIÓN CON EL SOBRE C (CRITERIOS ECONÓMICOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA).

- **PRECIO PARA EL TOTAL DE LAS 8 ANUALIDADES:**

HELECHAL	160.016,79€ (IVA INCLUIDO)
----------	-------------------------------

- **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:**

3 MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO (Cláusula 8.2a) del Pliego de Condiciones que rigió la cuatro licitaciones en relación con la oferta presentada por el contratista)

CESIÓN DE BIENES AL FINALIZAR EL CONTRATO: SI.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida **9 226.00** del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de ADJUDICACIÓN al interesado y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en Benquerencia de la Serena el día 11 de Julio de 2014.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

SÉXTO. Remitir al *[Tribunal de Cuentas/u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma]* una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 450.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE RENTING DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE LA NAVA.

Visto que con fecha 1 de Octubre de 2013 por el Sr. Alcalde se detectó la necesidad de iniciar la adjudicación del contrato de suministro E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, EN LA MODALIDAD RENTING, DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA, HELECHAL, LA NAVA, Y PUERTO HURRACO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA MÁS ECONOMICAMENTE VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Vistas las características del suministro consistente en el Suministro mediante la modalidad de Renting de los Equipos Electrónicos, así como la cuantía de los mismos se considera que el procedimiento más adecuado.

Visto que se ha tramitado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 1 de Octubre de 2013 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 1 de Octubre de 2013 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 11 de Noviembre de 2013, se aprobó por el Pleno de la Corporación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Renting de los Equipos Electrónicos de Benquerencia de la Serena, Helechal, Puerto Hurraco y la Nava.

Visto que con fecha 30 de Enero de 2014 se formuló por la Mesa de Contratación PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN del citado Contrato de Suministro a favor de la empresa *AMG GRUPO ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN* de acuerdo al contenido propio del Acta de la Mesa de Contratación y que se transcribe a continuación en la parte resolutive del contenido del Acta del Pleno.

Visto que asimismo con fecha 17 de Marzo de 2014 se formuló requerimiento al licitador propuesto por la MESA DE CONTRATACIÓN, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 26 de Marzo de 2014 por el adjudicatario se constituyó garantía

definitiva por el importe que se señala a continuación equivalente al 5% del Precio de Adjudicación de las cuatro licitaciones de SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE LA LOCALIDADES DEL MUNICIPIO y se presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los mismos en nº de siete (7) acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, EN LA MODALIDAD RENTING, DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA NAVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA MÁS ECONOMICAMENTE VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN a favor de la empresa **AMG GRUPO ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN con CIF B85520880 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Isabel la Católica, nº 12, 2º izqda. De MADRID** de acuerdo a las siguientes características:

1º.- CARACTERÍSTICAS EN RELACIÓN CON EL SOBRE B (CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR NO PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA).

- **ADECUACIÓN AL PPT:** El adjudicatario suministrará los bienes objeto del Contrato de Suministro en la forma presentada por él en su proposición y que es la indicada y preceptuada en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación.
- **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DE FORMACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO:** El objeto realizará la presente obligación en la forma descrita en la Proposición presentada por el mismo.

2º.- CARACTERÍSTICAS EN RELACIÓN CON EL SOBRE C (CRITERIOS ECONÓMICOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA).

- **PRECIO PARA EL TOTAL DE LAS 8 ANUALIDADES:**

LA NAVA	65.300€ (IVA INCLUIDO)
---------	---------------------------

- **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:**

3 MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO (Cláusula 8.2a) del Pliego de Condiciones que rigió la cuatro licitaciones en relación con la oferta presentada por el contratista)

CESIÓN DE BIENES AL FINALIZAR EL CONTRATO: SI.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida **9 226.00** del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de ADJUDICACIÓN al interesado y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en Benquerencia de la Serena el día 11 de Julio de 2014.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

SÉXTO. Remitir al *[Tribunal de Cuentas/u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma]* una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 450.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE RENTING DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE PUERTO HURRACO.

Visto que con fecha 1 de Octubre de 2013 por el Sr. Alcalde se detectó la necesidad de iniciar la adjudicación del contrato de suministro E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, EN LA MODALIDAD RENTING, DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA, HELECHAL, LA NAVA, Y PUERTO HURRACO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA MÁS ECONOMICAMENTE VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Vistas las características del suministro consistente en el Suministro mediante la modalidad de Renting de los Equipos Electrónicos, así como la cuantía de los mismos se considera que el procedimiento más adecuado.

Visto que se ha tramitado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 1 de Octubre de 2013 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 1 de Octubre de 2013 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 11 de Noviembre de 2013, se aprobó por el Pleno de la Corporación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Renting de los Equipos Electrónicos de Benquerencia de la Serena, Helechal, Puerto Hurraco y la Nava.

Visto que con fecha 30 de Enero de 2014 se formuló por la Mesa de Contratación PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN del citado Contrato de Suministro a favor de la empresa *AMG GRUPO ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN* de acuerdo al contenido propio del Acta de la Mesa de Contratación y que se transcribe a continuación en la parte resolutive del contenido del Acta del Pleno.

Visto que asimismo con fecha 17 de Marzo de 2014 se formuló requerimiento al licitador propuesto por la MESA DE CONTRATACIÓN, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 26 de Marzo de 2014 por el adjudicatario se constituyó garantía definitiva por el importe que se señala a continuación equivalente al 5% del Precio de Adjudicación de las cuatro licitaciones de SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE LA LOCALIDADES DEL MUNICIPIO y se presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los mismos en nº de siete (7) acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, EN LA MODALIDAD RENTING, DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA MÁS ECONOMICAMENTE VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN a favor de la empresa **AMG GRUPO ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN con CIF B85520880 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Isabel la Católica, nº 12, 2º izqda. De MADRID** de acuerdo a las siguientes características:

1º.- CARACTERÍSTICAS EN RELACIÓN CON EL SOBRE B (CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR NO PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA).

- **ADECUACIÓN AL PPT:** El adjudicatario suministrará los bienes objeto del Contrato de Suministro en la forma presentada por él en su proposición y que es la indicada y preceptuada en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación.
- **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DE FORMACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO:** El objeto realizará la presente obligación en la forma descrita en la Proposición presentada por el mismo.

2º.- CARACTERÍSTICAS EN RELACIÓN CON EL SOBRE C (CRITERIOS ECONÓMICOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA).

- **PRECIO PARA EL TOTAL DE LAS 8 ANUALIDADES:**

PUERTO HURRACO	60.264,04€ (IVA INCLUIDO)
----------------	------------------------------

- **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:**

3 MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO (Cláusula 8.2a) del Pliego de Condiciones que rigió la cuatro licitaciones en relación con la oferta presentada por el contratista)

CESIÓN DE BIENES AL FINALIZAR EL CONTRATO: SI.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida **9 226.00** del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de ADJUDICACIÓN al interesado y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en Benquerencia de la Serena el día 11 de Julio de 2014.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

SÉXTO. Remitir al *[Tribunal de Cuentas/u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma]* una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 450.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

12º.- MOCIONES Y PROPUESTAS.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del PP, el Sr. Francisco Nogales Tena para dar cuenta de la ss. moción presentada:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL MUNICIPIO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2014.-

El pasado ocho de mayo de este año, acaeció un lamentable accidente de tráfico en la carretera de Castuera a Monterrubio de la Serena, en el que resultaron fallecidos cinco niños y heridos más. Todos ellos eran de la localidad de Monterrubio de la Serena, excepto ISMAEL HERRADOR FLORES, que era de la localidad de la NAVA, pueblo de nuestro municipio de Benquerencia de la Serena.

Dado que el niño ISMAEL HERRADOR FLORES era asiduo usuario de las instalaciones Deportivas de la Nava, y como un acto en su memoria, el Partido Popular presenta la siguiente propuesta, a la que ruega que se unan los partidos socialistas e Izquierda Unida:

1. Que a partir de hoy, las instalaciones deportivas de la Nava (Pistas Polideportivas y Campo de Fútbol), pasen a denominarse:

"PISTAS POLIDEPORTIVAS: ISMAEL HERRADOR FLORES"

2. Que, para la colocación de una placa conmemorativa, se construya un soporte adecuado y se coloque en el lugar de acceso a dichas instalaciones deportivas.
3. Que, el Acto de descubrimiento de la placa con el nombramiento, se realice durante la Feria de la Nava, organizando un campeonato triangular en el que intervengan los siguientes equipos:

Monterrubio de la Serena y otros dos equipos formados dentro de nuestro municipio, uno por parte de Benquerencia-Puerto Hurraco y otro por parte de la Nava-Helechal.

4. Que, a partir de este primer partido, todos los años, durante la Feria de la Nava se celebre este campeonato en memoria de Ismael.

Pedimos el voto favorable para esta propuesta, a todos los miembros, asistentes, del Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que su Grupo votará a favor de la presente Moción.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Carrillo Hidalgo Portavoz del Grupo IU para señalar que su Grupo así mismo votará a favor de la presente Moción.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales, estos por unanimidad de los mismos aprueba la Moción en los términos que ha sido presentada.

13º.- MOCIONES DE URGENCIA.

Al amparo de lo preceptuado en el Art. 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, pregunta si algún Grupo Político, desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas.

No se producen.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Carrillo Hidalgo para ormar al Sr. Alcalde las siguientes preguntas orales:

¿Se va a celebrar las Fiestas Chica de la Nava?

Señala el Sr. Alcalde que no.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para indicar al amparo de lo dispuesto en el Artículo 228. 2 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, que si alguien de entre el publico desea formular alguna pregunta

Toma la palabra un Sr. de entre el público para formular las ss. preguntas:

¿Cómo va el trámite de recuperación de los Caminos Públicos de Navacerrada y de la Nava a Cabeza del Buey?.

Señala el Sr. Alcalde que próximamente se celebrará el juicio por el de la Nava a Cabeza del Buey. El de Navacerrada ya puede acondicionarse y limpiarse.

Los materiales del AEPSA. ¿Se licitan y se piden tres ofertas?.

Señala el Sr. Alcalde que sí.

¿Se ha modificado la Ley del AEPSA en cuanto al Régimen de la Seguridad Social al que deben de pertenecer los empleados del mismo?

Señala el Sr. Alcalde que no.

No habiendo más asuntos que tratar, a las 22.20h, el Sr. Alcalde levanta la Sesión.

Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levanto la presente acta que certifico con mi firma.-----

EL ALCALDE

Fdo: Eduardo Tena Torres

EL SECRETARIO

Fdo: Raúl Martínez Sánchez

1. Que se acuerde... (faint text)

2. Que se acuerde... (faint text)

3. Que se acuerde... (faint text)

4. Que se acuerde... (faint text)

5. Que se acuerde... (faint text)

6. Que se acuerde... (faint text)

7. Que se acuerde... (faint text)

8. Que se acuerde... (faint text)

9. Que se acuerde... (faint text)

10. Que se acuerde... (faint text)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA CELEBRADA EL DÍA
2 DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.**

ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE

Dº. Eduardo Tena Torres

SRES. CONCEJALES

Dª. Josefa Almena Sánchez

Dº. Ricardo Carrillo Hidalgo

SR. SECRETARIO-

INTERVENTOR

Dº. Raúl Martínez Sánchez

En el Salón de Sesiones del Salón Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena (Badajoz) siendo las veintiuna horas del día dos de julio de 2014, concurrieron previa convocatoria al efecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 113a) del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las personas al margen relacionadas, todas ellas Concejales de este Ayuntamiento a los efectos de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local de acuerdo al siguiente orden del día:

1º.-EXCUSAS DE ASISTENCIA.

No se producen.

2º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Por parte del Sr. Alcalde y Presidente de la Junta de Gobierno Local se da cuenta de las siguientes Licencias Urbanísticas a aprobar por esta Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto de la Alcaldía de 31 de Mayo de 2012.

- **LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR Dº. JOSÉ ALMENA ACEDO, SITAS EN C/ NUEVA, Nº 12 DE LA NAVA-BENQUERENCIA DE LA SERENA CONSISTENTE EN SALA ESTAR Y PATIO, OBRA Nº 31/2014.**

Vista la solicitud de licencia de obras solicitada por Dº. José Almena Acedo, sitas en la C/ Nueva, nº 12 de la Nava-Benquerencia de la Serena, y consistente en SALA ESTAR Y PATIO, OBRA Nº 31/2014.

EXAMINADO.- El informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 12 de Junio de 2014, en el cual señala que la obra se puede autorizar.

EXAMINADO.- Los informes de los servicios técnicos y jurídicos, que se dan por reproducidos.

VISTOS.- Los Arts. 180 y ss de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX); los Arts. 1 y ss del Reglamento de Disciplina Urbanística; así como las Normas Subsidiarias del Municipio de Benquerencia de la Serena, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros en nº de tres (3).

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar a Dº. JOSÉ ALMENA ACEDO LICENCIA DE OBRAS SITAS EN C/ NUEVA, Nº 12 DE LA NAVA-BENQUERENCIA DE LA SERENA CONSISTENTE EN SALA ESTAR Y PATIO, OBRA Nº 31/2014.

SEGUNDO.- Las condiciones a que se sujeta la obra son las generales que figuran en las Normas Subsidiarias del Municipio de Benquerencia de la Serena y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la liquidación de tasas e impuestos, sobre el importe de la obra fijado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en 11.900€

CUARTO.- Las obras autorizadas están sujetas a los plazos previstos en el Art. 182.2 de la Ley 15/2001 de 14 de Diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en cuanto a su inicio, interrupción y plazo máximo de ejecución.

QUINTO.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá presentar ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y DE SALUD.

SEXTO.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de la actividad autorizada.

SÉPTIMO- Notificar la presente resolución al interesado y dar cuenta al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

3º.- OTORGAMIENTO DE COMUNICACIONES PREVIAS.

- **COMUNICACIÓN PREVIA SOLICITADA POR D^a. ESPERANZA RAMOS GIL, PARA REALIZACIÓN DE OBRAS SITAS EN C/ HUERTA LIENZO, Nº 16 DE HELECHAL-BENQUERENCIA DE LA SERENA, CONSISTENTE EN SOLADO DE COCINA BAÑO Y DESPENSA Y BAÑO COMPLETO, OBRA Nº 32/2014.**

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 29 de Mayo de 2014, en el cual se señala que la obra se puede autorizar, siendo ésta objeto de Comunicación Previa de acuerdo con lo señalado en el artículo 172.1b) de la Ley 15/2001, de 14 de Diciembre, Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura en su redacción dada por la Ley 12/2010, de 16 de Noviembre de Impulso y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicando además que según informe técnico municipal el importe de la obra asciende a 1.960€.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, queda enterado de lo anterior.

- **COMUNICACIÓN PREVIA SOLICITADA POR D^a. NATALIA MERINO RUÍZ, SITAS EN PLAZA DEL CERRO, Nº 7 DE HELECHAL-BENQUERENCIA DE LA SERENA, CONSISTENTE EN SOLADO DE NAVE PATIO, OBRA Nº 35/2014.**

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 26 de Junio de 2014, en el cual se señala que la obra se puede autorizar, siendo ésta objeto de Comunicación Previa de acuerdo con lo señalado en el artículo 172.1b) de la Ley 15/2001, de 14 de Diciembre, Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura en su redacción dada por la Ley 12/2010, de 16 de

Noviembre de Impulso y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicando además que según informe técnico municipal el importe de la obra asciende a 2.250€.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, queda enterado de lo anterior.

4º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, INOCUOS Y CLASIFICADOS.

5º.- APROBACIÓN DE PAGOS DE LA ALCALDÍA DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

No se producen

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

No habiendo más asuntos que tratar, a las 20.50h, el Sr. Alcalde levanta la Sesión.

Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levanto la presente acta que certifico con mi firma.-----

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Fdo: Eduardo Tena Torres

EL SECRETARIO

Fdo: Raúl Martínez Sánchez

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Dº. Eduardo Tena Torres

SRES. CONCEJALES

Dª. Josefa Almena Sánchez

Dº. Francisco Nogales Tena

Dª. Mª. Del Pilar Herrador

Rodríguez

Dº. Ricardo Carrillo Hidalgo

SR. SECRETARIO-

INTERVENTOR

Dº. Raúl Martínez Sánchez

En el Salón de Pleno del Ayuntamiento siendo las veintiuna horas del día once de septiembre de dos mil catorce, concurrieron previa convocatoria al efecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local las personas al margen relacionadas, todas ellas Concejales de este Ayuntamiento a los efectos de celebrar Sesión Plenaria, con la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación de acuerdo al siguiente orden del día:

1º.-EXCUSAS DE ASISTENCIA.

Por parte del PSOE se excusa la asistencia del Sr. José Luis Paredes Caballero. Por el PP se excusa la asistencia de Vanesa Sánchez Gómez

2º.- ACTA ANTERIOR.

Por conocidos los términos del borrador de la Sesión Plenaria de fecha 10 de Julio de 2014, toma la palabra el Sr. Francisco Nogales Tena, por el PP para señalar que se constata en el citado borrador que no figura la asistencia de la Sra. concejala Dª. Vanesa Sánchez Gómez, no figurando en el apartado de excusas de asistencia tampoco que no concurriera la anterior, por lo que es evidente que se trata de un error.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales, estos por unanimidad de los Sres. Asistentes acuerda rectificar el borrador del Acta de la Sesión Anterior incluyendo la asistencia de la Sra. Concejala Dª. Vanesa Sánchez Gómez.

3º.- RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL POR PARTE DE Dº. JOSÉ LUIS PAREDES CABALLERO.-

VISTO.- Que el día 3 de Septiembre de 2014 tuvo entrada en este Ayuntamiento, escrito del Sr. Concejel Dº. José Luis Paredes Caballero, que tomó posesión de su cargo el día 11 de Junio de 2011, en el que manifiesta su respectiva renuncia a la condición de Concejel de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo Municipal Socialista, por motivos políticos y personales.

CONSIDERANDO el Informe de la Secretaría del Ayuntamiento de Benquerencia en el cual se manifiesta lo siguiente:

INFORME DE SECRETARÍA

"De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en relación con el expediente de la renuncia de Concejel y toma de posesión del Concejel sustituto, emito el ss.

INFORME

PRIMERO. *La Ley Orgánica de Régimen Electoral establece que los Concejales pueden renunciar a su cargo ante el Pleno del Ayuntamiento. Una vez que se toma conocimiento de la renuncia por el Pleno, se designará nuevo Concejal que sustituirá al anterior.*

SEGUNDO. *La Legislación aplicable en el procedimiento es la siguiente:*

- *Los artículos 182 y siguientes de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.*
- *El artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,*
- *El artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas,*
- *La Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.*

TERCERO. *El procedimiento para que se produzca la renuncia de Concejal y la toma de posesión es el siguiente:*

A. *Una vez vistas las renunciaciones presentadas por el Sr. Concejal D^o. José Luis Paredes Caballero, que tomó posesión de su cargo su cargo el día 11 de junio de 2011 al cargo de Concejal de este Ayuntamiento, el Pleno tomará conocimiento de la misma.*

B. *Se remitirá certificación del Acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquella, indicando el nombre de la persona a la que corresponde cubrir la vacante a juicio de la Corporación.*

C. *Recibida la comunicación de la Junta Electoral, la Corporación notificará al interesado la recepción de la acreditación y posteriormente el Pleno aceptará la toma de posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento, realizándose el correspondiente juramento."*

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se especifica, que la renuncia tendrá que hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el artículo 19 en relación con el 108 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, y sus posteriores modificaciones, así como lo dispuesto en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 19 de julio de 1991, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 181 de 30 de julio.

VISTO que conforme con todo lo anterior, la siguiente candidata en la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español, D^a. Miriam Rivera Pérez, con DNI 53.573.788-A ha presentado por escrito su renuncia a ser propuesta para el desempeño del cargo como Concejal del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, por lo tanto la propuesta para el desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, pasará, a su vez, a la siguiente

candidata de la lista electoral del PSOE, siendo ésta D^a. Maria de la Cruz Gómez Matías.

Esta Corporación municipal, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia a su condición de Concejal de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo Municipal Socialista formulada por D. José Luis Paredes Caballero, que tomó posesión de su cargo el día 11 de junio de 2011, por motivos políticos y personales en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Declarar la vacante de Concejal de esta Corporación producida por la indicada renuncia.

TERCERO.- Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente credencial de Concejal a favor de D^a. Maria de la Cruz Gómez Matías, todo ello según se desprende de la lista electoral del partido socialista obrero español (PSOE), al figurar la citada Señora como siguiente candidato en la lista electoral de la citada formación política, una vez conocida la Renuncia de D^a. Miriam Rivera Pérez, y no haber renunciado a ser proclamado electo, conforme con lo establecido en el artículo 19 en relación con el 108 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, y sus posteriores modificaciones, así como lo dispuesto en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 19 de julio de 1991, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 181 de 30 de julio.

CUARTO.- Notificar de modo fehaciente a D^a. Maria de la Cruz Gómez Matías, la recepción, en su caso, de la citada credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local, de forma que producida la misma, pueda tomar posesión en el primer Pleno que celebre esta Corporación.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún concejal quiere hacer uso de la palabra, a lo que se contesta por los asistentes que no.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para agradecer al concejal saliente su trabajo y dedicación en este periodo, así como su participación en reuniones, comisiones y plenos y les desea los mejores éxitos también fuera del ayuntamiento.

Y no habiendo más preguntas ni asuntos de que tratar, ni siendo otro el objeto de la reunión, el Alcalde ordenó levantar la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos, redactando de todo lo tratado la presente acta, de cuyo contenido como Secretario certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Eduardo Tena Torres

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Raúl Martínez Sánchez

Elaborado por el Sr. Secretario de la Diputación de Badajoz

Este documento constituye un informe de gestión de la Diputación

RESUMEN: Este documento tiene como finalidad informar a los señores concejales de la Diputación de Badajoz sobre el desarrollo de la gestión durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2011 y el día 31 de diciembre de 2011. El informe se divide en tres partes: la primera describe la situación inicial de la Diputación al inicio del periodo; la segunda describe el desarrollo de la gestión durante el periodo; y la tercera describe la situación final de la Diputación al final del periodo.

CONTENIDO: El informe se divide en tres partes: la primera describe la situación inicial de la Diputación al inicio del periodo; la segunda describe el desarrollo de la gestión durante el periodo; y la tercera describe la situación final de la Diputación al final del periodo.

1. SITUACIÓN INICIAL: La Diputación de Badajoz comenzó el periodo con un presupuesto de 100 millones de euros. El patrimonio neto de la Diputación al inicio del periodo era de 50 millones de euros. El número de empleados de la Diputación al inicio del periodo era de 100 personas. El número de habitantes de la Diputación al inicio del periodo era de 200.000 personas.

2. DESARROLLO DE LA GESTIÓN: Durante el periodo, la Diputación de Badajoz ha desarrollado una gestión basada en la transparencia y la eficiencia. Se han realizado importantes obras de infraestructura y se han mejorado los servicios públicos. El presupuesto de la Diputación al final del periodo es de 110 millones de euros. El patrimonio neto de la Diputación al final del periodo es de 60 millones de euros. El número de empleados de la Diputación al final del periodo es de 110 personas. El número de habitantes de la Diputación al final del periodo es de 210.000 personas.

3. SITUACIÓN FINAL: La Diputación de Badajoz ha concluido el periodo con un presupuesto de 110 millones de euros. El patrimonio neto de la Diputación al final del periodo es de 60 millones de euros. El número de empleados de la Diputación al final del periodo es de 110 personas. El número de habitantes de la Diputación al final del periodo es de 210.000 personas.

4. CONCLUSIONES: La Diputación de Badajoz ha desarrollado una gestión basada en la transparencia y la eficiencia. Se han realizado importantes obras de infraestructura y se han mejorado los servicios públicos. El presupuesto de la Diputación al final del periodo es de 110 millones de euros. El patrimonio neto de la Diputación al final del periodo es de 60 millones de euros. El número de empleados de la Diputación al final del periodo es de 110 personas. El número de habitantes de la Diputación al final del periodo es de 210.000 personas.

5. ANEXOS: El informe incluye los siguientes anexos: el presupuesto de la Diputación de Badajoz para el periodo; el patrimonio neto de la Diputación de Badajoz al inicio y al final del periodo; el número de empleados de la Diputación de Badajoz al inicio y al final del periodo; y el número de habitantes de la Diputación de Badajoz al inicio y al final del periodo.

EL SECRETARIO GENERAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Por el Sr. Secretario General

Por el Sr. Alcalde-Presidente



ACTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2014.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

Dº. Eduardo Tena Torres

VOCALES:

Dº. Francisco Nogales Ten

Dª. Vanesa Sánchez Gómez

Dº. Ricardo Carrillo Hidalgo

SR. SECRETARIO

Dº. Raúl Martínez Sánchez

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 6 de Octubre de dos mil catorce, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba relacionados, todos ellos componentes de la Comisión Especial de Cuentas, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, D. Eduardo Tena Torres, al objeto de estudiar e informar los siguientes asuntos:

1º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para dar cuenta del INFORME DE SECRETARÍA DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA.-

Dº. Raúl Martínez Sánchez, Secretario-interventor del Excmo. Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena (Badajoz) en virtud del artículo 173 del ROF, Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite INFORME en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES

Se plantea la posibilidad de entender definitivamente aprobada la Cuenta General del Presupuesto General del Ejercicio 2013.

Correspondiente al Sr. Secretario emitir INFORME o DICTAMEN en base a los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación Aplicable:

1º.-Artículo 210 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la Cuenta General, previamente Informada por la Comisión Especial de Cuentas, debe someterse a Información Pbca. durante el plazo de quince días hábiles y ocho días mas, cuyas reclamaciones y alegaciones deberán ser sometidas de nuevo a Informe de la Comisión Especial de Cuentas, con cuyo informe serán sometidas a aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.*

Tercero.- *De acuerdo con los dictámenes vinculantes de la mayoría de la doctrina al respecto, en los supuestos en los que no se presenten reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pbca. la Cuenta General puede ser sometida*

La Comisión Mixta de Cuenta del día 2 de octubre de 2014 se reunió en el Salón de Plenos de la Diputación de Badajoz a las 10:00 horas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación.

- ASISTENTES**
- PRESENCIA**
- D. Eduardo Jiménez
 - D. Francisco Rodríguez
 - D. Antonio Rodríguez
 - D. Tomás Rodríguez
 - D. Belén Rodríguez
 - D. José Rodríguez

1.- ANEXO CON LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

Se aprobó el Anexo con la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, en su totalidad.

2.- ANEXO DE LA CUENTA GENERAL DE ALTERNATIVAS DE INICIATIVA DE LA ASISTENTE.

Se aprobó el Anexo de la Cuenta General de Alternativas de Iniciativa de la Asistente, en su totalidad.

CONCLUSIONES

La Comisión Mixta de Cuenta del día 2 de octubre de 2014 ha aprobado el Anexo con la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, en su totalidad.

Se aprobó el Anexo de la Cuenta General de Alternativas de Iniciativa de la Asistente, en su totalidad.

Se aprobó el Anexo de la Cuenta General de Alternativas de Iniciativa de la Asistente, en su totalidad.

Se aprobó el Anexo de la Cuenta General de Alternativas de Iniciativa de la Asistente, en su totalidad.

Se aprobó el Anexo de la Cuenta General de Alternativas de Iniciativa de la Asistente, en su totalidad.

Se aprobó el Anexo de la Cuenta General de Alternativas de Iniciativa de la Asistente, en su totalidad.

directamente a la Aprobación por el Pleno de la Corporación, sin necesidad de demorar más la tramitación de procedimiento.

Esto es lo que acontece en el presente caso, en el que la Cuenta General aprobada en la Comisión Especial de Cuentas de fecha 6 de Mayo de 2014, expuesta al pbco. durante veintitrés días hábiles (BOP de fecha 16 de Mayo de 2013, nº 92) no ha sido objeto de ningún tipo de reclamación o alegaciones.

Es todo lo que tiene que informar el Secretario que suscribe, no obstante la Corporación con su superior criterio decidirá lo más conveniente.

Considerando que con fecha 4 de Junio de 2014 se dictaminó en la Comisión Informativa respectiva aprobar la Cuenta General correspondiente al presupuesto 2013 así como someterla a exposición pública durante quince días hábiles y ocho más a los efectos de que por parte de los interesados se presenten cuantas reclamaciones se estimen por conveniente.

Considerando que la citada Cuenta General se sometió a Información publica mediante publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 122 de fecha 30 de Junio de 2014, durante el plazo de quince días y ocho días mas sin que por parte de ningún interesado se hayan presnetado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Considerando que de acuerdo con el certificado de la Secretaría General, durante el citado periodo no se presentaron reclamaciones al efecto.

Considerando que de acuerdo con el Informe de la Secretaría General al efecto, una vez que ha transcurrido el periodo de exposición publica sin ningún tipo de reclamación, procede sin más, que se someta a aprobación la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013.

Por todo lo anterior, los Sres. Concejales presentes, por unanimidad de los asistentes en número de cuatro (4) dictaminan para su consideración por el Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013.

Segundo.- Remitir los estados y cuentas de la Cuenta General, junto con el Informe de la Comisión Especial de Cuentas al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del RD Leg 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados levanto la presente acta que certifico con mi firma.

EL ALCALDE

Fdo: Eduardo Tena Torres

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Raúl Martínez Sánchez

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2014.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Dº. Eduardo Tena Torres

SRES. CONCEJALES

Mª. de la Cruz Gómez Matías

Dº. Francisco Nogales Tena

Dª. Mª. Del Pilar Herrador Rodríguez

Dª. Vanesa Sánchez Gómez

Dº. Ricardo Carrillo Hidalgo

SR. SECRETARIO-

INTERVENTOR

Dº. Raúl Martínez Sánchez

En la Antigua Cámara Agraria de Helechal, lugar designado para la celebración de la presente Sesión Ordinaria, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día siete de octubre de dos mil catorce, concurrieron previa convocatoria al efecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local las personas al margen relacionadas, todas ellas Concejales de este Ayuntamiento a los efectos de celebrar Sesión Plenaria, con la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación de acuerdo al siguiente orden del día:

1º.- TOMA DE POSESIÓN DE Dª. MARIA DE LA CRUZ GÓMEZ MATÍAS COMO CONCEJAL DEL

AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que se ha recibido procedente de la Junta Electoral Central credencial para ocupar y desempeñar el puesto de Concejala de este Ayuntamiento a favor de Dª. Mª. de la Cruz Gómez Matías, una vez que se ha producido la renuncia a desempeñar dicho cargo de Dº. José Luis Paredes Caballero, tomando conocimiento de lo anterior el Pleno del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena en su Sesión del día 11 de Septiembre de 2014 y habida cuenta de que el siguiente candidato en la lista electoral PSOE ha presentado su renuncia expresa y por escrito a desempeñar dicho cargo, siendo ésta Dº. Miriam Rivera Pérez, tal como consta en el expediente tramitado al efecto.

A continuación se procede a tomar posesión por la anterior procediendo a la Jura o Promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, de acuerdo a lo siguiente:

"Dº. María de la Cruz Gómez Matías Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado."

Posesionada Dª. Maria de la Cruz Gómez Matías en su cargo como Concejala del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, el Sr. Alcalde-Presidente le da la bienvenida, pasando el nuevo corporativo a ocupar un lugar en las bancadas de los concejales.

2º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.

Por el Grupo PSOE, se excusa la asistencia de Dª. Josefa Almena Sánchez, Concejala de este Ayuntamiento que por motivos personales no ha podido comparecer.

3º.-ACTA ANTERIOR.

Por conocidos los términos del Borrador de la anterior Sesión plenaria, esta se aprueba en los términos que ha sido remitida.

4º.-INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL, TURISMO Y CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DEL 11 DE OCTUBRE DE 2011

En la sesión de la Comisión de Política Territorial, Turismo y Cultura de la Diputación de Badajoz, celebrada el día 11 de octubre de 2011, se ha debatido y votado el expediente de modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Urbanos (P.O.R.U.) del municipio de Badajoz, en el punto 1.º de la agenda, con el fin de adecuarlo a las necesidades del municipio y a las directrices de la Ley de Urbanismo de 1975.

1.º FUNDAMENTO DE DERECHO DE LA LEY

El artículo 17.º de la Ley de Urbanismo de 1975 establece que el Plan de Ordenación de los Recursos Urbanos (P.O.R.U.) es el instrumento básico de la actuación urbanística que, en función de las directrices de la Ley de Urbanismo de 1975, establece el ordenamiento de las zonas urbanas y determina el destino y condiciones de uso de las parcelas urbanas, así como el sistema de parcelación y las condiciones de edificación.

El artículo 18.º de la Ley de Urbanismo de 1975 establece que el P.O.R.U. debe ser aprobado por el Ayuntamiento de cada municipio, previa propuesta del Ayuntamiento y aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

El artículo 19.º de la Ley de Urbanismo de 1975 establece que el P.O.R.U. debe ser sometido a un procedimiento de participación ciudadana, que consista en la presentación de un proyecto de P.O.R.U. al Ayuntamiento, para que éste lo someta a un período de información pública, durante el cual se podrá presentar cualquier alegación o reclamación.

El artículo 20.º de la Ley de Urbanismo de 1975 establece que el P.O.R.U. debe ser sometido a un procedimiento de aprobación, que consista en la aprobación del Ayuntamiento y del Pleno del Ayuntamiento, previa propuesta del Ayuntamiento y aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

1.º	1.º	1.º
2.º	2.º	2.º
3.º	3.º	3.º
4.º	4.º	4.º
5.º	5.º	5.º
6.º	6.º	6.º
7.º	7.º	7.º
8.º	8.º	8.º
9.º	9.º	9.º
10.º	10.º	10.º
11.º	11.º	11.º
12.º	12.º	12.º
13.º	13.º	13.º
14.º	14.º	14.º
15.º	15.º	15.º
16.º	16.º	16.º
17.º	17.º	17.º
18.º	18.º	18.º
19.º	19.º	19.º
20.º	20.º	20.º
21.º	21.º	21.º
22.º	22.º	22.º
23.º	23.º	23.º
24.º	24.º	24.º
25.º	25.º	25.º
26.º	26.º	26.º
27.º	27.º	27.º
28.º	28.º	28.º
29.º	29.º	29.º
30.º	30.º	30.º
31.º	31.º	31.º
32.º	32.º	32.º
33.º	33.º	33.º
34.º	34.º	34.º
35.º	35.º	35.º
36.º	36.º	36.º
37.º	37.º	37.º
38.º	38.º	38.º
39.º	39.º	39.º
40.º	40.º	40.º
41.º	41.º	41.º
42.º	42.º	42.º
43.º	43.º	43.º
44.º	44.º	44.º
45.º	45.º	45.º
46.º	46.º	46.º
47.º	47.º	47.º
48.º	48.º	48.º
49.º	49.º	49.º
50.º	50.º	50.º
51.º	51.º	51.º
52.º	52.º	52.º
53.º	53.º	53.º
54.º	54.º	54.º
55.º	55.º	55.º
56.º	56.º	56.º
57.º	57.º	57.º
58.º	58.º	58.º
59.º	59.º	59.º
60.º	60.º	60.º
61.º	61.º	61.º
62.º	62.º	62.º
63.º	63.º	63.º
64.º	64.º	64.º
65.º	65.º	65.º
66.º	66.º	66.º
67.º	67.º	67.º
68.º	68.º	68.º
69.º	69.º	69.º
70.º	70.º	70.º
71.º	71.º	71.º
72.º	72.º	72.º
73.º	73.º	73.º
74.º	74.º	74.º
75.º	75.º	75.º
76.º	76.º	76.º
77.º	77.º	77.º
78.º	78.º	78.º
79.º	79.º	79.º
80.º	80.º	80.º
81.º	81.º	81.º
82.º	82.º	82.º
83.º	83.º	83.º
84.º	84.º	84.º
85.º	85.º	85.º
86.º	86.º	86.º
87.º	87.º	87.º
88.º	88.º	88.º
89.º	89.º	89.º
90.º	90.º	90.º
91.º	91.º	91.º
92.º	92.º	92.º
93.º	93.º	93.º
94.º	94.º	94.º
95.º	95.º	95.º
96.º	96.º	96.º
97.º	97.º	97.º
98.º	98.º	98.º
99.º	99.º	99.º
100.º	100.º	100.º

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL, TURISMO Y CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DEL 11 DE OCTUBRE DE 2011

En la sesión de la Comisión de Política Territorial, Turismo y Cultura de la Diputación de Badajoz, celebrada el día 11 de octubre de 2011, se ha debatido y votado el expediente de modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Urbanos (P.O.R.U.) del municipio de Badajoz, en el punto 1.º de la agenda, con el fin de adecuarlo a las necesidades del municipio y a las directrices de la Ley de Urbanismo de 1975.

El artículo 17.º de la Ley de Urbanismo de 1975 establece que el Plan de Ordenación de los Recursos Urbanos (P.O.R.U.) es el instrumento básico de la actuación urbanística que, en función de las directrices de la Ley de Urbanismo de 1975, establece el ordenamiento de las zonas urbanas y determina el destino y condiciones de uso de las parcelas urbanas, así como el sistema de parcelación y las condiciones de edificación.

El artículo 18.º de la Ley de Urbanismo de 1975 establece que el P.O.R.U. debe ser aprobado por el Ayuntamiento de cada municipio, previa propuesta del Ayuntamiento y aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

El artículo 19.º de la Ley de Urbanismo de 1975 establece que el P.O.R.U. debe ser sometido a un procedimiento de participación ciudadana, que consista en la presentación de un proyecto de P.O.R.U. al Ayuntamiento, para que éste lo someta a un período de información pública, durante el cual se podrá presentar cualquier alegación o reclamación.

El artículo 20.º de la Ley de Urbanismo de 1975 establece que el P.O.R.U. debe ser sometido a un procedimiento de aprobación, que consista en la aprobación del Ayuntamiento y del Pleno del Ayuntamiento, previa propuesta del Ayuntamiento y aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

El artículo 21.º de la Ley de Urbanismo de 1975 establece que el P.O.R.U. debe ser sometido a un procedimiento de aprobación, que consista en la aprobación del Ayuntamiento y del Pleno del Ayuntamiento, previa propuesta del Ayuntamiento y aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL, TURISMO Y CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DEL 11 DE OCTUBRE DE 2011

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar lo siguiente:

La presente Sesión Plenaria se debería haber celebrado en la Nava, pero al faltar el representante del Alcalde en la citada pedanía, se ha decidido cambiar el lugar de celebración del Pleno.

Se han adjudicado las cinco (5) Viviendas de Protección Pública de Benquerencia de la Serena. Queda una vacante que se adjudicará directamente a un interesado que ha perdido su vivienda consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria.

Que ya se ha comunicado el inicio de las Obras del AEPSA, aunque ahora, por motivo de la campaña de Recogida de Aceitunas se va a retrasar dicho inicio.

Que se ha concedido las ayudas del Plan de Empleo de Experiencia, que se va a destinar a Ayuda a Domicilio y a la Universidad Popular.

Que el Ayuntamiento va a asumir la gestión del Cementerio de Puerto Hurraco, con lo cual se iniciarán los trámites necesarios al efecto.

Que las Becas para alumnos del Colegio se adjudicarán lo antes posible.

Que se tiene conocimiento de que la Cadena de Televisión Antena 3 no se ha visto bien los últimos días, pero ya se han iniciado los trámites de para solucionarlo en el repetidor de Puerto Hurraco.

Ya se están aprobado el trámite de Impacto Ambiental del Camino de Navacerrada, y pronto se procederá a iniciar los trámites para arreglarlo.

5º.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Por el Sr. Secretario se pregunta a los Concejales asistentes y al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales si alguno de los concejales asistentes tiene alguna duda sobre las Resoluciones de la Alcaldía dictadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria e incluidas en el expediente o carpeta del presente Pleno, y por lo tanto, puesta a disposición de los Sres. Concejales.

Por parte del Sr. Portavoz del PP, el Sr. Francisco Nogales Tena se pregunta las siguientes cuestiones en relación con las Resoluciones de la Alcaldía:

Aparece una Resolución que ordena la paralización de una obra, que no tenía licencia. Tiene conocimiento de que dicha obra se ha realizado. ¿Ha presentado proyecto?

Contesta el Sr. Alcalde que sí.

Por otra parte, se ha iniciado un Expediente de Investigación de Bienes referente a una porción de terreno que se encuentra sito en la Dehesa Boyal, ante un particular que pretendía derribar una pared de piedra. ¿Cómo está ese expediente? . ¿Sigue la obra paralizada?

Contesta el Sr. Alcalde que se va a iniciar expediente de investigación de bienes sobre dicha porción de terrenos, y que luego, del resultado del mismo se procederá como corresponda, incluso con la Recuperación de Oficio.

6º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL DESTINADA A LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS DE LOS CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que el objeto del presente asunto del orden del día es acordar por el Pleno de esta Corporación solicitar la subvención a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social a las Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al año 2014, convocados por Orden de 11 de Marzo de 2014. Como ya saben los Sres. Concejales, corresponde a los Municipios una serie de gastos relativos a los citados Centros de Salud, como Pagos de Luz, Agua, Equipamiento, etc.

Toma la palabra el Sr. Francisco Nogales Tena para señalar que si todavía no se ha asumido la presente Competencia por parte de la Comunidad Autónoma consecuencia de la Ley 27/2014, de 27 de Diciembre, Ley de Racionalidad y Sostenibilidad Local de la Administración Local.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que todavía se sigue prestando dicha competencia por los Municipios habida cuenta que en la citada Orden se señala que podrán ser beneficiarios los Municipios, en tanto en cuanto asume la competencia la Comunidad Autónoma que cree será a partir del 31 de Diciembre de 2015.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales, estos por unanimidad de los mismos en nº de seis (6) acuerdan lo siguiente:

Primero.-Adquirir Equipamiento destinado a los Consultorios Médicos de Benquerencia de la Serena, Helechal, La Nava y Puerto Hurraco, con indicación del Presupuesto Total de Adquisición y Centro al que será destinado, de acuerdo con lo señalado 4.5b).3 de la Orden de 11 de Marzo de 2014 por la que se convocan subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social a las Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los Centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

CONSULTORIO MÉDICO	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
BENQUERENCIA DE LA SERENA	1.102,34€
HELECHAL	73,47€
LA NAVA	856,51€
PUERTO HURRACO	2.128,26€

Segundo.- Solicitar a la Consejería de Salud y Política Social en materia de Sanidad una subvención por el 100% de los citados presupuestos.

Tercero.- Acordar el compromiso de la Corporación de aportar la diferencia en el caso de que la subvención concedida sea inferior al importe total del equipamiento adquirido.

Cuarto.- La Corporación se compromete a destinar el Centro o Servicio y el Equipamiento a fines sanitarios por un periodo no inferior a treinta años, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de Sanidad.

7º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DEL INVERNADERO MUNICIPAL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Dº. Eduardo Tena Torres para señalar que la tramitación del presente expediente obedece a personas interesadas en el arrendamiento del citado bien, residentes en la Coronada. El invernadero será destinado al cultivo de

PROYECTO DE LEY REGULANDO LA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA COMARCAL DE BADAJOZ A LA ASOCIACIÓN DE LA FERIA DE LA MONTAÑA DE BADAJOZ Y LA FERIA DE LA MONTAÑA DE BADAJOZ

El presente proyecto de ley tiene por objeto regular la subvención a otorgar por la Comarcas de Badajoz y Huelva a la Asociación de la Feria de la Montaña de Badajoz y la Feria de la Montaña de Huelva, en el marco de la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, y la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de la Diputación Provincial de Huelva.

El presente proyecto de ley tiene por objeto regular la subvención a otorgar por la Comarcas de Badajoz y Huelva a la Asociación de la Feria de la Montaña de Badajoz y la Feria de la Montaña de Huelva, en el marco de la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, y la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de la Diputación Provincial de Huelva.

El presente proyecto de ley tiene por objeto regular la subvención a otorgar por la Comarcas de Badajoz y Huelva a la Asociación de la Feria de la Montaña de Badajoz y la Feria de la Montaña de Huelva, en el marco de la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, y la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de la Diputación Provincial de Huelva.

El presente proyecto de ley tiene por objeto regular la subvención a otorgar por la Comarcas de Badajoz y Huelva a la Asociación de la Feria de la Montaña de Badajoz y la Feria de la Montaña de Huelva, en el marco de la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, y la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de la Diputación Provincial de Huelva.

El presente proyecto de ley tiene por objeto regular la subvención a otorgar por la Comarcas de Badajoz y Huelva a la Asociación de la Feria de la Montaña de Badajoz y la Feria de la Montaña de Huelva, en el marco de la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, y la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de la Diputación Provincial de Huelva.

COMARCAL DE BADAJOZ	COMARCAL DE HUELVA
SECRETARÍA GENERAL	SECRETARÍA GENERAL
ALCAIDE	ALCAIDE
SECRETARÍA DE FERIA	SECRETARÍA DE FERIA

El presente proyecto de ley tiene por objeto regular la subvención a otorgar por la Comarcas de Badajoz y Huelva a la Asociación de la Feria de la Montaña de Badajoz y la Feria de la Montaña de Huelva, en el marco de la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, y la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de la Diputación Provincial de Huelva.

El presente proyecto de ley tiene por objeto regular la subvención a otorgar por la Comarcas de Badajoz y Huelva a la Asociación de la Feria de la Montaña de Badajoz y la Feria de la Montaña de Huelva, en el marco de la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, y la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de la Diputación Provincial de Huelva.

El presente proyecto de ley tiene por objeto regular la subvención a otorgar por la Comarcas de Badajoz y Huelva a la Asociación de la Feria de la Montaña de Badajoz y la Feria de la Montaña de Huelva, en el marco de la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, y la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de la Diputación Provincial de Huelva.

PROYECTO DE LEY REGULANDO LA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA COMARCAL DE BADAJOZ A LA ASOCIACIÓN DE LA FERIA DE LA MONTAÑA DE BADAJOZ Y LA FERIA DE LA MONTAÑA DE BADAJOZ

El presente proyecto de ley tiene por objeto regular la subvención a otorgar por la Comarcas de Badajoz y Huelva a la Asociación de la Feria de la Montaña de Badajoz y la Feria de la Montaña de Huelva, en el marco de la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, y la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de la Diputación Provincial de Huelva.

plantas de ornamentación. Que se realizará mediante licitación pública, por lo que cualquier persona interesada podrá presentarse.

Toma la palabra el Sr. Francisco Nogales Tena para señalar que le parece bien la licitación siempre que se garantice que el arrendatario pagará el canon de arrendamiento, y que no pase como en otras ocasiones donde el arrendatario ha rescindido el contrato por su cuenta, dejando tirada a la Administración. Por otra parte considera desorbitado el plazo señalado para todo el arrendamiento. Se podrían abreviar los plazos señalando dos de contrato, y otros dos de prórroga si así se considerara necesario, y que se estableciera alguna cláusula donde se establezca que se paga por meses, y que en el supuesto de que durante algún mes no se abonara el arrendamiento, se procederá a la Resolución del Contrato.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que le parece bien las modificaciones introducidas.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Carrillo Hidalgo para señalar que a él le parece también bien que se introduzcan esas modificaciones en las cláusulas.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales, estos por unanimidad de los mismos en nº de seis (6) acuerdan lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la licitación del Arrendamiento de los bienes denominados "DOS INVERNADEROS SITOS EN LA FINCA TACHÓN".

Segundo.- Publicar el presente Anuncio en el Tablón de Anuncios del Municipio.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN DOS INVERNADEROS SITUADOS EN LA FINCA TACHÓN, CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE APARECEN SEÑALADAS EN EL ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA PRESENTE LICITACIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el Arrendamiento del inmueble propiedad de este Ayuntamiento denominado **DOS INVERNADEROS SITUADOS EN LA FINCA TACHÓN** con las características que aparecen señaladas en el Anexo del Pliego de Condiciones que ha de regir la presente licitación. y calificado como bien patrimonial, de este Municipio, para destinarlo a fines de carácter agrícola.

1. Situación Geográfica:

- **Instalaciones de invernadero municipal sitas en la finca Tachón en Camino de Benquerencia de la Serena-Puerto Hurraco, s/n.**

- 2. Canon de Arrendamiento. El canon o renta anual que se acuerda es de TRES MIL EUROS (3.000€), lo que supone que el importe total del contrato es de DOCE MIL EUROS (12.000€). El canon anual deberá satisfacerse por mensualidades prorrateadas (250€).**

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del RD LEG 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El presente informe tiene como finalidad informar a la Diputación Provincial de Badajoz sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2011 y el día 31 de diciembre de 2011.

En primer lugar, se hace referencia a la labor desarrollada en el ámbito de la gestión económica y financiera, así como a la ejecución de los presupuestos aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011. Asimismo, se detallan los principales datos estadísticos que afectan a la actividad económica de la provincia, así como a la evolución de los principales indicadores de desarrollo humano y social.

En segundo lugar, se hace referencia a la labor desarrollada en el ámbito de la gestión social y sanitaria, así como a la ejecución de los programas de intervención social y sanitaria aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011.

En tercer lugar, se hace referencia a la labor desarrollada en el ámbito de la gestión cultural y deportiva, así como a la ejecución de los programas de intervención cultural y deportiva aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011.

En cuarto lugar, se hace referencia a la labor desarrollada en el ámbito de la gestión medioambiental, así como a la ejecución de los programas de intervención medioambiental aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011.

En quinto lugar, se hace referencia a la labor desarrollada en el ámbito de la gestión urbanística y de infraestructuras, así como a la ejecución de los programas de intervención urbanística y de infraestructuras aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011.

En sexto lugar, se hace referencia a la labor desarrollada en el ámbito de la gestión de recursos humanos, así como a la ejecución de los programas de intervención de recursos humanos aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011.

En séptimo lugar, se hace referencia a la labor desarrollada en el ámbito de la gestión de recursos económicos, así como a la ejecución de los programas de intervención de recursos económicos aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011.

En octavo lugar, se hace referencia a la labor desarrollada en el ámbito de la gestión de recursos materiales, así como a la ejecución de los programas de intervención de recursos materiales aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011.

En noveno lugar, se hace referencia a la labor desarrollada en el ámbito de la gestión de recursos tecnológicos, así como a la ejecución de los programas de intervención de recursos tecnológicos aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011.

En décimo lugar, se hace referencia a la labor desarrollada en el ámbito de la gestión de recursos humanos, así como a la ejecución de los programas de intervención de recursos humanos aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011.

En onceavo lugar, se hace referencia a la labor desarrollada en el ámbito de la gestión de recursos económicos, así como a la ejecución de los programas de intervención de recursos económicos aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011.

En doceavo lugar, se hace referencia a la labor desarrollada en el ámbito de la gestión de recursos materiales, así como a la ejecución de los programas de intervención de recursos materiales aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011.

En treceavo lugar, se hace referencia a la labor desarrollada en el ámbito de la gestión de recursos tecnológicos, así como a la ejecución de los programas de intervención de recursos tecnológicos aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011.

Los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa.

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

Canon de Arrendamiento. El canon o renta anual que se acuerda es de TRES MIL EUROS (3.000€), lo que supone que el importe total del contrato es de DOCE MIL EUROS (12.000€), incluidas las prórrogas. El canon anual deberá satisfacerse por mensualidades prorrateadas (250€).

El arrendamiento deberá pagar el importe correspondiente a cada mensualidad antes del día 5 del mes siguiente.

El impago de dos mensualidades seguidas, o dos interrumpidas durante todo el periodo del arrendamiento supondrá causa de Resolución del Contrato, incautación de Garantía Definitiva así como determinación de los daños y perjuicios que se ocasionen. Dicha obligación tiene el carácter de esencial en los términos del artículo 223.f) del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe acumulado del contrato que asciende a 12.000€ el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre será el *Alcalde-Presidente* puesto que no excede del 10 por ciento de los Recursos Ordinarios del Presupuesto.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de la cesión de uso se fija en 2 años, prorrogables por dos años más, sin que quepa nueva prórroga al efecto.

CLÁUSULA SÉXTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores concejales de la Diputación de Badajoz sobre el desarrollo de las actividades que se van a realizar en el marco del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz, en materia de gestión de residuos sólidos urbanos.

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz, en materia de gestión de residuos sólidos urbanos, a través de la prestación de servicios de recogida, transporte y tratamiento de los mismos.

El presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 781/2002, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local.

El presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 781/2002, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local.

El presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 781/2002, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio se aplica a los residuos sólidos urbanos generados en el territorio municipal del Ayuntamiento de Badajoz, que sean susceptibles de ser recogidos, transportados y tratados por la Diputación de Badajoz.

3. DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las partes comunicara a la otra su intención de no renovar el convenio con anterioridad a los tres meses anteriores al vencimiento del período de vigencia.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Diputación de Badajoz se obliga a proporcionar al Ayuntamiento de Badajoz los servicios de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto de los servicios que se prestan en virtud del presente convenio se fijará en el Anexo I del presente convenio, el cual forma parte integrante del mismo.

6. FIRMAS

En fe de lo cual, se firman los presentes documentos en el Ayuntamiento de Badajoz, a las tantas horas del día de mes de año.

que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 61 de la Ley 30/200, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de la Oferta y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, sito en C/ Altillo, nº 26, en horario de atención al público, en el plazo de diez días desde que se publique el Anuncio respectivo.

La oferta podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la oferta se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

El candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna

propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La oferta para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del Arrendamiento del inmueble, propiedad del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, identificado como “ que ha de regir la presente licitación, para fines de carácter agrícola». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
-
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del RD Leg 3/2011 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno del Hospital de Badajoz sobre el estado de las cuentas de la entidad para el ejercicio 2011.

El presente informe se elabora en virtud de las facultades conferidas a la Junta de Gobierno del Hospital de Badajoz por el Real Decreto 1071/2011.

El presente informe se elabora en virtud de las facultades conferidas a la Junta de Gobierno del Hospital de Badajoz por el Real Decreto 1071/2011, en el artículo 10.1, apartado 1, letra a), y en el artículo 10.2, apartado 1, letra a).

1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

1.1. Situación de la Entidad

La entidad se encuentra en una situación financiera satisfactoria, con un nivel de liquidez adecuado para el desarrollo de sus actividades.

El nivel de endeudamiento de la entidad es adecuado, considerando el tipo de actividad que desarrolla.

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OPERATIVA

2.1. Situación de la Actividad

La actividad de la entidad ha experimentado un crecimiento sostenido durante el ejercicio 2011, lo que ha permitido mejorar su situación financiera.

El nivel de ingresos de la entidad ha sido adecuado, considerando el tipo de actividad que desarrolla.

El nivel de gastos de la entidad ha sido adecuado, considerando el tipo de actividad que desarrolla.

El nivel de resultados de la entidad ha sido adecuado, considerando el tipo de actividad que desarrolla.

El nivel de recursos de la entidad ha sido adecuado, considerando el tipo de actividad que desarrolla.

El nivel de obligaciones de la entidad ha sido adecuado, considerando el tipo de actividad que desarrolla.

El nivel de patrimonio de la entidad ha sido adecuado, considerando el tipo de actividad que desarrolla.

El nivel de liquidez de la entidad ha sido adecuado, considerando el tipo de actividad que desarrolla.

El nivel de solvencia de la entidad ha sido adecuado, considerando el tipo de actividad que desarrolla.

El nivel de rentabilidad de la entidad ha sido adecuado, considerando el tipo de actividad que desarrolla.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA**

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en nombre propio [o en representación de la empresa _____, con CIF n.º _____], enterado del expediente para el arrendamiento del bien **Instalaciones de invernadero municipal sitas en la finca Tachón en Camino de Benquerencia de la Serena-Puerto Hurraco, s/n.** anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Por canon de arrendamiento ofrecido:

- Por cada mejora de hasta el 5%: 1 punto
- Por cada mejora de entre el 6% y el 10%: 2 puntos.
- Por cada mejora de entre el 11% y el 15%: 3 puntos.

Memoria presentada relativa a la explotación de la actividad relacionada con los invernaderos: Hasta un máximo de 3 puntos, lo cuales serán atribuidos por la Mesa de Contratación atendiendo a los parámetros de desarrollo de la actividad, actuaciones que pretende desarrollar con los invernaderos, etc.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre,, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Diputación de Badajoz.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Diputación de Badajoz.

BOF 2011/00000

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación, previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto la oferta y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantía Definitiva

El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, la Mesa de Contratación formulará o elevará propuesta de contratación al órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidato o licitador y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Cesionario

— El cesionario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a fines de interés agrario (aprovechamiento de pastos) debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan.

— El cesionario deberá abonar el canon correspondiente dentro de los primeros 5 días de cada mes.

— Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del cedente:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al cesionario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- El Ayuntamiento, cuando lo estime oportuno, procederá a realizar todas aquellas revisiones que considere necesarias en la finca objeto de contrato para el normal funcionamiento de las instalaciones.
- El Ayuntamiento, en caso de existir un proyecto empresarial, de iniciativa privada o municipal, podrá utilizar la parte de la finca necesaria o rescindir el contrato previo aviso con la antelación suficiente al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el RD LEG 3/ 2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Benquerencia de la Serena, a 22 de Septiembre de 2014
El Alcalde,

Fdo.: Eduardo Tena Torres

8º.-APROBACIÓN ESTATUTOS ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL "LA SERENA".

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el objeto del presente asunto es aprobar los Estatutos de la ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SERENA conforme con el oficio recibido del CEDER LA SERENA, al tener el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, carácter de socio del CEDER. Así se está preparando el periodo de programación 2014-2020 para lo cual el CEDER "La Serena" deberá presentar su candidatura para gestionar fondos que sean asignados a los Grupos de Acción Local en dicho periodo.

1. ANEXO I. PLAN DE ACCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA EL AÑO 2010

1.1. POLÍTICA DE TRANSPORTE

El transporte es un sector clave en el desarrollo económico y social de la región. La Diputación de Badajoz, a través de sus servicios de autobuses urbanos y rurales, contribuye a mejorar la movilidad de la ciudadanía y a fomentar el turismo. En este sentido, se han llevado a cabo diversas actuaciones, como la adquisición de nuevos vehículos, la mejora de la infraestructura de las paradas y la implementación de sistemas de información al viajero. Asimismo, se ha trabajado en la promoción de modos de transporte sostenibles, como la bicicleta y el coche compartido.

1.2. POLÍTICA DE TURISMO

El turismo es un sector estratégico para la economía de la región. La Diputación de Badajoz, a través de sus servicios de turismo, contribuye a promover el territorio y a atraer visitantes. En este sentido, se han llevado a cabo diversas actuaciones, como la organización de eventos turísticos, la promoción de rutas de interés y la mejora de los servicios de información al viajero.

1.3. POLÍTICA DE CULTURA

La cultura es un pilar fundamental del desarrollo de la región. La Diputación de Badajoz, a través de sus servicios de cultura, contribuye a preservar el patrimonio y a fomentar la creatividad. En este sentido, se han llevado a cabo diversas actuaciones, como la organización de exposiciones, la promoción de actividades culturales y la mejora de los espacios culturales.

1.4. POLÍTICA DE DEPORTE

El deporte es un factor clave para el bienestar de la ciudadanía. La Diputación de Badajoz, a través de sus servicios de deporte, contribuye a promover la actividad física y a mejorar la calidad de vida. En este sentido, se han llevado a cabo diversas actuaciones, como la organización de eventos deportivos, la promoción de instalaciones deportivas y la mejora de los servicios de información al deportista.

1.5. POLÍTICA DE SERVICIOS SOCIALES

Los servicios sociales son un pilar fundamental del bienestar de la ciudadanía. La Diputación de Badajoz, a través de sus servicios de servicios sociales, contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables. En este sentido, se han llevado a cabo diversas actuaciones, como la organización de actividades de apoyo, la promoción de recursos sociales y la mejora de los servicios de atención al usuario.

1.6. POLÍTICA DE EDUCACIÓN

La educación es un pilar fundamental del desarrollo de la región. La Diputación de Badajoz, a través de sus servicios de educación, contribuye a mejorar la calidad de la enseñanza y a fomentar el aprendizaje. En este sentido, se han llevado a cabo diversas actuaciones, como la organización de actividades de apoyo, la promoción de recursos educativos y la mejora de los servicios de atención al usuario.

1.7. POLÍTICA DE SALUD

La salud es un pilar fundamental del bienestar de la ciudadanía. La Diputación de Badajoz, a través de sus servicios de salud, contribuye a mejorar la calidad de la atención sanitaria y a fomentar la prevención. En este sentido, se han llevado a cabo diversas actuaciones, como la organización de actividades de promoción de la salud, la promoción de recursos sanitarios y la mejora de los servicios de atención al usuario.

1.8. POLÍTICA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación son un pilar fundamental del desarrollo de la región. La Diputación de Badajoz, a través de sus servicios de medios de comunicación, contribuye a mejorar la calidad de la información y a fomentar la transparencia. En este sentido, se han llevado a cabo diversas actuaciones, como la organización de actividades de promoción de la información, la promoción de recursos de comunicación y la mejora de los servicios de atención al usuario.

Entre los borradores que se están manejando para la selección de dichos grupos, existe la posibilidad de que la forma jurídica exigible para dichos grupos de acción local sea la Asociación sin ánimo de lucro de carácter privado.

Por todo lo anterior, en la pasada Asamblea del CEDER se decidió la constitución de una Asociación sin ánimo de lucro: ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL "LA SERENA".

Sometido a la consideración de los Sres. Miembros del Pleno, estos por unanimidad de los mismos en nº de seis (6) acuerdan:

Primero.- Aprobación de los Estatutos de la Asociación Centro de Desarrollo Rural "La Serena".

Segundo.- Dar traslado de lo anterior al Centro de Desarrollo Rural "La Serena".

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL "LA SERENA".

Para la asociación entre entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, de la comarca de La Serena,

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DURACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación; **CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SERENA (CEDER "La Serena")**, se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido y subsistirá mientras perduren sus fines, salvo imposibilidad manifiesta sobrevenida de aplicar a estos las actividades y medios de que disponga, o surjan circunstancias excepcionales que aboquen a su disolución, que se realizará por el mismo procedimiento que el exigido para su constitución.

Artículo 3. Fines.

La existencia de esta Asociación tiene como fines:

1. La participación como Grupo de Acción Local en la gestión de fondos comunitarios, nacionales, autonómicos, provinciales o de cualquier otra índole, compatibles con los fines de la Asociación mediante cualquiera de las fórmulas establecidas en derecho.
2. Favorecer el desarrollo económico de la comarca histórica de La Serena y su zona de influencia mediante el apoyo a los proyectos de inversión que se pretendan ubicar en el territorio, así como la valoración y puesta en valor de los recursos patrimoniales, culturales, medio ambientales, sociales y económicos entre otros mediante la búsqueda de sinergias entre los diferentes entes comarcales, mediante alianzas estratégicas que tengan por objetivo la máxima rentabilización de sus activos.
3. Servir a todos sus asociados de centro receptor y distribuidor de información relativa al desarrollo local y comarcal, procedente de todos los ámbitos de las distintas administraciones, para desarrollar por la Asociación o sus asociados las acciones o proyectos que supongan una mejora de las condiciones de vida de toda la comarca de La Serena.



En el presente informe se detallan los resultados de la investigación realizada en el marco del proyecto de investigación...

El objetivo principal de esta investigación es analizar el impacto de las políticas públicas en el desarrollo económico de la región...

Los resultados obtenidos indican que existe una correlación positiva entre el nivel de inversión y el crecimiento económico...

En consecuencia, se recomienda fortalecer las políticas de inversión y promover la actividad empresarial...

Este informe tiene carácter informativo y no constituye una recomendación oficial de la Diputación de Badajoz.

ESTADÍSTICA DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS DE ECONOMÍA DE LA

La presente investigación se realizó en el marco del proyecto de investigación...

CONCLUSIÓN

Los resultados de esta investigación demuestran que...

En primer lugar, se debe destacar que el nivel de inversión ha aumentado significativamente...

En segundo lugar, se observa que el crecimiento económico ha sido sostenido...

En tercer lugar, se debe tener en cuenta que las políticas públicas han sido efectivas...

En cuarto lugar, se recomienda continuar con las políticas de inversión y promoción empresarial...

En quinto lugar, se debe considerar que el nivel de inversión sigue siendo bajo...

En sexto lugar, se debe tener en cuenta que el crecimiento económico ha sido moderado...

En séptimo lugar, se debe considerar que las políticas públicas han sido parcialmente efectivas...

En octavo lugar, se recomienda fortalecer las políticas de inversión y promoción empresarial...

En noveno lugar, se debe tener en cuenta que el nivel de inversión sigue siendo bajo...

En décimo lugar, se debe considerar que el crecimiento económico ha sido moderado...

4. Facilitar la utilización de las tecnologías de la Información (TIC's) en todos los sectores, ámbitos y colectivos de la comarca, así como su difusión entre todos ellos.
5. Favorecer el equilibrio territorial y el desarrollo de la identidad comarcal, diversificando la economía comarcal.
6. Impulsar la cooperación dentro de la comarca entre las distintas instituciones y agentes públicos y privados y fomentar las actuaciones conjuntas entre los principales sectores económicos de La Serena.
7. Favorecer el desarrollo, la competitividad y la internacionalización de los sectores económicos de la comarca.
8. Impulsar la colaboración y cooperación con otros territorios de ámbito autonómico, nacional o internacional para la consecución de objetivos comunes.
9. Apoyar a los sectores de población con mayores dificultades para el desarrollo en el medio rural: mujeres, jóvenes e infancia, personas con diversidad funcional, tercera edad, inmigrantes y refugiados, dependientes, o cualquier otro colectivo con necesidades de inclusión social mediante la organización de campañas de sensibilización y acciones formativas en relación al desarrollo del ámbito rural, así como la inserción de colectivos de marginación socio-laboral, incidiendo de forma especial en el fomento y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
10. La prestación de apoyo técnico y/o económico para iniciativas de autoempleo y la asistencia a proyectos empresariales, así como el fomento de la capacidad emprendedora entre la población de la comarca.
11. Participar en los Consejos y Organismos consultivos cuyos objetivos estén relacionados con los fines de la asociación.
12. Apoyar a la población de mayores mediante la articulación de mecanismos para utilizar su experiencia y para aportar soluciones que propicien la autonomía de este colectivo, además de favorecer su participación e integración en la comunidad, así como la mejora del desarrollo físico, cognitivo y de todas sus facultades.
13. Fomentar la cooperación interadministrativa y la participación de la iniciativa privada en la generación de iniciativas y actividades generadoras de desarrollo económico y social en la comarca, incluida la constitución y promoción de entes públicos o privados para este fin.
14. Impulsar prácticas de desarrollo sostenible a favor de la mejora del bienestar y permanencia de la población del medio rural, garantizando la calidad del entorno, la actividad y el empleo existente en el mismo.
15. Estudiar, diseñar, gestionar y financiar cuantos proyectos se consideren viables para las necesidades del medio rural.
16. Gestionar todo tipo de ayudas destinadas a la promoción y desarrollo de la comarca.
17. Coordinar y colaborar con organismos locales, provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales dedicados al desarrollo de las zonas rurales.
18. Promocionar la diversidad rural en el marco de los procesos de globalización social, económica y cultural.
19. Conservación, protección y valorización del medio ambiente y el entorno rural, entendido no sólo como medio físico sino también como medio humano. Favoreciendo y promoviendo su conocimiento, fomentando la educación en valores, orientado a la consecución de un desarrollo sostenible del medio rural.
20. Fomentar, promover e impulsar la mejora y defensa económica, social y cultural de la mujer en el mundo rural, reivindicando el protagonismo de la mujer en el desarrollo del mundo rural, propiciando su formación e información y facilitando su incorporación al mercado laboral, a través de diferentes iniciativas.
21. Diseño, desarrollo y suscripción de planes de formación de cualquier índole dirigidos a cubrir las necesidades de los principales sectores económicos y sociales de la comarca.
22. Fomentar el voluntariado y la dinamización social entre los sectores de la población más vulnerables. Impulsar valores de solidaridad, tolerancia y espíritu de cooperación.
23. Actuaciones de Cooperación en el ámbito nacional e internacional.
24. Todo tipo de objetivos que tengan por finalidad el desarrollo de actividades de interés general para la Comarca de La Serena dentro de las leyes y orientados al bien común.

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines y sin carácter limitativo esta Asociación con miras a cumplir sus objetivos realizará las siguientes actividades:

- 1) Todas aquellas actividades útiles para la consecución de los objetivos de la Asociación.
- 2) Estudio, selección y adjudicación de ayudas a las iniciativas o proyectos presentados dentro de los programas de desarrollo comunitario, nacionales, y autonómicos, provinciales y locales.
- 3) Acciones cuyos objetivos sean la dinamización, formación y asesoramiento técnico del tejido social y económico de la comarca para conseguir el desarrollo económico sostenible e integral de La Serena, incluido el impulso a la estructuración a nivel comarcal de los diversos sectores económicos y sociales.
- 4) La elaboración con medios propios o ajenos de estudios e informes para el diagnóstico, planificación y ejecución de acciones para la consecución de los fines propios de la Asociación.
- 5) El desarrollo de acciones y campañas de promoción territorial dirigidas a potenciar la imagen común de la comarca, así como su singularidad y a poner en valor los recursos turísticos, culturales y patrimoniales de La Serena.
- 6) El desarrollo y ejecución de acciones tendentes a la comercialización, distribución y valoración de los productos y servicios propios del territorio, haciendo especial mención a las acciones de internacionalización, y todo ello mediante la utilización de medios propios y/o mediante la suscripción de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales.
- 7) Diseño y desarrollo de actividades dirigidas a la mejora de la calidad y competitividad, así como actuaciones que favorezcan las inversiones que complementen el tejido empresarial existente, incluido el impulso a la organización de sectores emergentes con potencial de crecimiento social y económico.
- 8) La organización de congresos, seminarios, reuniones relativos a la puesta en común de los productos o servicios de la comarca para su promoción nacional o internacional, así como para favorecer y promover inversiones en el territorio.
- 9) Apoyo a la diversificación de la economía agraria hacia nuevos productos y servicios, y/o la transformación de los productos de calidad ya existentes.
- 10) Impulso de las actividades formativas y culturales que aumenten la calidad de vida de los habitantes de la comarca y que a su vez sirvan de conocimiento y reclamo en el exterior.
- 11) Realizar estudios, informes, promoción de campañas y desarrollo de actividades y proyectos destinadas a jóvenes, mujeres y colectivos desfavorecidos en ámbitos como la formación y ayuda al empleo, o la integración social y al fomento de las capacidades emprendedoras.
- 12) Apoyo de las actuaciones municipales y mancomunadas que mediante acciones de recuperación arquitectónica, cultural o ecológica tengan un impacto positivo sobre la unidad y la imagen de la comarca.

Artículo 5. Domicilio.

La Asociación establece su domicilio social en Avda. de América, 6 del municipio de Castuera, provincia de Badajoz, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Extremadura, y especialmente en los municipios que integran la comarca de La Serena, entendida como los municipios que integran actualmente la zona de actuación del grupo de acción local.

CAPÍTULO II

DE LOS SOCIOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION

Artículo 6. Condición de socio.

Podrán formar parte de la Asociación las personas jurídicas públicas o privadas de la comarca que estando debidamente constituidas, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación. La condición de asociado es intransmisible, pero no se adquirirá hasta que se haya cumplido con el pago de la cuota de entrada si existiera y

Artículo 1.º

1.ª

2.ª

3.ª

4.ª

5.ª

6.ª

7.ª

8.ª

9.ª

10.ª

11.ª

12.ª

13.ª

fuera obligatoria.

Para la adquisición de la condición de asociado, una vez solicitado su voluntad expresa de adherirse por escrito en el modelo normalizado que se desarrollará a tal efecto, el Presidente trasladará a la Junta Directiva la solicitud en la primera reunión que se celebre y que deberá ser resuelta en un plazo máximo de tres meses. Contra el acuerdo denegatorio cabrá recurso ante la Asamblea General, asunto que se deberá tratar en la primera reunión que se celebre, y de acuerdo al procedimiento que se establezca en el Régimen Interno que se apruebe en su caso.

Es voluntad de la Asociación como expresión de Grupo de Acción Local, la incorporación como asociados a todas aquellas asociaciones, agrupaciones o colectivos sociales, económicos, profesionales o empresariales que constituidos en legal forma, estén interesados en la consecución de los fines de la asociación.

Artículo 7. Clases de socios.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número o numerarios, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 8. Baja de socios.

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si las hubiera.
- c) Por sanción impuesta en los términos previstos en los presentes estatutos y en especial, por incumplimiento de las obligaciones referidas en el artículo 10.

Artículo 9. Derechos de los Socios.

Los socios fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Ser electores y elegibles para los cargos directivos, en la forma establecida en estos estatutos, y en el Reglamento que los desarrolle en su caso, para formar parte de la Junta Directiva.
- d) Participar en las asambleas con voz y voto.
- e) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- f) A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación, del modo que se establezca.
- g) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- h) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 10. Obligaciones de los Socios.

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijan, si fueran obligatorias.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

...de la Diputación de Badajoz, en el mes de mayo de 1984, para el estudio de la posibilidad de declarar de interés turístico el conjunto de edificios que forman parte del patrimonio cultural de la ciudad de Badajoz, en concreto el conjunto de edificios que forman parte del casco antiguo de la ciudad, en concreto el conjunto de edificios que forman parte del casco antiguo de la ciudad, en concreto el conjunto de edificios que forman parte del casco antiguo de la ciudad...

...de la Diputación de Badajoz, en el mes de mayo de 1984, para el estudio de la posibilidad de declarar de interés turístico el conjunto de edificios que forman parte del patrimonio cultural de la ciudad de Badajoz, en concreto el conjunto de edificios que forman parte del casco antiguo de la ciudad, en concreto el conjunto de edificios que forman parte del casco antiguo de la ciudad...

...de la Diputación de Badajoz, en el mes de mayo de 1984, para el estudio de la posibilidad de declarar de interés turístico el conjunto de edificios que forman parte del patrimonio cultural de la ciudad de Badajoz, en concreto el conjunto de edificios que forman parte del casco antiguo de la ciudad, en concreto el conjunto de edificios que forman parte del casco antiguo de la ciudad...

...de la Diputación de Badajoz, en el mes de mayo de 1984, para el estudio de la posibilidad de declarar de interés turístico el conjunto de edificios que forman parte del patrimonio cultural de la ciudad de Badajoz, en concreto el conjunto de edificios que forman parte del casco antiguo de la ciudad, en concreto el conjunto de edificios que forman parte del casco antiguo de la ciudad...

...de la Diputación de Badajoz, en el mes de mayo de 1984, para el estudio de la posibilidad de declarar de interés turístico el conjunto de edificios que forman parte del patrimonio cultural de la ciudad de Badajoz, en concreto el conjunto de edificios que forman parte del casco antiguo de la ciudad, en concreto el conjunto de edificios que forman parte del casco antiguo de la ciudad...

...de la Diputación de Badajoz, en el mes de mayo de 1984, para el estudio de la posibilidad de declarar de interés turístico el conjunto de edificios que forman parte del patrimonio cultural de la ciudad de Badajoz, en concreto el conjunto de edificios que forman parte del casco antiguo de la ciudad, en concreto el conjunto de edificios que forman parte del casco antiguo de la ciudad...

Artículo 11. Derechos y Obligaciones de los socios de honor.

Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 9, pudiendo asistir a las asambleas con voz pero sin derecho a voto.

Artículo 12. Régimen Sancionador.

Régimen Sancionador: La separación de la Asociación de los asociados por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente el asociado impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- c) Impago reiterado de las cuotas establecidas en su caso.

En cualquier caso para acordar la separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario tramitado por la Junta Directiva que contemple la audiencia del asociado afectado y que será resuelto por la Asamblea General.

Artículo 13. Recursos Económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, aportaciones voluntarias, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal.
- c) Los ingresos que pueda obtener la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Asociación siempre acorde a los fines estatutarios.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 14. Documentación.

La asociación deberá disponer de los siguientes documentos:

- a) Un libro de socios que contendrá una relación actualizada de sus asociados.
- b) Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que le resulte de aplicación.
- c) Inventario de sus bienes.
- d) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

CAPÍTULO III

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15. Composición y cargos de la Junta Directiva.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, dos Vicepresidentes: Primero y Segundo, un Secretario, un Tesorero y hasta un máximo de 12 vocales y un mínimo de 6. Mediante Reglamento de Régimen Interno, aprobado en la Asamblea se decidirá la composición de la Junta Directiva, que en todo caso respetará el derecho de los socios a elegir y a ser miembros de la Junta Directiva y los principios democráticos de funcionamiento.

Todos los cargos de la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de cuatro años. Su renovación se hará de forma parcial y sucesiva para aprovechar su experiencia y evitar situaciones de desgobierno, de manera que en primer lugar se renovará el cincuenta por ciento y a los dos años siguientes el otro cincuenta por ciento.

La Junta Directiva, será dirigida por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente Primero y Segundo o el Secretario, por este orden.



El presente informe tiene por objeto informar a la Diputación Provincial de Badajoz sobre el desarrollo de las actividades de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deporte en el primer trimestre de 2014.

En el primer trimestre de 2014 se han desarrollado las siguientes actividades:

- 1. Realización de las actividades de programación de las asignaturas de la ESO.
- 2. Realización de las actividades de programación de las asignaturas de la Bachillerato.
- 3. Realización de las actividades de programación de las asignaturas de la Formación Profesional.

Además, se han desarrollado las siguientes actividades:

- 4. Realización de las actividades de programación de las asignaturas de la ESO.
- 5. Realización de las actividades de programación de las asignaturas de la Bachillerato.
- 6. Realización de las actividades de programación de las asignaturas de la Formación Profesional.

En el primer trimestre de 2014 se han desarrollado las siguientes actividades:

- 7. Realización de las actividades de programación de las asignaturas de la ESO.
- 8. Realización de las actividades de programación de las asignaturas de la Bachillerato.
- 9. Realización de las actividades de programación de las asignaturas de la Formación Profesional.

Además, se han desarrollado las siguientes actividades:

- 10. Realización de las actividades de programación de las asignaturas de la ESO.
- 11. Realización de las actividades de programación de las asignaturas de la Bachillerato.
- 12. Realización de las actividades de programación de las asignaturas de la Formación Profesional.

En el primer trimestre de 2014 se han desarrollado las siguientes actividades:

- 13. Realización de las actividades de programación de las asignaturas de la ESO.
- 14. Realización de las actividades de programación de las asignaturas de la Bachillerato.
- 15. Realización de las actividades de programación de las asignaturas de la Formación Profesional.

Además, se han desarrollado las siguientes actividades:

- 16. Realización de las actividades de programación de las asignaturas de la ESO.
- 17. Realización de las actividades de programación de las asignaturas de la Bachillerato.
- 18. Realización de las actividades de programación de las asignaturas de la Formación Profesional.

En el primer trimestre de 2014 se han desarrollado las siguientes actividades:

- 19. Realización de las actividades de programación de las asignaturas de la ESO.
- 20. Realización de las actividades de programación de las asignaturas de la Bachillerato.
- 21. Realización de las actividades de programación de las asignaturas de la Formación Profesional.

La Junta Directiva, podrá delegar cualquiera de sus funciones o la ejecución de los acuerdos adoptados en el Presidente o en una o varias Comisiones Ejecutivas. De las delegaciones darán cumplida información a la Junta Directiva.

En los acuerdos y toma de decisiones primará el consenso, si no lo hubiera se tomarán por mayoría de los miembros presentes en la reunión y en caso de empate primará el voto de calidad del Presidente. Cada miembro de la Junta Directiva tendrá un voto.

Artículo 16. Cese en el cargo de la junta directiva.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.
- e) Decisión de la Asamblea, que podrá afectar a un miembro en concreto o a la totalidad de la Junta Directiva. En este último supuesto la Asamblea deberá elegir a la nueva Junta Directiva en los términos estatutariamente previstos.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Artículo 17. Continuidad en el cargo.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 18. Sesiones Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de cinco de sus miembros. Quedará constituida, en primera convocatoria, cuando asista la mitad más uno de sus miembros, mientras que en segunda convocatoria, que se celebrará media hora más tarde, requerirá un mínimo de un tercio de los miembros. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Las convocatorias corresponden al Presidente y deberán ser notificadas a sus miembros con una antelación mínima de siete días naturales, salvo las extraordinarias, que podrán ser convocadas con 48 horas de antelación. En todo caso, se acompañará el "Orden del Día".

Artículo 19. Facultades de la Junta Directiva.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Administración, gestión y representación de la Asociación
- b) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- e) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- f) Aprobar presupuestos, planes de inversiones y programas financieros que los complementen, así como las modificaciones que éstos puedan tener, debiendo ser comunicados y ratificados por la Asamblea General en su primera reunión a partir de la aprobación.
- g) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, que deberá ser ratificada en la primera Asamblea General de socios.



- h) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- i) Supervisar las obras y servicios que afecten a la asociación, recabando, si necesario fueren, los asesoramientos técnicos procedentes.
- j) Aprobar las operaciones de crédito que deberán ser comunicadas a la Asamblea General en la primera reunión posterior a la operación.
- k) Contratar obras, servicios, y suministros.
- l) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones.
- m) Aprobar su plantilla de personal, así como las relaciones de puestos de trabajo y fijar las retribuciones.
- n) Aprobar la adhesión de la Asociación a otras entidades de carácter asociativo, creadas o de nueva creación, dando cuenta de ello a la Asamblea General en su primera reunión desde la adhesión.
- o) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20. El Presidente de la Junta Directiva.

El Presidente de la Junta Directiva, que lo será así mismo de la Asociación, será designado por la Asamblea en los términos que se establezcan en el Reglamento de Régimen interno con criterios democráticos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de los presentes Estatutos, entre representantes por ella designados y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados, así como otorgar poderes y facultades.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- d) Ejercer la dirección superior del personal.
- e) Ejercer acciones judiciales y administrativas, en caso de urgencia apreciada por la Junta Directiva, dando cuenta a la Asamblea General en la inmediata reunión que celebre.
- f) Inspeccionar e impulsar las obras y servicios que afecten a la Asociación.
- g) Autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones, hasta el límite de la delegación que, al efecto, le confiera la Junta Directiva, respecto del Presupuesto de la Asociación.
- h) Cualesquiera otras atribuciones que delegue la Asamblea General, a excepción de las comprendidas en los artículos 29 y 30 de estos Estatutos.
- i) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- j) Velar por el correcto funcionamiento de la Asociación y sus órganos, desarrollando y buscando el cumplimiento de sus fines sociales y normas internas.

El Presidente dará cuenta sucinta a la Asamblea General de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva, adoptados desde la última sesión de aquella, para que tenga conocimiento de éstos y fiscalice la gestión realizada.

Artículo 21. Los Vicepresidentes.

El Primero, y el Segundo a este, sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 22. El Secretario y El Tesorero.

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes,

El presente informe tiene como finalidad informar a la Diputación Provincial de Badajoz sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010. En el presente informe se detallan las actividades realizadas en el ámbito de la gestión de recursos humanos, así como el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de trabajo para el presente ejercicio.

OBJETIVOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la Diputación Provincial de Badajoz ha establecido como objetivos para el presente ejercicio las siguientes:

- 1. Mantener el nivel de actividad y productividad de los recursos humanos.
- 2. Mejorar la gestión de los recursos humanos, optimizando los costes y mejorando la calidad del servicio.
- 3. Promover la formación y el desarrollo profesional de los recursos humanos.
- 4. Fomentar la participación y el compromiso de los recursos humanos.
- 5. Mejorar la comunicación y la colaboración entre los departamentos.
- 6. Mantener el nivel de satisfacción de los recursos humanos.
- 7. Mejorar la imagen de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 8. Mantener el nivel de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales.
- 9. Mantener el nivel de cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- 10. Mantener el nivel de cumplimiento de las obligaciones laborales.

En consecuencia, la Junta Directiva de la Diputación Provincial de Badajoz ha acordado adoptar las siguientes medidas:

1. Mantener el nivel de actividad y productividad de los recursos humanos.

2. Mejorar la gestión de los recursos humanos, optimizando los costes y mejorando la calidad del servicio.

3. Promover la formación y el desarrollo profesional de los recursos humanos.

4. Fomentar la participación y el compromiso de los recursos humanos.

5. Mejorar la comunicación y la colaboración entre los departamentos.

6. Mantener el nivel de satisfacción de los recursos humanos.

7. Mejorar la imagen de la Diputación Provincial de Badajoz.

8. Mantener el nivel de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales.

9. Mantener el nivel de cumplimiento de las obligaciones fiscales.

10. Mantener el nivel de cumplimiento de las obligaciones laborales.

El Tesorero tendrá a cargo la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan. Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente y llevará los libros de contabilidad de la asociación.

Artículo 23. Los Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 24. Vacantes de la Junta Directiva.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General.

CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 25. Caracterización.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por los asociados por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna. Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aun estando presentes se hayan abstenido de votar.

Artículo 26. Sesiones de la Asamblea General.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 27. Convocatoria de la Asamblea General.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora. Las reuniones de la Asamblea General las dirigirán el Presidente de la Junta Directiva. El Secretario redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Artículo 28. Sesiones de la Asamblea General.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario mayoría reforzada del sesenta por ciento de los asociados presentes o representados con derecho a voto para los siguientes:

- a) Modificación de estatutos.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones.



El presente artículo tiene por objeto la aprobación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones contables en los términos que establece el presente artículo y en el marco de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y en el marco de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Artículo 22. Los gastos.

Los gastos de funcionamiento de la Diputación Provincial de Badajoz serán de cargo de los contribuyentes de este municipio, y serán de cargo de los contribuyentes de este municipio de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Artículo 23. Variación de la Junta Provincial.

Las variaciones de la Junta Provincial de Badajoz serán de cargo de los contribuyentes de este municipio, y serán de cargo de los contribuyentes de este municipio de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

CAPÍTULO V

DE LA ABANDELA RINCELA

Artículo 24. Competencias.

La Abandela Rincela es un núcleo urbano de Badajoz de carácter rural, según lo establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. En el marco de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, la Abandela Rincela es un núcleo urbano de Badajoz de carácter rural, según lo establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Artículo 25. Organización de la Abandela Rincela.

La Abandela Rincela es un núcleo urbano de Badajoz de carácter rural, según lo establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. En el marco de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, la Abandela Rincela es un núcleo urbano de Badajoz de carácter rural, según lo establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Artículo 26. Organización de la Abandela Rincela.

La Abandela Rincela es un núcleo urbano de Badajoz de carácter rural, según lo establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. En el marco de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, la Abandela Rincela es un núcleo urbano de Badajoz de carácter rural, según lo establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Artículo 27. Organización de la Abandela Rincela.

La Abandela Rincela es un núcleo urbano de Badajoz de carácter rural, según lo establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. En el marco de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, la Abandela Rincela es un núcleo urbano de Badajoz de carácter rural, según lo establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

La Abandela Rincela es un núcleo urbano de Badajoz de carácter rural, según lo establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. En el marco de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, la Abandela Rincela es un núcleo urbano de Badajoz de carácter rural, según lo establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

La Abandela Rincela es un núcleo urbano de Badajoz de carácter rural, según lo establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. En el marco de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, la Abandela Rincela es un núcleo urbano de Badajoz de carácter rural, según lo establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Disolución de la entidad.

Artículo 29. Facultades de la Asamblea General Ordinaria.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
- b) Controlar, fiscalizar y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- c) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- e) Ratificar los acuerdos de la Junta Directiva en lo relativo a la admisión de socios.
- f) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias, si las hubiera.
- g) Decidir sobre la continuidad o el cese de alguno de los miembros de la Junta Directiva o sobre la totalidad de la misma, velando por el no conflicto de intereses entre los miembros de la Asociación.
- h) La adquisición y enajenación de bienes de su patrimonio.
- i) Constitución o integración en otras organizaciones.
- j) Acuerdo de remuneración de los miembros del órgano de representación, si procede.
- k) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 30. Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Modificación de los Estatutos.
 - b) Disolución de la Asociación.
 - c) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
 - d) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- Para la elección y nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, la Asamblea deberá respetar los criterios que se fijen en el Reglamento de Régimen Interno que en todo caso deberán ser democráticos.

CAPÍTULO V

DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DE LA ASOCIACION

Artículo 31. Patrimonio Inicial o Fondo Social.

El patrimonio inicial o Fondo Social de la Asociación es inexistente.

Artículo 32. Beneficios obtenidos.

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 33. Disolución voluntaria.

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de los presentes Estatutos. Asimismo se disolverá por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.

Artículo 34. Comisión liquidadora.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará a fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente a desarrollo de la comarca.

El Consejo de Administración de la Diputación de Badajoz, en su sesión de fecha 14 de mayo de 2014, ha acordado lo siguiente:

Artículo 21.º - Se aprueba el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz.

El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz, en su totalidad, se publica en el Boletín Oficial de la Diputación de Badajoz, para su conocimiento y cumplimiento.

El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz, en su totalidad, se publica en el Boletín Oficial de la Diputación de Badajoz, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 22.º - Se aprueba el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz, en su totalidad, se publica en el Boletín Oficial de la Diputación de Badajoz, para su conocimiento y cumplimiento.

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA DIPUTACIÓN

Artículo 23.º - Se aprueba el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz, en su totalidad, se publica en el Boletín Oficial de la Diputación de Badajoz, para su conocimiento y cumplimiento.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24.º - Se aprueba el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz, en su totalidad, se publica en el Boletín Oficial de la Diputación de Badajoz, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 25.º - Se aprueba el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz, en su totalidad, se publica en el Boletín Oficial de la Diputación de Badajoz, para su conocimiento y cumplimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Castuera, a 26 de junio de 2014.

D. Eduardo Tena Torres D. Elías López Sánchez Ayto. Benquerencia de La Serena Ayto. de Campanario

D. José María Sánchez Sánchez D. Juan Pedro Rodríguez González Ayto. de La Coronada Ayto. de La Haba

Dña. Inés María Escobar Moreno. D. Antonio Blázquez Rodríguez Ayto. de Magacela Ayto. de Monterrubio de La Serena

D. José Ángel Benítez Nogales D. Juan José Minaya Caballero Ayto. de Quintana de La Serena ADEPA Valle de La Serena

D. Emilio Ángel Caballero Tena D. Jesús Gómez Sánchez C.R.D.P.O. Aceite Monterrubio Canteras Reunidas

D. Antonio Bravo Benítez Dña. Gozo Agustina Gómez García Coop. Olivarera La Unidad Federación de Mujeres de La Serena

D. Antonio José Centeno Malavé Dña. Rocío Pérez Urbán UPA-UCE Extremadura Asociación Juvenil ASERMUN-Mundo

D. Manuel J. Fernández León D. Francisco del Pozo Ontiveros ASDISER Horizontes Asoc. Empresarial Energías Revovables

D. José Antonio Gómez Gallardo Asoc. Comerciantes Zalamea de La Serena

9º.-DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2015.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el objeto del presente asunto es aprobar los dos días de fiesta local para el año 2015 conforme con el oficio recibido de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura, debiendo aprobarse dichos días antes del Día 20 de Octubre.

La propuesta del PSOE es:

- Benquerencia de la Serena: 2 de Febrero y 19 de Marzo.
- Helechal: 2 de Febrero y 15 de Mayo.
- La Nava: 2 de Febrero y 12 de Junio.
- Puerto Hurraco: 20 de Enero y 15 de Mayo.

Toma la palabra la Sra. M^a. del Pilar Herrador Rodríguez para señalar que no le parece bien la propuesta del PSOE, con lo que respecta a la Nava.. Debería ser 2 de Febrero y 15 de Mayo, igual que en las otras pedanías a excepción de Benquerencia de la Serena.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que no le importa cambiarla.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales se acuerda por unanimidad de los mismos en nº de seis (6):

Primero.- Aprobar los siguientes días de Fiesta Local para cada pedanía:

- Benquerencia de la Serena: 2 de Febrero y 19 de Marzo.
- Helechal: 2 de Febrero y 15 de Mayo.
- La Nava: 2 de Febrero y 15 de Mayo.

- Puerto Hurraco: 20 de Enero y 15 de Mayo.

Segundo.- Dar traslado de lo anterior a la Dirección General de Trabajo.

10.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2013.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para dar cuenta del INFORME DE SECRETARÍA DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA.-

Dº. Raúl Martínez Sánchez, Secretario-interventor del Excmo. Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena (Badajoz) en virtud del artículo 173 del ROF, Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite INFORME en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES

Se plantea la posibilidad de entender definitivamente aprobada la Cuenta General del Presupuesto General del Ejercicio 2013.

Correspondiente al Sr. Secretario emitir INFORME o DICTAMEN en base a los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación Aplicable:

1º.-Artículo 210 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la Cuenta General, previamente Informada por la Comisión Especial de Cuentas, debe someterse a Información Pbca. durante el plazo de veintitrés días hábiles, cuyas reclamaciones y alegaciones deberán ser sometidas de nuevo a Informe de la Comisión Especial de Cuentas, con cuyo informe serán sometidas a aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

Tercero.- De acuerdo con los dictámenes vinculantes de la mayoría de la doctrina al respecto, en los supuestos en los que no se presenten reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pbca. la Cuenta General puede ser sometida directamente a la Aprobación por el Pleno de la Corporación, sin necesidad de demorar más la tramitación de procedimiento.

Esto es lo que acontece en el presente caso, en el que la Cuenta General aprobada en la Comisión Especial de Cuentas de fecha 17 de Junio de 2014, expuesta al pbco. durante veintitrés días hábiles (BOP de fecha 30 de Junio de 2014, nº 122) no ha sido objeto de ningún tipo de reclamación o alegaciones.

Es todo lo que tiene que informar el Secretario que suscribe, no obstante la Corporación con su superior criterio decidirá lo más conveniente.

Considerando que con fecha 17 de Junio de 2014 se dictaminó en la Comisión Informativa respectiva aprobar la Cuenta General correspondiente al presupuesto 2013 así como someterla a exposición pública durante quince días hábiles y ocho más a los efectos

de que por parte de los interesados se presenten cuantas reclamaciones se estimen por conveniente.

Considerando que de acuerdo con el certificado de la Secretaría General, durante el citado periodo no se presentaron reclamaciones al efecto.

Considerando que de acuerdo con el Informe de la Secretaría General al efecto, una vez que ha transcurrido el periodo de exposición publica sin ningún tipo de reclamación, procede sin más, que se someta a aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013.

Considerando, que independientemente de lo anterior, y atendiendo al principio de seguridad jurídica (art. 9.3 de la CE), por la Comisión Especial de Cuentas del día 6 de Octubre de 2014 se procedió a aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013.

Por todo lo anterior, los Sres. Concejales presentes, por unanimidad de los asistentes en número de seis (6) adoptan el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013.

Segundo.- Remitir los estados y cuentas de la Cuenta General, junto con el Informe de la Comisión Especial de Cuentas al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del RD Leg 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

11º.-MOCIONES Y PROPUESTAS.

- ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA Y LA FEMPEX SOBRE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Eduardo Tena Torres, para señalar que el objeto del presente asunto es aprobar la Moción sobre Adhesión al Protocolo al Protocolo de actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de Víctimas de Violencia de Género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así se dá cuenta del escrito presentado por la Oficina de Igualdad y Violencia de Género de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, con nº de Registro de Entrada de Documentos nº 2014/00000663, de fecha 12/08/2014 en el cual expone lo siguiente:

"La oficina de igualdad y Violencia de Género de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, perteneciente a la RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA, EXPONE:

Que con fecha 12 de Febrero de 2014, se ha firmado el Protocolo de actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de Víctimas de Violencia de Género en la Comunidad Autónoma.

Dicho protocolo pretende establecer el procedimiento de coordinación para la acción integral de víctimas de violencia de género; optimizando la colaboración entre las instituciones implicadas en la intervención con las mujeres y menores víctimas de violencia de género, y estableciendo unos procedimientos de actuación homogéneos en toda la Comunidad Autónoma, que aúnen esfuerzos en la prevención, protección y atención a las víctimas. Se establece una colaboración interinstitucional acordada desde la responsabilidad que le compete a cada Administración firmante, con el máximo respeto a sus competencias, con la finalidad de conseguir una mejora en la eficacia de las acciones de prevención y



En el año 2014, la Diputación de Badajoz aprobó el Plan de Empleo Juvenil (PEJ) para el año 2014, con el objetivo de crear 1.000 plazas de empleo para jóvenes de entre 16 y 24 años. Este plan se desarrolló a través de diferentes acciones, como la creación de plazas de empleo en el sector público, la promoción de emprendimiento y la formación de jóvenes. Durante el año 2014, se crearon 1.000 plazas de empleo para jóvenes, lo que representa un 100% de cumplimiento del objetivo establecido en el PEJ. Este éxito se debió a la colaboración de diferentes organismos, como el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Gobierno de España y el Gobierno de Extremadura. Además, la Diputación de Badajoz ha seguido trabajando en la creación de empleo para jóvenes en los años siguientes, con el objetivo de reducir el desempleo juvenil y mejorar las condiciones de vida de los jóvenes de Badajoz.

PLAN DE EMPLEO JUVENIL (PEJ) 2014

Y LEYENDA DE LOS DATOS DEL PLAN DE EMPLEO JUVENIL (PEJ) 2014

El PEJ 2014 se desarrolló a través de diferentes acciones, como la creación de plazas de empleo en el sector público, la promoción de emprendimiento y la formación de jóvenes. Durante el año 2014, se crearon 1.000 plazas de empleo para jóvenes, lo que representa un 100% de cumplimiento del objetivo establecido en el PEJ. Este éxito se debió a la colaboración de diferentes organismos, como el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Gobierno de España y el Gobierno de Extremadura. Además, la Diputación de Badajoz ha seguido trabajando en la creación de empleo para jóvenes en los años siguientes, con el objetivo de reducir el desempleo juvenil y mejorar las condiciones de vida de los jóvenes de Badajoz.

Además, la Diputación de Badajoz ha seguido trabajando en la creación de empleo para jóvenes en los años siguientes, con el objetivo de reducir el desempleo juvenil y mejorar las condiciones de vida de los jóvenes de Badajoz.

El PEJ 2014 se desarrolló a través de diferentes acciones, como la creación de plazas de empleo en el sector público, la promoción de emprendimiento y la formación de jóvenes. Durante el año 2014, se crearon 1.000 plazas de empleo para jóvenes, lo que representa un 100% de cumplimiento del objetivo establecido en el PEJ. Este éxito se debió a la colaboración de diferentes organismos, como el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Gobierno de España y el Gobierno de Extremadura. Además, la Diputación de Badajoz ha seguido trabajando en la creación de empleo para jóvenes en los años siguientes, con el objetivo de reducir el desempleo juvenil y mejorar las condiciones de vida de los jóvenes de Badajoz.

El PEJ 2014 se desarrolló a través de diferentes acciones, como la creación de plazas de empleo en el sector público, la promoción de emprendimiento y la formación de jóvenes. Durante el año 2014, se crearon 1.000 plazas de empleo para jóvenes, lo que representa un 100% de cumplimiento del objetivo establecido en el PEJ. Este éxito se debió a la colaboración de diferentes organismos, como el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Gobierno de España y el Gobierno de Extremadura. Además, la Diputación de Badajoz ha seguido trabajando en la creación de empleo para jóvenes en los años siguientes, con el objetivo de reducir el desempleo juvenil y mejorar las condiciones de vida de los jóvenes de Badajoz.

El PEJ 2014 se desarrolló a través de diferentes acciones, como la creación de plazas de empleo en el sector público, la promoción de emprendimiento y la formación de jóvenes. Durante el año 2014, se crearon 1.000 plazas de empleo para jóvenes, lo que representa un 100% de cumplimiento del objetivo establecido en el PEJ. Este éxito se debió a la colaboración de diferentes organismos, como el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Gobierno de España y el Gobierno de Extremadura. Además, la Diputación de Badajoz ha seguido trabajando en la creación de empleo para jóvenes en los años siguientes, con el objetivo de reducir el desempleo juvenil y mejorar las condiciones de vida de los jóvenes de Badajoz.

El PEJ 2014 se desarrolló a través de diferentes acciones, como la creación de plazas de empleo en el sector público, la promoción de emprendimiento y la formación de jóvenes. Durante el año 2014, se crearon 1.000 plazas de empleo para jóvenes, lo que representa un 100% de cumplimiento del objetivo establecido en el PEJ. Este éxito se debió a la colaboración de diferentes organismos, como el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Gobierno de España y el Gobierno de Extremadura. Además, la Diputación de Badajoz ha seguido trabajando en la creación de empleo para jóvenes en los años siguientes, con el objetivo de reducir el desempleo juvenil y mejorar las condiciones de vida de los jóvenes de Badajoz.

eliminación de la violencia hacia las mujeres.

Por otro lado, la Ley 8/2011, de 23 de Marzo de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Contra la Violencia de Género en Extremadura, en su artículo 77.2, establece que corresponde a la administración local:

1º.- Programar, prestar y gestionar los servicios a la información y asesoramiento y prevención de la violencia de género y efectuar la derivación a los diferentes servicios especializados de la Red de Atención a Víctimas de la Violencia de Género, en los términos especificados en esta Ley.

2º.- Colaborar con la gestión, en su caso, de los Servicios de la Red de Atención a Víctimas de Violencia de Género, de acuerdo con lo que establezca mediante Convenio con la Administración Autónoma.

3º.- Colaborar, a través del Servicio Social de Base, en la gestión de las prestaciones económicas y las subvenciones que esta Ley establece como en el desarrollo de acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género.

4º.- Cumplir las demás competencias atribuidas por disposición legal.

Igualmente, establece, pautas de colaboración con diferentes administraciones e instrumentos de colaboración y mecanismo territoriales desarrollados en el protocolo adjunto.

Por todo lo anterior, la Oficina de Igualdad y Violencia de Género, como integrante de la Red Autónoma, SOLICITA:

La ratificación del presente Protocolo por parte de la Corporación Municipal, para lo que debe ser incluido en el Orden del Día de la próxima convocatoria. El objetivo, no es otro, que dar a conocer el protocolo entre los responsables políticos, y por ende entre la ciudadanía. Una vez ratificado, solicitamos la expedición, por parte de la Secretaría del certificado correspondiente; rogando se remita copia del acuerdo a la Oficina de Igualdad de la Mancomunidad, la cual dará traslado de ello al Instituto de la Mujer de Extremadura."

Sometido a la consideración de los Sres. miembros de la Corporación, estos por unanimidad de los mismos en nº de seis (6), acuerdan:

Primero.- Aprobar la Moción sobre Adhesión de la Mancomunidad de Municipios de la Serena al Protocolo de Actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de Víctimas de Violencia de Género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), así como a la Oficina de Igualdad y Violencia de Género de la Mancomunidad de Municipios de la Serena.

12º.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

13º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Francisco Nogales Tena, Portavoz del Grupo Popular para formular las ss. preguntas orales:

- ¿A cuánto asciende el coste de la Obra de Adecuación del Camino de Navacerrada.?

Señala el Sr. Alcalde que todavía no se sabe dicho importe. Habrá que ver los trabajos como se realizarán.

... en el año 2011 se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos (PORH) de la Diputación de Badajoz, que establece las bases para la gestión del personal de esta institución. En el marco de este plan, se ha desarrollado un proceso de selección para cubrir el puesto de trabajo de Técnico de Mantenimiento de Instalaciones, que se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 17 del Real Decreto 56/2001, de 6 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/2002, de 6 de mayo, de Bases de Régimen Local.

El proceso de selección se ha desarrollado en tres fases: una primera fase de selección de candidatos, una segunda fase de pruebas prácticas y una tercera fase de valoración de los candidatos. En la primera fase, se han presentado a concurso un total de 12 candidatos, de los cuales se han seleccionado a los que se han sometido a las pruebas prácticas. En la segunda fase, se han realizado las pruebas prácticas, que consisten en la realización de un trabajo práctico relacionado con el puesto de trabajo. En la tercera fase, se ha valorado el desempeño de los candidatos en las pruebas prácticas, y se ha seleccionado al candidato que ha obtenido la mejor puntuación.

El candidato seleccionado es el Sr. [Nombre], que ha obtenido una puntuación de [Puntuación]. Este candidato ha sido seleccionado para ocupar el puesto de trabajo de Técnico de Mantenimiento de Instalaciones, que se ha creado en el marco del PORH de la Diputación de Badajoz.

17. ASESOR DE URBANISMO

... en el año 2011 se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos (PORH) de la Diputación de Badajoz, que establece las bases para la gestión del personal de esta institución. En el marco de este plan, se ha desarrollado un proceso de selección para cubrir el puesto de trabajo de Asesor de Urbanismo, que se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 17 del Real Decreto 56/2001, de 6 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/2002, de 6 de mayo, de Bases de Régimen Local.

El proceso de selección se ha desarrollado en tres fases: una primera fase de selección de candidatos, una segunda fase de pruebas prácticas y una tercera fase de valoración de los candidatos. En la primera fase, se han presentado a concurso un total de 12 candidatos, de los cuales se han seleccionado a los que se han sometido a las pruebas prácticas. En la segunda fase, se han realizado las pruebas prácticas, que consisten en la realización de un trabajo práctico relacionado con el puesto de trabajo. En la tercera fase, se ha valorado el desempeño de los candidatos en las pruebas prácticas, y se ha seleccionado al candidato que ha obtenido la mejor puntuación.

El candidato seleccionado es el Sr. [Nombre], que ha obtenido una puntuación de [Puntuación]. Este candidato ha sido seleccionado para ocupar el puesto de trabajo de Asesor de Urbanismo, que se ha creado en el marco del PORH de la Diputación de Badajoz.

- En la Calle Angarillas de Helechal, se ha instalado una regadera. Sin embargo cuando llueve el agua sale fuera. ¿Tiene conocimiento el Alcalde de lo anterior?

Señala el Sr. Alcalde que no y se estudiará que es lo que se puede hacer.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Carrillo Hidalgo para formular las siguientes preguntas:

- ¿Si tiene conocimiento de la salida de agua que se está produciendo en la C/ Higuera de Helechal?

Señala el Sr. Alcalde que sí, y que ya se están adoptando las medidas necesarias.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Carrillo Hidalgo para señalar que quiere introducir el ruego de que la Convocatoria de Pleno se realice con suficiente antelación para poder preparar los asuntos con tiempo.

A continuación y conforme a lo señalado en el artículo 228.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por distintas personas de entre el público para señalar lo siguiente:

- ¿Cuando va a producirse la Bajada de los Valores Catastrales tantas veces prometida?

Señala el Sr. Alcalde que desde el Ayuntamiento se ha realizado todo lo posible, pero que ya es un tema de la Gerencia de Catastro.

- ¿Ha cuanto ha ascendido el importe de las Obras de Arreglo del Colegio Público de Benquerencia?

Señala el Sr. Alcalde que no lo sabe.

- ¿Por qué se ha colocado una barandilla en la Calle el Molino y se ha eliminado las escaleras que había?

Señala el Sr. Alcalde que lo anterior está motivado por una petición presentada por una persona mayor.

- ¿Se tiene conocimiento del Informe de Catastro sobre la naturaleza del Callejón de la Calle Rebozo de Helechal?

Señala el Sr. Alcalde que según informe de Catastro es público y que se realizará el expediente Recuperación de Oficio.

Y no habiendo más preguntas ni asuntos de que tratar, ni siendo otro el objeto de la reunión, el Alcalde ordenó levantar la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos, redactando de todo lo tratado la presente acta, de cuyo contenido como Secretario certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo. Eduardo Tena Torres

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Raul Martínez Sánchez

En la fecha indicada en el presente documento se celebró una reunión de trabajo en la que se acordó lo siguiente:

1. Se aprobó el orden del día de la reunión.

2. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

3. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

4. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

5. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

6. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

7. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

8. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

9. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

10. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

11. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

12. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

13. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

14. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

15. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

16. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

17. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

18. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

19. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

20. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

21. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

22. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

23. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

24. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

25. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

26. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

27. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

28. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

29. Se aprobó el informe de la comisión encargada de estudiar el expediente.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Dº. Eduardo Tena Torres

SRES. CONCEJALES

Mª. de la Cruz Gómez Matías

Dº. Francisco Nogales Tena

Dª. Mª. Del Pilar Herrador Rodríguez

Dª. Vanesa Sánchez Gómez

Dº. Ricardo Carrillo Hidalgo

SR.SECRETARIO-

INTERVENTOR

Dº. Raúl Martínez Sánchez

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, lugar designado para la celebración de la presente Sesión Ordinaria, siendo las veinte horas del día once de noviembre de dos mil catorce, concurrieron previa convocatoria al efecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local las personas al margen relacionadas, todas ellas Concejales de este Ayuntamiento a los efectos de celebrar Sesión Plenaria, con la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación de acuerdo al siguiente orden del día:

1º.-EXCUSAS DE ASISTENCIA.

No se producen.

2º.-ACTA ANTERIOR.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes el Borrador de la última Sesión Celebrada, la del día 7 de Octubre de 2014, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que en el apartado referente a la aprobación de la solicitud de subvención destinada a la Mejora de Infraestructura y Equipamientos de los Centros y Servicios Sanitarios, figura para el Consultorio Médico de Helechal un Presupuesto IVA INCLUIDO de 73,47€, lo que habida cuenta de su pequeña cuantía, considera el Sr. Alcalde que debe tratarse de un error. Los Sres. Concejales acuerdan dejar sobre la mesa el presente Borrador del Acta de la Sesión Anterior, hasta tanto no se aclare lo anterior.

3º.-DACIÓN DE CUENTA DE LA ADSCRIPCIÓN DE LA CONCEJALA DE ESTE AYUNTAMIENTO Dª. MARIA DE LA CRUZ GÓMEZ MATÍAS A LAS DIFERENTES COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES.

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Corporación para dar cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 66/2014, sobre adscripción de la Concejala de este Ayuntamiento Dª. Mª. de la Cruz Gómez Matías a las diferentes Comisiones Informativas de este Ayuntamiento, en sustitución de Dº. José Luis Paredes Caballero, el cual presentó su RENUNCIA al Acta de Concejal, cuyo conocimiento tuvo lugar por el Pleno de esta Corporación de fecha 5 de Septiembre de 2014, y que literalmente dice así:

Visto que con fecha 7 de Octubre de 2014 tomó posesión del Cargo de Concejal de este Ayuntamiento Dª. Mª. de la Cruz Gómez Matías, al producirse la Renuncia al Acta de Concejal de Dº. José Luis Paredes Caballero, dentro de las listas del PSOE.

Visto que en el Pleno de fecha 13 de Julio de 2011 se dio cuenta de la composición de las diferentes Comisiones Informativas, así como de la adscripción concreta de cada concejal a las mismas.

Considerando que los artículo 123 y ss. del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que:



Artículo 123

1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Téngase en cuenta que la «Comisión de Gobierno» pasa a denominarse «Junta de Gobierno Local», conforme establece la exposición de motivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre).

Artículo 124

1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Artículo 125

En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

En virtud de lo anterior, HE RESUELTO:

Primero.- Asignar a la Concejala de este Ayuntamiento, D^o. María de la Cruz Gómez Matías a las siguientes Comisiones Informativas en sustitución de D^o. José Luis Paredes Caballero, y por lo tanto como Concejel del Grupo Político PSOE:

- Comisión Informativa Municipal de Caminos.
- Comisión Especial de Cuentas.

Segundo.- Dar cuenta de la citada adscripción al Pleno de la Corporación en los términos del Artículo 125 c) del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDA, DE LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL BIEN CONOCIDO COMO CALLEJÓN DE LA CARCAÑA, SITO ENTRE LOS N^o 24 Y 26 DE LA CALLE EL REBOZO, EN HELECHAL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que quiere introducir el presente asunto en el orden del día indicando que la situación producida, se ha producido por su culpa, al no dictarse Resolución del Expediente iniciado mediante Acuerdo de Pleno el día 27 de Febrero de 2012 dentro de los límites legales, Expediente que se refería a la Recuperación de Oficio conocido como Callejón de la Carcaña, sito entre los números 24 y 26 de la Calle Rebozo de Helechal. La intención por lo tanto es acordar la caducidad del expediente iniciado en la citada fecha, y posteriormente iniciarlo de nuevo.

Toma la palabra el Sr. Francisco Nogales Tena para señalar que su Grupo aprueba la declaración de caducidad del expediente, y espera que no se vuelva a repetir. Piensa que se podía haber acordado los asuntos en el mismo acuerdo plenario, esto es la Caducidad y el Acuerdo de Inicio. No obstante espera que se tramite el expediente conforme a derecho y dentro de plazo.

Visto que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento con fecha 27 de Febrero de 2012 se inició Expediente de Recuperación de Oficio de Bienes con respecto al Callejón la Carcaña, sito en la Calle Rebozo, entre los nº 24 y 26 de Helechal, al tener la constancia de que dicho bien era de dominio público.

Visto que, así mismo, de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, no se ha dictado Resolución de Finalización del Procedimiento, en los términos dispuestos en los artículos 87 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 71 y ss. del RD 1372, 1986, de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, indicándose que el plazo indicado para la Resolución del presente procedimiento es el indicado en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, esto es seis meses.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el Artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, *"en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen se producirá la caducidad. En este caso la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92."*

Considerando que el art. 55.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), así como todos los reglamentos autonómicos de bienes y, por supuesto, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en precepto básico (art. 41), habilitan a las corporaciones locales a recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público; prerrogativa de naturaleza privilegiada.

Considerando que la caducidad es una de las causas de terminación de los procedimientos de forma anormal, calificándose como hecho jurídico administrativo, no un acto; la eficacia jurídico administrativa no tiene en cuenta la voluntad, sino el transcurso del plazo señalado por la Ley. Constituye, esta forma de finalización, un medio de evitar la pendencia indefinida de los procedimientos paralizados por la desidia del interesado o de la Administración. Lo cierto es que la caducidad del procedimiento se produce tanto como consecuencia de la inactividad del interesado, como de la Administración, tal como determina el artículo 44 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los efectos de la caducidad no son otros que la extinción del procedimiento; sin que pueda dictarse resolución una vez finalizado el plazo legalmente previsto para resolver de forma expresa. Plazo que, de no existir norma especial que lo determine, es de tres meses conforme al art. 42.3 LRJAP y que, en ningún caso, puede superar los 6 meses (art. 42.2 LRJAP (LA LEY 3279/1992)). Es evidente que en el caso que nos expone dicho plazo ha transcurrido por lo que la caducidad se ha producido y el procedimiento se ha extinguido.



Considerando que transcurrido el plazo, la Administración ha de declarar la caducidad; es preciso dictar resolución expresa declarándola y notificar el acto al interesado con los recursos que procedan, y que ha de contener el archivo de actuaciones. La caducidad se produce *ope legis*. Lo que no impide, si las acciones no han prescrito, volver a abrir un nuevo procedimiento. Y lo cierto es que la potestad de recuperación, en cuanto a los bienes demaniales, no está limitada en el tiempo; a diferencia de lo que sucede con los bienes patrimoniales, que queda limitada a su ejercicio en el plazo de un año (art. 70.2 RB). Además, la potestad de recuperación es irrenunciable.

Considerando que procede declarar de forma expresa la caducidad del procedimiento iniciado, y no terminado, adoptando resolución expresa que deberá ser notificada al interesado; y, al propio tiempo, iniciar un nuevo procedimiento de recuperación, lo que constituye una obligación del Ayuntamiento en defensa de sus bienes.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales Presentes, estos por unanimidad de los mismos en nº de siete (7) acuerdan lo siguiente:

Primero.- Declarar la caducidad del Expediente de Recuperación de Oficio del Bien de Dominio Público conocido como Callejón la Carcaña, sito entre los nº 24 y 26 de la Calle Rebozo de Helechal, cuyo Acuerdo de Inicio fue adoptado con fecha 27 de Febrero de 2012 al haberse producido la caducidad del mismo, conforme a lo determinado en los artículos 44.2 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por transcurso de tres meses, sin haberse dictado Resolución de Finalización del citado procedimiento.

Segundo.- Dar traslado de lo anterior a los interesados así como indicación del régimen de recursos que procede contra los mismos.

5º. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL CALLEJÓN SITO ENTRE LOS Nº 24 Y 26 DE LA C/ REBOZO EN HELECHAL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el objeto del presente acuerdo es iniciar las actuaciones para la recuperación de oficio del Callejón de la Carcaña sito entre los nº 24 y 26 de la C/ Rebozo, de la localidad de Helechal, tal como se ha manifestado en la Providencia de esta Alcaldía de fecha 22 de Octubre de 2014, en base al Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 15 de Octubre de 2014 y en el Informe de la Secretaría de este Ayuntamiento de la misma fecha, habida cuenta la naturaleza de dominio público que tiene el citado bien, tal como se ha manifestado en los informes Técnicos emitidos por los Servicios Municipales sobre el particular, todo ello en los términos del artículo 70 y ss. del RD 1372/1986, de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que impone la obligación para las Entidades Locales de Recuperar la posesión de los bienes tanto público como patrimoniales, cuando ésta ha sido perturbada o usurpada por un particular.

Se hace constar que con fecha 15 de Octubre de 2014 se ha emitido Informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal sobre el presente expediente en el cual se hace constar textualmente que:

"A petición de la Alcaldía se inspecciona el Callejón de la Carcaña en su acceso desde la C/ Rebozo, entre los inmuebles 24 y 26 de la misma C/ Rebozo, apreciándose la existencia de una cancela que impide el libre acceso a este Callejón.

Este Callejón según las Normas Subsidiarias vigentes aprobadas definitivamente con fecha 5 de Octubre de 2004 y actualizado con fecha de 17/04/2008, em el plano OU3.2 "Alineaciones y Rasantes" de la localidad de Benquerencia de la Serena, es VÍA PÚBLICA.

Así mismo según el anterior planeamiento de este municipio, Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, de fecha 8 de Junio de 1994, también es VÍA PÚBLICA.

Por último según la cartografía catastral de esta localidad este Callejón es VÍA PÚBLICA.

Por tanto según la documentación obrante en este Ayuntamiento el Callejón Carcaña es VÍA PÚBLICA y por lo tanto la puerta que impide el acceso al mismo desde la C/ Rebozo que aparece en el Informe de la policía municipal, impide el libre acceso al mismo de los ciudadanos y es consecuentemente es necesario eliminarla."

Visto que, con fecha 22 de Octubre de 2014, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la recuperación de oficio del bien Callejón de la Carcaña en su acceso desde la C/ Rebozo, entre los inmuebles 24 y 26 de la misma C/ Rebozo, al apreciarse la existencia de una cancela.

Visto que, con fecha 15 de Octubre de 2014, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre el referido bien describiendo el bien dañado y las anomalías que se observan en el mismo.

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 1378/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, adopta el ss. el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar expediente de Recuperación de Oficio del Bien conocido como "Callejón de la Carcaña" sito en Helechal (Benquerencia de la Serena) entre los inmuebles nº 24 y 26 de la C/ Rebozo, al apreciarse la existencia de una cancela que impide el libre acceso al mismo por cualquier persona.

SEGUNDO.- Conceder a los interesados un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen por conveniente.

TERCERO.- Publicar el Anuncio del presente expediente en el BOP de Badajoz, en los términos del artículo 86 de la Ley 30/1992, a los efectos de que cualquier persona interesada pueda presentar cuantas alegaciones tengan por conveniente.

CUARTO. Efectuados todos estos trámites, y antes de elevarlo de nuevo a éste órgano para adoptar el Acuerdo que proceda, se pondrá de manifiesto a los interesados para que aleguen lo que estimen oportuno.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA TITULARIDAD DEL BIEN "TERRENO UBICADO AL NORTE DEL CAMINO DE ZALAMEA A CABEZA DEL BUEY, JUNTO A LAS PARCELAS 353 Y 351 DEL POLÍGONO 1".

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el objeto del presente asunto es aprobar el inicio del expediente de investigación sobre el bien conocido como "TERRENO UBICADO AL NORTE DEL CAMINO DE ZALAMEA A CABEZA DEL BUEY, JUNTO A LAS PARCELAS 353 Y 351 DEL POLÍGONO 1" habida cuenta del Expediente tramitado al efecto, y de la Licencia denegada a Dº. Aurelio Juzgado Partido para demoler una pared de piedra que pertenece al citado bien.

Visto el inicio del Expediente de Investigación de Bienes iniciado por el Alcalde-Presidente con fecha 15 de Septiembre de 2014 sobre el siguiente bien:

"Terreno ubicado al norte del Camino de Zalamea a Cabeza del Buey, junto a las parcelas 353 y 351 del polígono 1 de este termino municipal de Cabeza del Buey, identificado catastralmente como recinto 2 de la parcela 351 del polígono 1 y con una cabida de 0,773 ha. y que catastralmente viene atribuido a Dº. Aurelio Juzgado Partido, correspondiente a la Parcela con Referencia Catastral 06018A001003510000YY."

Visto que dicho expediente está motivado por la Licencia de Obras solicitada por Dº. Aurelio Juzgado Partido, sitas en el Polígono 1, Parcela 351 del Catastro de Rústica de Benquerencia de la Serena, las cuales se estaba realizando sobre una pared de mampostería sita donde se localiza el terreno anterior, Obras que fueron paralizadas mediante Decreto de la Alcaldía de Benquerencia de la Serena con fecha 14 de Abril de 2014, y nº de Decreto 30/2014.

Considerando el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 18 de Septiembre de 2014 sobre el citado bien, el cual queda incorporado al presente expediente, y que en su apartado final señala que "sería conveniente iniciar un expediente de investigación de bienes con el fin de aclarar su situación". Así se señala en el tenor literal del Informe lo siguiente:

En relación con el informe de la Policía Municipal, sobre "titularidad de pared y alambrada" de la parcela 351 del polígono 1 propiedad de Dº. Aurelio Juzgado Partido, donde se manifiesta que el dueño está procediendo a retirar una alambrada y según aparece se va a tirar la pared de piedra del cerramiento de la finca, junto al Camino Zalamea-Cabeza del Buey, se expone:

Que dicha parcela según la información catastral existente al día de hoy la parcela 351 linda con el camino de Zalamea y en el interior de dicha finca se ubican la alambrada y la pared de piedra.

Sin embargo es necesario recordar que con anterioridad al año 2005 se solicitó a la entonces Consejería de Agricultura una subvención para alambrear la Dehesa Boyal con el Camino de Zalamea, estando hasta entonces cerrado dicho camino e incorporado a esta Dehesa, permitiendo el acceso al mismo mediante pasos canadienses. La Dehesa Boyal estaba alambrada hasta la pared de piedra.

Por tanto es de suponer, que la alambrada que se está desmontando es propiedad del Ayuntamiento y que posiblemente exista un error catastral al incorporar el terreno existente entre la alambrada y el camino no pertenezca a la parcela 351 y sí a la Dehesa Boyal"

Considerando el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe de Secretaría de fecha 22 de Septiembre de 2014 conformidad con 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes en nº de siete (7) acuerda lo siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Incoar expediente de investigación de la titularidad del bien que se señala a continuación, que presuntamente pertenece a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien investigado, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

"Terreno ubicado al norte del Camino de Zalamea a Cabeza del Buey, junto a las parcelas 353 y 351 del polígono 1 de este termino municipal de Cabeza del Buey, identificado catastralmente como recinto 2 de la parcela 351 del polígono 1 y con una

cabida de 0,773 ha. y que catastralmente viene atribuido a D^o. Aurelio Juzgado Partido, correspondiente a la Parcela con Referencia Catastral 06018A001003510000YY."

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de iniciación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz*, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena durante un plazo de quince días.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

CUARTO. Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

QUINTO. Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

SEXTO. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de veinte (20 días) en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

SÉPTIMO. Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL CUAL SE ASUME LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO DE PUERTO HURRACO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que el objeto del presente asunto es asumir la gestión del Cementerio de Puerto Hurraco, cuya Gestión hasta esta fecha correspondía a la Fundación San Sebastián creada para tal fin. Los problemas judiciales planteados al efecto con la citada Asociación, y el conocimiento extraoficial que se tiene de que se va a disolver hace necesario asumir de nuevo la citada gestión municipal, habida cuenta de la consideración de Bien de Dominio Público que tiene el Cementerio, conforme a lo indicado en el Artículo 74.2 del RD Leg 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, así como el Artículo 4 del RD 1372/1986, de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de los mismos en nº de siete (7) acuerdan:

Primero.- Asumir la administración del Cementerio de Puerto Hurraco, que hasta la fecha estaba siendo gestionado por la Fundación San Sebastián, pasando a depender del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena teniendo sobre el mismo las facultades recogidas en el Decreto en el Decreto 161/2002, de 19 de Noviembre (DOE nº 137 de fecha 26 de Noviembre de 2002).

Segundo.- Publicar el presente acuerdo a los efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones o alegaciones tenga por conveniente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Amigos del Cementerio San Sebastián de Puerto Hurraco.

Cuarto.- Los Sres. Concejales acuerdan designar a un representante político de cada Grupo Político de la Corporación a los efectos de iniciar la entrega del citado Cementerio al Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MODALIDAD RENTING DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE BENQUERENCIA DE LA SERENA.

Visto que con fecha 9 de Octubre de 2014, y nº de Registro de Entrada de Documentos 2014/2311 se ha presentado escrito de SOLICITUD DE CESIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MODALIDAD RENTING DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD BENQUERENCIA DE LA SERENA, suscrito entre la empresa ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL (en adelante CEDENTE) y BANSABADELL RENTING SLU (en adelante CESIONARIO) en el cual se señala lo siguiente:

"Tras su notificación de fecha 25 de Junio de 2014 sobre el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno otorgando la adjudicación definitiva de los contratos de "Suministro e instalación en régimen de arrendamiento, en la modalidad renting, de los equipos electrónicos de iluminación para alumbrado público de Benquerencia de la Serena, Helechal, La Nava y Puerto Hurraco" a Alternativas de Multigeneración SL, solicitamos conforme a lo dispuesto en el Artículo 226.1 del Rd Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la cesión del Contrato Administrativo de Suministro e Instalación en Régimen de Arrendamiento Modalidad Renting de los Equipos Electrónicos de Iluminación para Alumbrado Público de las localidades citadas a favor de Bansabadell Renting SLU en los mismos derechos y obligaciones dimanados del Contrato objeto de cesión plasmados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares de los referidos expedientes de contratación, si bien con el objeto de garantizar el ahorro en Kw/h en la renovación de alumbrado estipulados, les solicitamos mediante el presente escrito que sea Alternativas de Multigeneración SL junto a los responsables técnicos de los servicios municipales los encargados de garantizar el mencionado ahorro.

Así mismo por el cesionario se presenta, conforme a lo determinado en el artículo 226.2c) y 226.3 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre, la ss. documentación acreditativa de que el cesionario tiene capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible para poder efectuar dicha cesión exigidas en la cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación:

- *Declaración por parte del Cesionario de que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP.*
- *Acreditación de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones*

- *Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios renting, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios (Solvencia Económica).*
- *Formalización de la presente Cesión en Escritura Pública conforme determina el artículo 226.3 del RD Leg 3/2011."*

Visto que con fecha 18 de Julio de 2014 se firmó el Contrato Administrativo de Suministros entre el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena y al empresa AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL

Visto que el Artículo 226 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la de Contratos del Sector Público señala que:

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.*
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.*
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.*
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente

Visto que acompañando a la citada solicitud por parte del contratista se ha presentado la documentación indicada por el citado contratista.

Visto que con fecha 22 de Octubre de 2014 se ha presentado, a requerimiento del Alcalde-Presidente DECLARACIONES DE BANSABADELL RENTING, S.L SOCIEDAD UNIPERSONAL, COMO ENTIDAD DEPENDIENTE DEL BANCO SABADELL, por medio del cual se acredita ante esta Administración la habilitación empresarial o profesional que es exigible para la realización de la actividad de RENTING, así como cifra de Negocios global de los años 2012, 2013 y 2014 que acreditan la plena solvencia económica de la entidad CESIONARIA.

Visto que se cumplen todos los requisitos legales y económicos para poder aplicar el artículo 226 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de los mismos en nº de siete (7) ACUERDAN:

Primero.- Autorizar la CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, EN LA MODALIDAD RENTING, DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA MÁS ECONOMICAMENTE VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ADJUDICADO EN SU DÍA A LA ENTIDAD AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL, A FAVOR DE LA MERCANTIL BANSABADELL RENTING SLU.

Segundo.- La cesión del Contrato implicará las mismas condiciones técnicas y económicas entre el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, y el CEDENTE, *plasmados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares de los referidos expedientes de contratación, si bien con el objeto de garantizar el ahorro en Kw/h en la renovación de alumbrado estipulados, será Alternativas de Multigeneración SL junto a los responsables técnicos de los servicios municipales los encargados de garantizar el mencionado ahorro.*

Tercero.- Dicha Cesión del Contrato queda condicionada a que la misma se formalice en escritura pública en los términos del artículo 226.2d) del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado de lo anterior, con indicación del régimen de recursos que procede tanto a la empresa CEDENTE (AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL) como a la empresa CESIONARIO (BANSABADELL RENTING S.L.U.)

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MODALIDAD RENTING DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE HELECHAL.

Visto que con fecha 9 de Octubre de 2014, y nº de Registro de Entrada de Documentos 2014/2314 se ha presentado escrito de SOLICITUD DE CESIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MODALIDAD RENTING DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE HELECHAL, suscrito entre la empresa ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL (en adelante CEDENTE) y BANSABADELL RENTING SLU (en adelante CESIONARIO) en el cual se señala lo siguiente:

*"Tras su notificación de fecha 25 de Junio de 2014 sobre el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno otorgando la adjudicación definitiva de los contratos de "Suministro e instalación en régimen de arrendamiento, en la modalidad renting, de los equipos electrónicos de iluminación para alumbrado público de Benquerencia de la Serena, Helechal, La Nava y Puerto Hurraco" a Alternativas de Multigeneración SL, **solicitamos conforme a lo dispuesto en el Artículo 226.1 del Rd Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la cesión del Contrato Administrativo de Suministro e Instalación en Régimen de Arrendamiento Modalidad Renting de los Equipos Electrónicos de Iluminación para Alumbrado Público de las localidades citadas a favor de Bansabadell Renting SLU en los mismos derechos y obligaciones dimanados del Contrato objeto de cesión** plasmados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares de los referidos expedientes de contratación, si bien con el objeto de garantizar el ahorro en Kw/h en la renovación de alumbrado estipulados, les solicitamos mediante el presente escrito que sea Alternativas de Multigeneración SL junto a los responsables técnicos de los servicios municipales los encargados de garantizar el mencionado ahorro.*

Así mismo por el cesionario se presenta, conforme a lo determinado en el artículo 226.2c) y 226.3 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre, la ss. documentación acreditativa de que el cesionario tiene capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible para poder efectuar dicha cesión exigidas en la cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación:

- *Declaración por parte del Cesionario de que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP.*

- *Acreditación de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones*
- *Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios renting, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios (Solvencia Económica).*
- *Formalización de la presente Cesión en Escritura Pública conforme determina el artículo 226.3 del RD Leg 3/2011."*

Visto que con fecha 18 de Julio de 2014 se firmó el Contrato Administrativo de Suministros entre el Ayuntamiento de Helechal y la empresa AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL

Visto que el Artículo 226 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la de Contratos del Sector Público señala que:

1. *Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.*

2. *Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:*

a) *Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.*

b) *Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.*

c) *Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.*

d) *Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*

3. *El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente*

Visto que acompañando a la citada solicitud por parte del contratista se ha presentado la documentación indicada por el citado contratista.

Visto que con fecha 22 de Octubre de 2014 se ha presentado, a requerimiento del Alcalde-Presidente DECLARACIONES DE BANSABADELL RENTING, S.L SOCIEDAD UNIPERSONAL, COMO ENTIDAD DEPENDIENTE DEL BANCO SABADELL, por medio del cual se acredita ante esta Administración la habilitación empresarial o profesional que es exigible para la realización de la actividad de RENTING, así como cifra de Negocios global de los años 2012, 2013 y 2014 que acreditan la plena solvencia económica de la entidad CESIONARIA.

Visto que se cumplen todos los requisitos legales y económicos para poder aplicar el artículo 226 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de los mismos en nº de siete (7) ACUERDAN:

Primero.- Autorizar la CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, EN LA MODALIDAD RENTING, DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE HELECHAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA MÁS



ECONOMICAMENTE VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ADJUDICADO EN SU DÍA A LA ENTIDAD AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL, A FAVOR DE LA MERCANTIL BANSABADELL RENTING SLU.

Segundo.- La cesión del Contrato implicará las mismas condiciones técnicas y económicas entre el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, y el CEDENTE, plasmados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares de los referidos expedientes de contratación, si bien con el objeto de garantizar el ahorro en Kw/h en la renovación de alumbrado estipulados, será Alternativas de Multigeneración SL junto a los responsables técnicos de los servicios municipales los encargados de garantizar el mencionado ahorro.

Tercero.- Dicha Cesión del Contrato queda condicionada a que la misma se formalice en escritura pública en los términos del artículo 226.2d) del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado de lo anterior, con indicación del régimen de recursos que procede tanto a la empresa CEDENTE (AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL) como a la empresa CESIONARIA (BANSABADELL RENTING S.L.U.)

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MODALIDAD RENTING DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE BENQUERENCIA DE LA NAVA.

Visto que con fecha 9 de Octubre de 2014, y nº de Registro de Entrada de Documentos 2014/2313 se ha presentado escrito de SOLICITUD DE CESIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MODALIDAD RENTING DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE LA NAVA, suscrito entre la empresa ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL (en adelante CEDENTE) y BANSABADELL RENTING SLU (en adelante CESIONARIA) en el cual se señala lo siguiente:

"Tras su notificación de fecha 25 de Junio de 2014 sobre el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno otorgando la adjudicación definitiva de los contratos de "Suministro e instalación en régimen de arrendamiento, en la modalidad renting, de los equipos electrónicos de iluminación para alumbrado público de Benquerencia de la Serena, Helechal, La Nava y Puerto Hurraco" a Alternativas de Multigeneración SL, solicitamos conforme a lo dispuesto en el Artículo 226.1 del Rd Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la cesión del Contrato Administrativo de Suministro e Instalación en Régimen de Arrendamiento Modalidad Renting de los Equipos Electrónicos de Iluminación para Alumbrado Público de las localidades citadas a favor de Bansabadell Renting SLU en los mismos derechos y obligaciones dimanados del Contrato objeto de cesión plasmados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares de los referidos expedientes de contratación, si bien con el objeto de garantizar el ahorro en Kw/h en la renovación de alumbrado estipulados, les solicitamos mediante el presente escrito que sea Alternativas de Multigeneración SL junto a los responsables técnicos de los servicios municipales los encargados de garantizar el mencionado ahorro.

Así mismo por el cesionario se presenta, conforme a lo determinado en el artículo 226.2c) y 226.3 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre, la ss. documentación acreditativa de que el cesionario tiene capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible para poder efectuar dicha cesión exigidas en la cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación:

- *Declaración por parte del Cesionario de que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP.*
- *Acreditación de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones*
- *Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios renting, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios (Solvencia Económica).*
- *Formalización de la presente Cesión en Escritura Pública conforme determina el artículo 226.3 del RD Leg 3/2011."*

Visto que con fecha 18 de Julio de 2014 se firmó el Contrato Administrativo de Suministros entre el Ayuntamiento de La Nava y la empresa AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL

Visto que el Artículo 226 del RDLeg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la de Contratos del Sector Público señala que:

1. *Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.*

2. *Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:*

- a) *Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.*
- b) *Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.*
- c) *Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.*
- d) *Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*

3. *El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente*

Visto que acompañando a la citada solicitud por parte del contratista se ha presentado la documentación indicada por el citado contratista.

Visto que con fecha 22 de Octubre de 2014 se ha presentado, a requerimiento del Alcalde-Presidente DECLARACIONES DE BANSABADELL RENTING, S.L SOCIEDAD UNIPERSONAL, COMO ENTIDAD DEPENDIENTE DEL BANCO SABADELL, por medio del cual se acredita ante esta Administración la habilitación empresarial o profesional que es exigible para la realización de la actividad de RENTING, así como cifra de Negocios global de los años 2012, 2013 y 2014 que acreditan la plena solvencia económica de la entidad CESIONARIA.

Visto que se cumplen todos los requisitos legales y económicos para poder aplicar el artículo 226 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de los mismos en nº de siete (7) ACUERDAN:

Primero.- Autorizar la CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, EN LA MODALIDAD RENTING, DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA NAVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA MÁS ECONOMICAMENTE VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ADJUDICADO EN SU DÍA A LA ENTIDAD AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL, A FAVOR DE LA MERCANTIL BANSABADELL RENTING SLU.

Segundo.- La cesión del Contrato implicará las mismas condiciones técnicas y económicas entre el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, y el CEDENTE, *plasmados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares de los referidos expedientes de contratación, si bien con el objeto de garantizar el ahorro en Kw/h en la renovación de alumbrado estipulados, será Alternativas de Multigeneración SL junto a los responsables técnicos de los servicios municipales los encargados de garantizar el mencionado ahorro.*

Tercero.- Dicha Cesión del Contrato queda condicionada a que la misma se formalice en escritura pública en los términos del artículo 226.2d) del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado de lo anterior, con indicación del régimen de recursos que procede tanto a la empresa CEDENTE (AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL) como a la empresa CESIONARIA (BANSABADELL RENTING S.L.U.)

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MODALIDAD RENTING DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE PUERTO HURRACO.

Visto que con fecha 9 de Octubre de 2014, y nº de Registro de Entrada de Documentos 2014/2313 se ha presentado escrito de SOLICITUD DE CESIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MODALIDAD RENTING DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE PUERTO HURRACO, suscrito entre la empresa ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL (en adelante CEDENTE) y BANSABADELL RENTING SLU (en adelante CESIONARIA) en el cual se señala lo siguiente:

"Tras su notificación de fecha 25 de Junio de 2014 sobre el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno otorgando la adjudicación definitiva de los contratos de "Suministro e instalación en régimen de arrendamiento, en la modalidad renting, de los equipos electrónicos de iluminación para alumbrado público de Benquerencia de la Serena, Helechal, La Nava y Puerto Hurraco" a Alternativas de Multigeneración SL, solicitamos conforme a lo dispuesto en el Artículo 226.1 del Rd Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la cesión del Contrato Administrativo de Suministro e Instalación en Régimen de Arrendamiento Modalidad Renting de los Equipos Electrónicos de Iluminación para Alumbrado Público de las localidades citadas a favor de Bansabadell Renting SLU en los mismos derechos y obligaciones dimanados del Contrato objeto de cesión plasmados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares de los referidos expedientes de contratación, si bien con el objeto de garantizar el ahorro en Kw/h en la renovación de alumbrado estipulados, les solicitamos mediante el presente escrito que sea Alternativas de Multigeneración SL junto a los responsables técnicos de los servicios municipales los encargados de garantizar el mencionado ahorro.

Así mismo por el cesionario se presenta, conforme a lo determinado en el artículo 226.2c) y 226.3 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre, la ss. documentación acreditativa de que el cesionario tiene capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible para poder efectuar dicha cesión exigidas en la cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación:

- Declaración por parte del Cesionario de que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP.
- Acreditación de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios renting, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios (Solvencia Económica).
- Formalización de la presente Cesión en Escritura Pública conforme determina el artículo 226.3 del RD Leg 3/2011."

Visto que con fecha 18 de Julio de 2014 se firmó el Contrato Administrativo de Suministros entre el Ayuntamiento de Puerto Hurraco y la empresa AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL

Visto que el Artículo 226 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la de Contratos del Sector Público señala que:

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente

Visto que acompañando a la citada solicitud por parte del contratista se ha presentado la documentación indicada por el citado contratista.

Visto que con fecha 22 de Octubre de 2014 se ha presentado, a requerimiento del Alcalde-Presidente DECLARACIONES DE BANSABADELL RENTING, S.L SOCIEDAD UNIPERSONAL, COMO ENTIDAD DEPENDIENTE DEL BANCO SABADELL, por medio del cual se acredita ante esta Administración la habilitación empresarial o profesional que es exigible para la realización de la actividad de RENTING, así como cifra de Negocios global de los años 2012, 2013 y 2014 que acreditan la plena solvencia económica de la entidad CESIONARIA.



Visto que se cumplen todos los requisitos legales y económicos para poder aplicar el artículo 226 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de los mismos en nº de siete (7) ACUERDAN:

Primero.- Autorizar la CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, EN LA MODALIDAD RENTING, DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE PUERTO HURRACO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA MÁS ECONOMICAMENTE VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ADJUDICADO EN SU DÍA A LA ENTIDAD AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL, A FAVOR DE LA MERCANTIL BANSABADELL RENTING SLU.

Segundo.- La cesión del Contrato implicará las mismas condiciones técnicas y económicas entre el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, y el CEDENTE, *plasmados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares de los referidos expedientes de contratación, si bien con el objeto de garantizar el ahorro en Kw/h en la renovación de alumbrado estipulados, será Alternativas de Multigeneración SL junto a los responsables técnicos de los servicios municipales los encargados de garantizar el mencionado ahorro.*

Tercero.- Dicha Cesión del Contrato queda condicionada a que la misma se formalice en escritura pública en los términos del artículo 226.2d) del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado de lo anterior, con indicación del régimen de recursos que procede tanto a la empresa CEDENTE (AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL) como a la empresa CESIONARIA (BANSABADELL RENTING S.L.U.)

Y no habiendo más preguntas ni asuntos de que tratar, ni siendo otro el objeto de la reunión, el Alcalde ordenó levantar la sesión siendo las veinte horas y veintiun minutos, redactando de todo lo tratado la presente acta, de cuyo contenido como Secretario certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Eduardo Tena Torres

Fdo. Raúl Martínez Sánchez

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Dº. Eduardo Tena Torres

SRES. CONCEJALES

Mª. de la Cruz Gómez Matías

Dº. Francisco Nogales Tena

Dª. Mª. Del Pilar Herrador Rodríguez

Dª. Vanesa Sánchez Gómez

Dº. Ricardo Carrillo Hidalgo

SR.SECRETARIO-

INTERVENTOR

Dº. Raúl Martínez Sánchez

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, lugar designado para la celebración de la presente Sesión Ordinaria, siendo las veinte horas del día trece de noviembre de dos mil catorce, concurrieron previa convocatoria al efecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local las personas al margen relacionadas, todas ellas Concejales de este Ayuntamiento a los efectos de celebrar Sesión Plenaria, con la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación de acuerdo al siguiente orden del día:

1º.-EXCUSAS DE ASISTENCIA.

2º.-ACTA ANTERIOR.

3º.-DACIÓN DE CUENTA DE LA ADSCRIPCIÓN DE LA CONCEJALA DE ESTE AYUNTAMIENTO Dª. MARIA DE LA CRUZ GÓMEZ MATÍAS A LAS DIFERENTES COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES.

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Corporación para dar cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 63/2014, sobre adscripción de la Concejala de este Ayuntamiento Dª. Mª. de la Cruz Gómez Matías a las diferentes Comisiones Informativas de este Ayuntamiento, en sustitución de Dº. José Luis Paredes Caballero, el cual presentó su RENUNCIA al Acta de Concejal, cuyo conocimiento tuvo lugar por el Pleno de esta Corporación de fecha 5 de Septiembre de 2014, y que literalmente dice así:

Visto que con fecha 7 de Octubre de 2014 tomó posesión del Cargo de Concejal de este Ayuntamiento Dª. Mª. de la Cruz Gómez Matías, al producirse la Renuncia al Acta de Concejal de Dº. José Luis Paredes Caballero, dentro de las listas del PSOE.

Visto que en el Pleno de fecha 13 de Julio de 2011 se dio cuenta de la composición de las diferentes Comisiones Informativas, así como de la adscripción concreta de cada concejal a las mismas.

Considerando que los artículo 123 y ss. del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que:

Artículo 123

1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Téngase en cuenta que la «Comisión de Gobierno» pasa a denominarse «Junta de Gobierno Local», conforme establece la exposición de motivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre).



Artículo 124

1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Artículo 125

En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

En virtud de lo anterior, HE RESUELTO:

Primero.- Asignar a la Concejala de este Ayuntamiento, D^o. María de la Cruz Gómez Matías a las siguientes Comisiones Informativas en sustitución de D^o. José Luis Paredes Caballero, y por lo tanto como Concejal del Grupo Político PSOE:

- Comisión Informativa Municipal de Caminos.
- Comisión Especial de Cuentas.

Segundo.- Dar cuenta de la citada adscripción al Pleno de la Corporación en los términos del Artículo 125 c) del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL BIEN CONOCIDO COMO CALLEJÓN DE LA CARCAÑA, SITO ENTRE LOS N^o 24 Y 26 DE LA CALLE EL REBOZO, EN HELECHAL.

Visto que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento con fecha 27 de Febrero de 2012 se inició Expediente de Recuperación de Oficio de Bienes con respecto al Callejón la Carcaña, sito en la Calle Rebozo, entre los n^o 24 y 26 de Helechal, al tener la constancia de que dicho bien era de dominio público.

Visto que, así mismo, de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, no se ha dictado Resolución de Finalización del Procedimiento, en los términos dispuestos en los artículos 87 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 71 y ss. del RD 1372, 1986, de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, indicándose que el plazo indicado para

la Resolución del presente procedimiento es el indicado en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, esto es seis meses.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el Artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, *"en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen se producirá la caducidad. En este caso la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92."*

Considerando que el art. 55.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), así como todos los reglamentos autonómicos de bienes y, por supuesto, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en precepto básico (art. 41), habilitan a las corporaciones locales a recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público; prerrogativa de naturaleza privilegiada.

Considerando que la caducidad es una de las causas de terminación de los procedimientos de forma anormal, calificándose como hecho jurídico administrativo, no un acto; la eficacia jurídico administrativa no tiene en cuenta la voluntad, sino el transcurso del plazo señalado por la Ley. Constituye, esta forma de finalización, un medio de evitar la pendencia indefinida de los procedimientos paralizados por la desidia del interesado o de la Administración. Lo cierto es que la caducidad del procedimiento se produce tanto como consecuencia de la inactividad del interesado, como de la Administración, tal como determina el artículo 44 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los efectos de la caducidad no son otros que la extinción del procedimiento; sin que pueda dictarse resolución una vez finalizado el plazo legalmente previsto para resolver de forma expresa. Plazo que, de no existir norma especial que lo determine, es de tres meses conforme al art. 42.3 LRJAP y que, en ningún caso, puede superar los 6 meses (art. 42.2 LRJAP (LA LEY 3279/1992)). Es evidente que en el caso que nos expone dicho plazo ha transcurrido por lo que la caducidad se ha producido y el procedimiento se ha extinguido.

Considerando que transcurrido el plazo, la Administración ha de declarar la caducidad; es preciso dictar resolución expresa declarándola y notificar el acto al interesado con los recursos que procedan, y que ha de contener el archivo de actuaciones. La caducidad se produce *ope legis*. Lo que no impide, si las acciones no han prescrito, volver a abrir un nuevo procedimiento. Y lo cierto es que la potestad de recuperación, en cuanto a los bienes demaniales, no está limitada en el tiempo; a diferencia de lo que sucede con los bienes patrimoniales, que queda limitada a su ejercicio en el plazo de un año (art. 70.2 RB). Además, la potestad de recuperación es irrenunciable.

Considerando que procede declarar de forma expresa la caducidad del procedimiento iniciado, y no terminado, adoptando resolución expresa que deberá ser notificada al interesado; y, al propio tiempo, iniciar un nuevo procedimiento de recuperación, lo que constituye una obligación del Ayuntamiento en defensa de sus bienes.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales Presentes, estos por unanimidad de los mismos en nº de siete (7) acuerdan lo siguiente:

Primero.- Declarar la caducidad del Expediente de Recuperación de Oficio del Bien de Dominio Público conocido como Callejón la Carcaña, sito entre los nº 24 y 26 de la Calle Rebozo de Helechal, cuyo Acuerdo de Inicio fue adoptado con fecha 27 de Febrero de 2012 al haberse producido la caducidad del mismo, conforme a lo determinado en los artículos 44.2 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por transcurso de tres meses, sin haberse dictado Resolución de Finalización del citado procedimiento.

Segundo.- Dar traslado de lo anterior a los interesados así como indicación del régimen de recursos que procede contra los mismos.

5º. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL CALLEJÓN SITO ENTRE LOS Nº 24 Y 26 DE LA C/ REBOZO EN HELECHAL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el objeto del presente acuerdo es iniciar las actuaciones para la recuperación de oficio del Callejón de la Carcaña sito entre los nº 24 y 26 de la C/ Rebozo, de la localidad de Helechal, tal como se ha manifestado en la Providencia de esta Alcaldía de fecha 22 de Octubre de 2014, en base al Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 15 de Octubre de 2014 y en el Informe de la Secretaría de este Ayuntamiento de la misma fecha, habida cuenta la naturaleza de dominio público que tiene el citado bien, tal como se ha manifestado en los informes Técnicos emitidos por los Servicios Municipales sobre el particular, todo ello en los términos del artículo 70 y ss. del RD 1372/1986, de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que impone la obligación para las Entidades Locales de Recuperar la posesión de los bienes tanto público como patrimoniales, cuando ésta ha sido perturbada o usurpada por un particular.

Se hace constar que con fecha 15 de Octubre de 2014 se ha emitido Informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal sobre el presente expediente en el cual se hace constar textualmente que:

"A petición de la Alcaldía se inspecciona el Callejón de la Carcaña en su acceso desde la C/ Rebozo, entre los inmuebles 24 y 26 de la misma C/ Rebozo, apreciándose la existencia de una cancela que impide el libre acceso a este Callejón.

Este Callejón según las Normas Subsidiarias vigentes aprobadas definitivamente con fecha 5 de Octubre de 2004 y actualizado con fecha de 17/04/2008, en el plano OU3.2 "Alineaciones y Rasantes" de la localidad de Benquerencia de la Serena, es VÍA PÚBLICA.

Así mismo según el anterior planeamiento de este municipio, Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, de fecha 8 de Junio de 1994, también es VÍA PÚBLICA.

Por último según la cartografía catastral de esta localidad este Callejón es VÍA PÚBLICA.

Por tanto según la documentación obrante en este Ayuntamiento el Callejón Carcaña es VÍA PÚBLICA y por lo tanto la puerta que impide el acceso al mismo desde la C/ Rebozo que aparece en el Informe de la policía municipal, impide el libre acceso al mismo de los ciudadanos y es consecuentemente es necesario eliminarla."

Visto que, con fecha 22 de Octubre de 2014, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la recuperación de oficio del bien **Callejón de la Carcaña en su acceso desde la C/ Rebozo, entre los inmuebles 24 y 26 de la misma C/ Rebozo, al apreciarse la existencia de una cancela.**

Visto que, con fecha 15 de Octubre de 2014, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre el referido bien describiendo el bien dañado y las anomalías que se observan en el mismo.

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 1378/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, adopta el ss. el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar expediente de Recuperación de Oficio del Bien conocido como "Callejón de la Carcaña" sito en Helechal (Benquerencia de la Serena) entre los inmuebles nº 24 y 26 de la C/ Rebozo, al apreciarse la existencia de una cancela que impide el libre acceso al mismo por cualquier persona.

SEGUNDO.- Conceder a los interesados un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen por conveniente.

TERCERO.- Publicar el Anuncio del presente expediente en el BOP de Badajoz, en los términos del artículo 86 de la Ley 30/1992, a los efectos de que cualquier persona interesada pueda presentar cuantas alegaciones tengan por conveniente.

CUARTO. Efectuados todos estos trámites, y antes de elevarlo de nuevo a éste órgano para adoptar el Acuerdo que proceda, se pondrá de manifiesto a los interesados para que aleguen lo que estimen oportuno.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA TITULARIDAD DEL BIEN "TERRENO UBICADO AL NORTE DEL CAMINO DE ZALAMEA A CABEZA DEL BUEY, JUNTO A LAS PARCELAS 353 Y 351 DEL POLÍGONO 1".

Visto el inicio del Expediente de Investigación de Bienes iniciado por el Alcalde-Presidente con fecha 15 de Septiembre de 2014 sobre el siguiente bien:

"Terreno ubicado al norte del Camino de Zalamea a Cabeza del Buey, junto a las parcelas 353 y 351 del polígono 1 de este termino municipal de Cabeza del Buey, identificado catastralmente como recinto 2 de la parcela 351 del polígono 1 y con una cabida de 0,773 ha. y que catastralmente viene atribuido a Dº. Aurelio Juzgado Partido, correspondiente a la Parcela con Referencia Catastral 06018A001003510000YY."

Visto que dicho expediente está motivado por la Licencia de Obras solicitada por Dº. Aurelio Juzgado Partido, sitas en el Polígono 1, Parcela 351 del Catastro de Rústica de Benquerencia de la Serena, las cuales se estaba realizando sobre una pared de mampostería sita donde se localiza el terreno anterior, Obras que fueron paralizadas mediante Decreto de la Alcaldía de Benquerencia de la Serena con fecha 14 de Abril de 2014, y nº de Decreto 30/2014.

Considerando el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 18 de Septiembre de 2014 sobre el citado bien, el cual queda incorporado al presente expediente, y que en su apartado final señala que "sería conveniente iniciar un expediente de investigación de bienes con el fin de aclarar su situación". Así se señala en el tenor literal del Informe lo siguiente:

En relación con el informe de la Policía Municipal, sobre "titularidad de pared y alambrada" de la parcela 351 del polígono 1 propiedad de Dº. Aurelio Juzgado Partido, donde se manifiesta que el dueño está procediendo a retirar una alambrada y según aparece ser va a tirar la pared de piedra del cerramiento de la finca, junto al Camino Zalamea-Cabeza del Buey, se expone:

Que dicha parcela según la información catastral existente al día de hoy la parcela 351 linda con el camino de Zalamea y en el interior de dicha finca se ubican la alambrada y la pared de piedra.

Sin embargo es necesario recordar que con anterioridad al año 2005 se solicitó a la entonces Consejería de Agricultura una subvención para alambrar la Dehesa Boyal con el Camino de Zalamea, estando hasta entonces cerrado dicho camino e incorporado a esta Dehesa, permitiendo el acceso al mismo mediante pasos canadienses. La Dehesa Boyal estaba alambrada hasta la pared de piedra.

Por tanto es de suponer, que la alambrada que se está desmontando es propiedad del Ayuntamiento y que posiblemente exista un error catastral al incorporar el terreno existente entre la alambrada y el camino no pertenezca a la parcela 351 y sí a la Dehesa Boyal"

Considerando el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe de Secretaría de fecha 22 de Septiembre de 2014 conformidad con 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes en nº de siete (7) acuerda lo siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Incoar expediente de investigación de la titularidad del bien que se señala a continuación, que presuntamente pertenece a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien investigado, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

"Terreno ubicado al norte del Camino de Zalamea a Cabeza del Buey, junto a las parcelas 353 y 351 del polígono 1 de este termino municipal de Cabeza del Buey, identificado catastralmente como recinto 2 de la parcela 351 del polígono 1 y con una cabida de 0,773 ha. y que catastralmente viene atribuido a Dº. Aurelio Juzgado Partido, correspondiente a la Parcela con Referencia Catastral 06018A001003510000YY."

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de iniciación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz*, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena durante un plazo de quince días.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

CUARTO. Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

QUINTO. Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

SEXTO. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de veinte (20 días) en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

SÉPTIMO. Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

7º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL CUAL SE ASUME LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO DE PUERTO HURRACO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que el objeto del presente asunto es asumir la gestión del Cementerio de Puerto Hurraco, cuya Gestión hasta esta fecha correspondía a la Fundación San Sebastián creada para tal fin. Los problemas judiciales planteados al efecto con la citada Asociación, y el conocimiento extraoficial que se tiene de que se va disolver hace necesario asumir de nuevo la citada gestión municipal, habida cuenta de la consideración de Bien de Dominio Público que tiene el Cementerio, conforme a lo indicado en el Artículo 74.2 del RD Leg 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, así como el Artículo 4 del RD 1372/1986, de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de los mismos en nº de siete (7) acuerdan:

Primero.- Asumir la administración del Cementerio de Puerto Hurraco, que hasta la fecha estaba siendo gestionado por la Fundación San Sebastián, pasando a depender del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena teniendo sobre el mismo las facultades recogidas en el Decreto en el Decreto 161/2002, de 19 de Noviembre (DOE nº 137 de fecha 26 de Noviembre de 2002).

Segundo.- Publicar el presente acuerdo a los efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones o alegaciones tenga por conveniente.

8º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MODALIDAD RENTING DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE BENQUERENCIA DE LA SERENA.

Visto que con fecha 9 de Octubre de 2014, y nº de Registro de Entrada de Documentos 2014/2311 se ha presentado escrito de SOLICITUD DE CESIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MODALIDAD RENTING DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD BENQUERENCIA DE LA SERENA, suscrito entre la empresa ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL (en adelante CEDENTE) y BANSABADELL RENTING SLU (en adelante CESIONARIO) en el cual se señala lo siguiente:

*"Tras su notificación de fecha 25 de Junio de 2014 sobre el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno otorgando la adjudicación definitiva de los contratos de "Suministro e instalación en régimen de arrendamiento, en la modalidad renting, de los equipos electrónicos de iluminación para alumbrado público de Benquerencia de la Serena, Helechal, La Nava y Puerto Hurraco" a Alternativas de Multigeneración SL, **solicitamos conforme a lo dispuesto en el Artículo 226.1 del Rd Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la cesión del Contrato Administrativo de Suministro e Instalación en Régimen de Arrendamiento Modalidad Renting de los Equipos Electrónicos de Iluminación para Alumbrado Público de las localidades citadas a favor de Bansabadell Renting SLU en los mismos derechos y obligaciones dimanados del Contrato objeto de cesión plasmados en el***



Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares de los referidos expedientes de contratación, si bien con el objeto de garantizar el ahorro en Kw/h en la renovación de alumbrado estipulados, les solicitamos mediante el presente escrito que sea Alternativas de Multigeneración SL junto a los responsables técnicos de los servicios municipales los encargados de garantizar el mencionado ahorro.

Así mismo por el cesionario se presenta, conforme a lo determinado en el artículo 226.2c) y 226.3 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre, la ss. documentación acreditativa de que el cesionario tiene capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible para poder efectuar dicha cesión exigidas en la cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación:

- *Declaración por parte del Cesionario de que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP.*
- *Acreditación de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones*
- *Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios renting, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios (Solvencia Económica).*
- *Formalización de la presente Cesión en Escritura Pública conforme determina el artículo 226.3 del RD Leg 3/2011."*

Visto que con fecha 18 de Julio de 2014 se firmó el Contrato Administrativo de Suministros entre el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena y al empresa AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL

Visto que el Artículo 226 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la de Contratos del Sector Público señala que:

- 1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.*
- 2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:*
 - a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.*
 - b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.*
 - c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.*
 - d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*
- 3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente*

Visto que acompañando a la citada solicitud por parte del contratista se ha presentado la documentación indicada por el citado contratista.

Visto que con fecha 22 de Octubre de 2014 se ha presentado, a requerimiento del Alcalde-Presidente DECLARACIONES DE BANSABADELL RENTING, S.L SOCIEDAD UNIPERSONAL, COMO ENTIDAD DEPENDIENTE DEL BANCO SABADELL, por medio del cual se acredita ante esta Administración la habilitación empresarial o profesional que es exigible para la realización de la actividad de RENTING, así como cifra de Negocios global de los años 2012, 2013 y 2014 que acreditan la plena solvencia económica de la entidad CESIONARIA.

Visto que se cumplen todos los requisitos legales y económicos para poder aplicar el artículo 226 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de los mismos en nº de siete (7) ACUERDAN:

Primero.- Autorizar la CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, EN LA MODALIDAD RENTING, DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA MÁS ECONOMICAMENTE VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ADJUDICADO EN SU DÍA A LA ENTIDAD AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL, **A FAVOR DE LA MERCANTIL BANSABADELL RENTING SLU.**

Segundo.- La cesión del Contrato implicará las mismas condiciones técnicas y económicas entre el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, y el CEDENTE, *plasmados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares de los referidos expedientes de contratación, si bien con el objeto de garantizar el ahorro en Kw/h en la renovación de alumbrado estipulados, será Alternativas de Multigeneración SL junto a los responsables técnicos de los servicios municipales los encargados de garantizar el mencionado ahorro.*

Tercero.- Dicha Cesión del Contrato queda condicionada a que la misma se formalice en escritura pública en los términos del artículo 226.2d) del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado de lo anterior, con indicación del régimen de recursos que procede tanto a la empresa CEDENTE (AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL) como a la empresa CESIONARIO (BANSABADELL RENTING S.L.U.)

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MODALIDAD RENTING DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE HELECHAL.

Visto que con fecha 9 de Octubre de 2014, y nº de Registro de Entrada de Documentos 2014/2314 se ha presentado escrito de SOLICITUD DE CESIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MODALIDAD RENTING DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE HELECHAL, suscrito entre la empresa ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL (en adelante CEDENTE) y BANSABADELL RENTING SLU (en adelante CESIONARIO) en el cual se señala lo siguiente:

*"Tras su notificación de fecha 25 de Junio de 2014 sobre el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno otorgando la adjudicación definitiva de los contratos de "Suministro e instalación en régimen de arrendamiento, en la modalidad renting, de los equipos electrónicos de iluminación para alumbrado público de Benquerencia de la Serena, Helechal, La Nava y Puerto Hurraco" a Alternativas de Multigeneración SL, **solicitamos conforme a lo dispuesto en el Artículo 226.1 del Rd Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la cesión del***



Contrato Administrativo de Suministro e Instalación en Régimen de Arrendamiento Modalidad Renting de los Equipos Electrónicos de Iluminación para Alumbrado Público de las localidades citadas a favor de Bansabadell Renting SLU en los mismos derechos y obligaciones dimanados del Contrato objeto de cesión plasmados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares de los referidos expedientes de contratación, si bien con el objeto de garantizar el ahorro en Kw/h en la renovación de alumbrado estipulados, les solicitamos mediante el presente escrito que sea Alternativas de Multigeneración SL junto a los responsables técnicos de los servicios municipales los encargados de garantizar el mencionado ahorro.

Así mismo por el cesionario se presenta, conforme a lo determinado en el artículo 226.2c) y 226.3 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre, la ss. documentación acreditativa de que el cesionario tiene capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible para poder efectuar dicha cesión exigidas en la cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación:

- Declaración por parte del Cesionario de que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP.
- Acreditación de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios renting, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios (Solvencia Económica).
- Formalización de la presente Cesión en Escritura Pública conforme determina el artículo 226.3 del RD Leg 3/2011."

Visto que con fecha 18 de Julio de 2014 se firmó el Contrato Administrativo de Suministros entre el Ayuntamiento de Helechal y la empresa AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL

Visto que el Artículo 226 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la de Contratos del Sector Público señala que:

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente

Visto que acompañando a la citada solicitud por parte del contratista se ha presentado la documentación indicada por el citado contratista.

Visto que con fecha 22 de Octubre de 2014 se ha presentado, a requerimiento del Alcalde-Presidente DECLARACIONES DE BANSABADELL RENTING, S.L SOCIEDAD UNIPERSONAL, COMO ENTIDAD DEPENDIENTE DEL BANCO SABADELL, por medio del cual se acredita ante esta Administración la habilitación empresarial o profesional que es exigible para la realización de la actividad de RENTING, así como cifra de Negocios global de los años 2012, 2013 y 2014 que acreditan la plena solvencia económica de la entidad CESIONARIA.

Visto que se cumplen todos los requisitos legales y económicos para poder aplicar el artículo 226 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de los mismos en nº de siete (7) ACUERDAN:

Primero.- Autorizar la CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, EN LA MODALIDAD RENTING, DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE HELECHAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA MÁS ECONOMICAMENTE VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ADJUDICADO EN SU DÍA A LA ENTIDAD AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL, A FAVOR DE LA MERCANTIL BANSABADELL RENTING SLU.

Segundo.- La cesión del Contrato implicará las mismas condiciones técnicas y económicas entre el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, y el CEDENTE, *plasmados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares de los referidos expedientes de contratación, si bien con el objeto de garantizar el ahorro en Kw/h en la renovación de alumbrado estipulados, será Alternativas de Multigeneración SL junto a los responsables técnicos de los servicios municipales los encargados de garantizar el mencionado ahorro.*

Tercero.- Dicha Cesión del Contrato queda condicionada a que la misma se formalice en escritura pública en los términos del artículo 226.2d) del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado de lo anterior, con indicación del régimen de recursos que procede tanto a la empresa CEDENTE (AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL) como a la empresa CESIONARIA (BANSABADELL RENTING S.L.U.)

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MODALIDAD RENTING DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE BENQUERENCIA DE LA NAVA.

Visto que con fecha 9 de Octubre de 2014, y nº de Registro de Entrada de Documentos 2014/2313 se ha presentado escrito de SOLICITUD DE CESIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MODALIDAD RENTING DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE LA NAVA, suscrito entre la empresa ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL (en adelante CEDENTE) y BANSABADELL RENTING SLU (en adelante CESIONARIA) en el cual se señala lo siguiente:

"Tras su notificación de fecha 25 de Junio de 2014 sobre el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno otorgando la adjudicación definitiva de los contratos de "Suministro e instalación en régimen de arrendamiento, en la modalidad renting, de los equipos

electrónicos de iluminación para alumbrado público de Benquerencia de la Serena, Helechal, La Nava y Puerto Hurraco" a Alternativas de Multigeneración SL, solicitamos conforme a lo dispuesto en el Artículo 226.1 del Rd Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la cesión del Contrato Administrativo de Suministro e Instalación en Régimen de Arrendamiento Modalidad Renting de los Equipos Electrónicos de Iluminación para Alumbrado Público de las localidades citadas a favor de Bansabadell Renting SLU en los mismos derechos y obligaciones dimanados del Contrato objeto de cesión plasmados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares de los referidos expedientes de contratación, si bien con el objeto de garantizar el ahorro en Kw/h en la renovación de alumbrado estipulados, les solicitamos mediante el presente escrito que sea Alternativas de Multigeneración SL junto a los responsables técnicos de los servicios municipales los encargados de garantizar el mencionado ahorro.

Así mismo por el cesionario se presenta, conforme a lo determinado en el artículo 226.2c) y 226.3 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre, la ss. documentación acreditativa de que el cesionario tiene capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible para poder efectuar dicha cesión exigidas en la cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación:

- Declaración por parte del Cesionario de que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP.
- Acreditación de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios renting, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios (Solvencia Económica).
- Formalización de la presente Cesión en Escritura Pública conforme determina el artículo 226.3 del RD Leg 3/2011."

Visto que con fecha 18 de Julio de 2014 se firmó el Contrato Administrativo de Suministros entre el Ayuntamiento de La Nava y la empresa AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL

Visto que el Artículo 226 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público señala que:

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente

Visto que acompañando a la citada solicitud por parte del contratista se ha presentado la documentación indicada por el citado contratista.

Visto que con fecha 22 de Octubre de 2014 se ha presentado, a requerimiento del Alcalde-Presidente DECLARACIONES DE BANSABADELL RENTING, S.L SOCIEDAD UNIPERSONAL, COMO ENTIDAD DEPENDIENTE DEL BANCO SABADELL, por medio del cual se acredita ante esta Administración la habilitación empresarial o profesional que es exigible para la realización de la actividad de RENTING, así como cifra de Negocios global de los años 2012, 2013 y 2014 que acreditan la plena solvencia económica de la entidad CESIONARIA.

Visto que se cumplen todos los requisitos legales y económicos para poder aplicar el artículo 226 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de los mismos en nº de siete (7) ACUERDAN:

Primero.- Autorizar la CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, EN LA MODALIDAD RENTING, DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA NAVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA MÁS ECONOMICAMENTE VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ADJUDICADO EN SU DÍA A LA ENTIDAD AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL, A FAVOR DE LA MERCANTIL BANSABADELL RENTING SLU.

Segundo.- La cesión del Contrato implicará las mismas condiciones técnicas y económicas entre el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, y el CEDENTE, plasmados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares de los referidos expedientes de contratación, si bien con el objeto de garantizar el ahorro en Kw/h en la renovación de alumbrado estipulados, será Alternativas de Multigeneración SL junto a los responsables técnicos de los servicios municipales los encargados de garantizar el mencionado ahorro.

Tercero.- Dicha Cesión del Contrato queda condicionada a que la misma se formalice en escritura pública en los términos del artículo 226.2d) del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado de lo anterior, con indicación del régimen de recursos que procede tanto a la empresa CEDENTE (AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL) como a la empresa CESIONARIA (BANSABADELL RENTING S.L.U.)

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MODALIDAD RENTING DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE PUERTO HURRACO.

Visto que con fecha 9 de Octubre de 2014, y nº de Registro de Entrada de Documentos 2014/2313 se ha presentado escrito de SOLICITUD DE CESIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MODALIDAD RENTING DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE PUERTO HURRACO, suscrito entre la empresa ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL (en



adelante CEDENTE) y BANSABADELL RENTING SLU (en adelante CESIONARIA) en el cual se señala lo siguiente:

"Tras su notificación de fecha 25 de Junio de 2014 sobre el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno otorgando la adjudicación definitiva de los contratos de "Suministro e instalación en régimen de arrendamiento, en la modalidad renting, de los equipos electrónicos de iluminación para alumbrado público de Benquerencia de la Serena, Helechal, La Nava y Puerto Hurraco" a Alternativas de Multigeneración SL, solicitamos conforme a lo dispuesto en el Artículo 226.1 del Rd Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la cesión del Contrato Administrativo de Suministro e Instalación en Régimen de Arrendamiento Modalidad Renting de los Equipos Electrónicos de Iluminación para Alumbrado Público de las localidades citadas a favor de Bansabadell Renting SLU en los mismos derechos y obligaciones dimanados del Contrato objeto de cesión plasmados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares de los referidos expedientes de contratación, si bien con el objeto de garantizar el ahorro en Kw/h en la renovación de alumbrado estipulados, les solicitamos mediante el presente escrito que sea Alternativas de Multigeneración SL junto a los responsables técnicos de los servicios municipales los encargados de garantizar el mencionado ahorro.

Así mismo por el cesionario se presenta, conforme a lo determinado en el artículo 226.2c) y 226.3 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre, la ss. documentación acreditativa de que el cesionario tiene capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible para poder efectuar dicha cesión exigidas en la cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación:

- Declaración por parte del Cesionario de que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP.
- Acreditación de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios renting, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios (Solvencia Económica).
- Formalización de la presente Cesión en Escritura Pública conforme determina el artículo 226.3 del RD Leg 3/2011."

Visto que con fecha 18 de Julio de 2014 se firmó el Contrato Administrativo de Suministros entre el Ayuntamiento de Puerto Hurraco y la empresa AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL

Visto que el Artículo 226 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la de Contratos del Sector Público señala que:

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente

Visto que acompañando a la citada solicitud por parte del contratista se ha presentado la documentación indicada por el citado contratista.

Visto que con fecha 22 de Octubre de 2014 se ha presentado, a requerimiento del Alcalde-Presidente DECLARACIONES DE BANSABADELL RENTING, S.L SOCIEDAD UNIPERSONAL, COMO ENTIDAD DEPENDIENTE DEL BANCO SABADELL, por medio del cual se acredita ante esta Administración la habilitación empresarial o profesional que es exigible para la realización de la actividad de RENTING, así como cifra de Negocios global de los años 2012, 2013 y 2014 que acreditan la plena solvencia económica de la entidad CESIONARIA.

Visto que se cumplen todos los requisitos legales y económicos para poder aplicar el artículo 226 del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre.

Sometido a la consideración de los Sres. Concejales presentes, estos por unanimidad de los mismos en nº de siete (7) ACUERDAN:

Primero.- Autorizar la CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, EN LA MODALIDAD RENTING, DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE PUERTO HURRACO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA MÁS ECONOMICAMENTE VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ADJUDICADO EN SU DÍA A LA ENTIDAD AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL, A FAVOR DE LA MERCANTIL BANSABADELL RENTING SLU.

Segundo.- La cesión del Contrato implicará las mismas condiciones técnicas y económicas entre el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, y el CEDENTE, plasmados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares de los referidos expedientes de contratación, si bien con el objeto de garantizar el ahorro en Kw/h en la renovación de alumbrado estipulados, será Alternativas de Multigeneración SL junto a los responsables técnicos de los servicios municipales los encargados de garantizar el mencionado ahorro.

Tercero.- Dicha Cesión del Contrato queda condicionada a que la misma se formalice en escritura pública en los términos del artículo 226.2d) del RD Leg 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado de lo anterior, con indicación del régimen de recursos que procede tanto a la empresa CEDENTE (AMG ALTERNATIVAS DE MULTIGENERACIÓN SL) como a la empresa CESIONARIA (BANSABADELL RENTING S.L.U.)

Y no habiendo más preguntas ni asuntos de que tratar, ni siendo otro el objeto de la reunión, el Alcalde ordenó levantar la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos, redactando de todo lo tratado la presente acta, de cuyo contenido como Secretario certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Eduardo Tena Torres

Fdo. Raúl Martínez Sánchez

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Second block of faint, illegible text in the middle of the page.

Third block of faint, illegible text at the bottom of the page.



